

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2026**

“CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”

Dentro del término definido en el Cronograma del Proceso de la referencia, para el Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron doce (12) documentos con observaciones presentados por parte de Interesados en el proceso de selección. A continuación, se transcriben las observaciones recibidas, con el fin de proceder desde la Entidad, a efectuar un pronunciamiento sobre cada una de ellas, así:

Respuesta a observaciones solicitadas por Seguros Confianza S.A., a través de la plataforma SECOP II el 2 de julio de 2026 – Proceso de Licitación Pública No. 005 de 2026.

Fecha: 2/07/2026 Hora: 2:02:53 PM

Referencia del mensaje CO1.MSG.9662816

OBSERVACIÓN No. 1.

Distribución valores asegurados para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales:

Agradecemos a la entidad confirmar para los ramos de Incendio y/o Todo Riesgo Daños Materiales:

- El valor asegurado correspondiente a los demás ítems relacionados dentro de las condiciones técnicas.
- Si dichos valores se encuentran concentrados en el predio de mayor valor asegurado o si, por el contrario, se encuentran distribuidos proporcionalmente entre los diferentes riesgos asegurados.

La información solicitada resulta indispensable para determinar la exposición máxima probable, los niveles de concentración del riesgo y la correcta estructuración de capacidades de aseguramiento y reaseguro.

RESPUESTA 1: El Comité Estructurador y Evaluador, le indica al observante que se publicara la base de datos de los predios con las direcciones y valores asegurados que se tienen disponibles se publicaran con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar la conformación de los grupos objeto del presente proceso de selección, para el grupo No. 1 separando el ramo de Autos de los demás ramos con los cuales fue agrupado dejándolo con el grupo No. 7 del ramo de SOAT, de igual manera, excluyendo el ramo de Accidentes Personales del grupo No. 6 de Vida Grupo, con el fin de que este último sea contratado de manera independiente.

La presente solicitud se fundamenta en los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, en la medida en que la agrupación de estos ramos restringe injustificadamente la participación de compañías aseguradoras que cuentan con autorización para operar algunos de ellos, pero no la totalidad de los ramos agrupados.

En particular, no todas las compañías aseguradoras tienen aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar simultáneamente los ramos de Vida Grupo y Accidentes Personales, situación que limita la posibilidad de presentar ofertas y reduce la competencia efectiva dentro del proceso.

Adicionalmente, es pertinente señalar que actualmente somos la aseguradora que presta los servicios correspondientes a los ramos de Vida Grupo y Vida Deudor, lo que evidencia que dichos ramos pueden ser contratados y ejecutados de manera independiente, sin que resulte indispensable su vinculación con el ramo de Accidentes Personales.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Entidad reconsidere la estructura de los grupos y realice la separación de los ramos antes mencionados, permitiendo una mayor participación de aseguradoras habilitadas, fortaleciendo la pluralidad de oferentes y garantizando el cumplimiento de los principios que orientan la contratación pública, con el fin de obtener las condiciones más favorables para la Entidad.

RESPUESTA 2: Una vez analizada la observación se le informa al interesado que no acepta la solicitud de excluir la nota vinculante y esto obedece a que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, requiere realizar la colocación de todas las pólizas que conforman su programa de seguros, retirar la nota vinculante haría que las compañías de seguros realizaran una selección de los mejores riesgos y solo presentarían oferta para estos. Adicionalmente el retirar la nota vinculante solicitada en su observación tampoco garantiza que este grupo no se vaya a declarar desierto.

Adicionalmente la Entidad estructuro el presente proceso de contratación en diferentes grupos, permitiendo la presentación de ofertas de acuerdo con las aprobaciones dadas por la Superintendencia Financiera de los ramos y/o autorizaciones de los productos al mercado asegurador y así garantizar la pluralidad, principio este de la contratación pública.

De acuerdo con los argumentos antes expuestos se mantiene lo exigido para la etapa del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3.

Aplicación de estampillas e impuestos

Agradecemos confirmar si el contrato que se derive del presente proceso estará sujeto a la liquidación y pago de estampillas u otros tributos territoriales. En caso afirmativo, solicitamos se indique:

- Tipo de estampilla aplicable.
- Porcentaje o tarifa.
- Base gravable sobre la cual se realiza la liquidación.
- Esta información impacta directamente la estructuración económica del negocio.

RESPUESTA 3: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la información se encuentra detallada el numeral 5.4. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES del proyecto de pliego de condiciones, y en el último ítem se detalla que La Entidad, no es sujeto activo por Estampillas de ninguna naturaleza.

OBSERVACIÓN No. 4.

Correo para facturación electrónica

Solicitamos confirmar el correo electrónico oficial dispuesto por la entidad para la recepción de facturación electrónica, así como cualquier requisito técnico adicional (formato, asunto del correo, documentos soporte, etc.) que deba cumplirse para su adecuada radicación.

RESPUESTA 4: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que el correo para el recibo de la facturación electrónica está relacionado en el proyecto de pliego como se indica en el numeral 5.5 FORMA DE PAGO. En este se indica que la dirección de correo para el envío de la facturación electrónica es facturacionelectronica@metropol.gov.co.

Así mismo se indica que los documentos soporte que deben adjuntarse para el pago de la factura se detallan en el párrafo segundo del numeral antes mencionado. No obstante, se debe tener presente lo siguiente:

- Parafiscales actualizados (planillas autoliquidación de aportes mensual)
- Certificado de la junta central de contadores con fecha no mayor a 90 días
- Certificación de parafiscales con fecha no mayor a 30 días, firmada por el contador
- Certificación bancaria actualizada
- Cédula del contador
- Tarjeta profesional del contador

Se le recuerda al contratista que los mismos deben ser subidos al Secop II para su debida aprobación y ejecución presupuestal por parte del supervisor del contrato asignado por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 5.

Procedimiento de radicación de facturas para adjudicatarios

Agradecemos se detalle el procedimiento formal que deberán seguir los proponentes adjudicatarios para la radicación de facturación, incluyendo:

- Canal habilitado (plataforma, correo, ventanilla única, etc.).
- Documentación soporte requerida.
- Tiempos estimados de validación y trámite interno.
- Flujograma o dependencia responsable del proceso.

RESPUESTA 5: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que el correo para el recibo de la facturación electrónica está relacionado en el proyecto de pliego como se indica en el numeral 5.5 FORMA DE PAGO. En este se indica que la dirección de correo para el envío de la facturación electrónica es facturacionelectronica@metropol.gov.co.

Así mismo se indica que los documentos soporte que deben adjuntarse para el pago de la factura se detallan en el párrafo segundo del numeral antes mencionado. No obstante, se debe tener presente lo siguiente:

- Parafiscales actualizados (planillas autoliquidación de aportes mensual)
- Certificado de la junta central de contadores con fecha no mayor a 90 días
- Certificación de parafiscales con fecha no mayor a 30 días, firmada por el contador
- Certificación bancaria actualizada
- Cédula del contador
- Tarjeta profesional del contador

Se le recuerda al contratista que los mismos deben ser subidos al Secop II para su debida aprobación y ejecución presupuestal por parte del supervisor del contrato asignado por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 6.

Agradecemos a la entidad informar el porcentaje de comisión que será reconocido al intermediario para cada uno de los ramos objeto del proceso, detallando el porcentaje aplicable por ramo, con el fin de que los oferentes puedan estructurar adecuadamente su oferta económica y técnica bajo condiciones homogéneas de mercado.

RESPUESTA 6: El Comité Estructurador y Evaluador aclara que Colombia Compra Eficiente en el Documento: C-444 de 2026 señala en uno de sus apartes:

“Conforme a lo anterior, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en que el contrato de corretaje o intermediación de seguros reviste una naturaleza jurídica propia y autónoma, regida por disposiciones del Código de Comercio y las normas que regulan la actividad aseguradora. De acuerdo con lo aquí

explicado, el corredor de seguros celebra los contratos de intermediación con el tomador y con el asegurador, adquiriendo obligaciones que cumple, en el primer caso, de manera gratuita, y en el segundo, a cambio de una comisión aleatoria, pagadera en caso de concretarse la celebración de un contrato de seguro”.

Por lo anterior, la Entidad no podría establecer dicho porcentaje de comisión ya que se trata de un negocio entre terceros; no obstante, lo anterior se publica de manera informativa el siguiente cuadro allegado por el intermediario del porcentaje esperado según el ramo, sobre las primas antes de IVA:

RAMO	% DE COMISIONES SOLICITADAS
TRDM	15.00%
AUTOS	12.50%
MANEJO	15.00%
RCE	15.00%
INCENDIO DEUDORES	15.00%
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	20.00%
VIDA GRUPO DEUDORES	20.00%
RCSP	10.00%
I.R.F.	10.00%
ACCIDENTES PERSONALES	20.00%
DRONES	10.00%
CYBER	15.00%

Respuesta a observaciones solicitadas por la Previsora S.A. Compañía de Seguros, a través de la plataforma SECOP II el 2 de julio de 2026 – Proceso de Licitación Pública No. 005 de 2026.

Fecha: 2/07/2026 Hora: 2:02:53 PM

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9662816

OBSERVACIÓN No. 1.

OBJETO, Pagina 24.

En relación con aquellos riesgos que no se especifican en el objeto, documentos, y/o slips técnicos del presente proceso y de los cuales la Entidad hace referencia cuando dice: **“ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”**, solicitamos respetuosamente se establezca en el presente proceso que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción,



debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C.Cio.).

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan realizar el debido análisis y definir la viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme a sus políticas de suscripción.

RESPUESTA 1: El Comité Estructurador y Evaluador, le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en las condiciones básicas técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 2.

SINIESTRALIDAD

Agradecemos el suministro de la información detallada de siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia. Dicha información es necesaria para el estudio y análisis de la oferta a presentar.

RESPUESTA 2: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, le indica al proponente que la siniestralidad publicada en el Secop II con el “11. ANEXO 11_ SINIESTRALIDAD POR RAMO” contiene el detalle de la información requerida. Estos datos son suministrados por las Aseguradoras con las cuales se ha tenido contratada las diferentes pólizas, corresponden al 100% del valor de la siniestralidad incurrida.

OBSERVACIÓN No. 3.

NUMERAL 5.2. PRESUPUESTO OFICIAL, CDP, Pagina 32.

Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos **y rubros que corresponden a cada CDP.**

RESPUESTA 3: El Comité Estructurador y Evaluador informa que el presente proceso se soporta con el CDP No. 202600671 por \$2.961.917.185 emitido 8 de julio de 2026 el mismo será publicado junto con el pliego definitivo de condiciones y el cual se encuentra expedido previo al acto de apertura tal y como se indica en el numeral 5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del proyecto de pliego de condiciones.

El CDP detalla el valor por rubros y fuentes de financiación del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 4.

NUMERAL 7.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – FORMULARIO N° 3, Pagina 48.



Solicitamos respetuosamente a la Entidad **permitir a los posibles oferentes acreditar CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE esta certificación**, dado que la mayoría de las aseguradoras tenemos una firma externa que nos certifica el pago de aportes parafiscales, la cual genera una certificación mensual que contiene toda la información solicitada.

RESPUESTA 4: El Comité Estructurador y Evaluador informa que es importante que el observante entregue dicho certificado; ahora bien, si el certificado que genera cumple con la información mínima requerida por la entidad, podrá presentarlo en su propio formato.

OBSERVACIÓN No. 5.

7.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP – FORMULARIO No. 5, Pagina 57.

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones en lo siguiente: Para el grupo 4 Póliza de Seguros para Aeronaves no tripuladas (Drones), se permita acreditar adicional experiencia en el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual o de Casco aviación, esto teniendo en cuenta que es un producto relativamente nuevo en el mercado en el cual las compañías aseguradoras estamos incursionando.

RESPUESTA 5: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que su observación es de recibo, toda vez que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y su modificación se verá reflejada el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 6.

Solicitamos amablemente a la entidad informar si el intermediario requiere comisiones obligatorias, toda vez que no se evidencian en el pliego.

RESPUESTA 6: El Comité Estructurador y Evaluador aclara que Colombia Compra Eficiente en el Documento: C-444 de 2026 señala en uno de sus apartes:

“Conforme a lo anterior, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en que el contrato de corretaje o intermediación de seguros reviste una naturaleza jurídica propia y autónoma, regida por disposiciones del Código de Comercio y las normas que regulan la actividad aseguradora. De acuerdo con lo aquí explicado, el corredor de seguros celebra los contratos de intermediación con el tomador y con el asegurador, adquiriendo obligaciones que cumple, en el primer caso, de manera gratuita, y en el segundo, a cambio de una comisión aleatoria, pagadera en caso de concretarse la celebración de un contrato de seguro”.

Por lo anterior, la Entidad no podría establecer dicho porcentaje de comisión ya que se trata de un negocio entre terceros; no obstante, lo anterior se publica de manera informativa el siguiente cuadro allegado por el intermediario del porcentaje esperado según el ramo, sobre las primas antes de IVA:

RAMO	% DE COMISIONES SOLICITADAS
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	20.00%
VIDA GRUPO DEUDORES	20.00%
ACCIDENTES PERSONALES	20.00%

OBSERVACIÓN No. 7.

Solicitamos por favor eliminar las cláusulas vinculantes y permitir que las compañías aseguradoras se presenten a uno o más grupos.

RESPUESTA 7: El Comité Estructurador y Evaluador informa que la observación no es de recibo, por cuanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere garantizar la colocación integral de todas las pólizas que conforman su Programa de Seguros. En consecuencia, no es procedente excluir la nota vinculante, ya que ello permitiría que las compañías de seguros seleccionen únicamente los riesgos de mayor conveniencia, afectando la cobertura integral requerida por la Entidad. Adicionalmente, la eliminación de dicha condición no garantiza que el grupo no sea declarado desierto. Por lo anterior, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Adicionalmente la Entidad estructuro el presente proceso de contratación en diferentes grupos, permitiendo la presentación de ofertas de acuerdo con las aprobaciones dadas por la Superintendencia Financiera de los ramos y/o autorizaciones de los productos al mercado asegurador y así garantizar la pluralidad, principio este de la contratación pública.

De acuerdo con los argumentos antes expuestos se mantiene lo exigido para la etapa del pliego de condiciones definitivo.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

OBSERVACIÓN No. 8.

Se solicita relación detallada, valorizada y su respectiva ubicación de los Bienes de Arte y Cultura Frescos.

RESPUESTA 8: El Comité Estructurador y Evaluador, le indica al observante que las obras de arte se encuentran principalmente ubicadas en la sede principal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en Medellín y otras dependencias, el valor global, correspondiente a los bienes de arte, cultura y frescos y se adjunta como 19. Anexo 19 OBRAS DE ARTE

OBSERVACIÓN No. 9.

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS: Se solicita modificar la "Cláusula de mantenimiento" a fin de que los de empleados del asegurado o personal a su servicio sean debidamente certificados para tal fin.

RESPUESTA 9: El Comité Estructurador y Evaluador informa indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN No. 10.

El archivo denominado ANEXO 5 RELACION DE BIENES MAYOR VALOR contiene solo una parte de la información la misma esta por valor de \$ 113,319,264,567, sin embargo teniendo en cuenta que el resumen económico contine valor asegurado global de 165.375.573.222, hay una diferencia considerable en el valor asegurado, así mismo en las ubicaciones relacionadas en la pestaña “BIENES DE MAYOR VALOR” no coinciden con las direcciones relacionadas en la pestaña “DIRECCIONES” agradecemos confirmar valores asegurados y ubicaciones de os mismos.

RESPUESTA 10: El Comité Estructurador y Evaluador aclara al interesado que no existe inconsistencia en las cifras. La diferencia señalada se debe a que el "ANEXO 5 RELACIÓN DE BIENES MAYOR VALOR" no pretende consolidar el inventario total de la entidad. Como su nombre lo indica, este documento es una clasificación exclusiva que discrimina únicamente aquellos bienes identificados con el mayor valor comercial dentro de cada grupo o categoría.

El valor global asegurable real y definitivo de la entidad asciende a \$165.375.573.222, el cual incluye la totalidad de los activos fijos e inventarios, y no solo los bienes de mayor cuantía. Respecto a las ubicaciones, se informa que la distribución detallada de los valores asegurables por predio y sus direcciones correspondientes serán publicadas de forma definitiva junto con el Pliego de Condiciones definitivo en la plataforma SECOP II con el ANEXO 20 CLASIFICACIÓN GENERAL DE BIENES.

OBSERVACIÓN No. 11.

En lo que respecta al anexo 5 “Bienes Mayor valor” agradecemos por favor informar si en los bienes indicados en el titulo programa EnCicla contienen las bicicletas, en caso afirmativo por favor discriminar el valor.

RESPUESTA 11: El Comité Estructurador y Evaluador informa que el programa Encicla si contiene las bicicletas, esta información se encuentra detallada en el 13. Anexo 13_PROGRAMA ENCICLA y su valor es de diecinueve mil trescientos veintidós millones treinta y nueve mil ochocientos ocho pesos ML (\$19.322.039.808).

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

OBSERVACIÓN No. 12.

Se solicita al AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA indicar, si alguno de sus vehículos se encuentra en comodato, como por ejemplo Prestado a la Policía Nacional. En caso de ser afirmativo, favor indicar cuales son.

RESPUESTA 12: El Comité Estructurador y Evaluador informa que actualmente no se cuentan con vehículos en comodato, todos los relacionados en el Anexo 6 son vehículos propios de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 13.

Cobertura de gastos de grúa, transporte y protección del vehículo, solicitamos a la entidad sublimitar la misma hasta por una suma máxima que no exceda el 20% del monto neto a indemnizar por dicho evento.

RESPUESTA 13: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, pues esta condición ha sido contratada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros, sin presentarse ninguna observación.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 14.

Se solicita amablemente a la entidad aclarar las placas de los siguientes vehículos:

14	TERR-000010	32264	CARRO TRANSPORTADOR MOVIL (TRAILER)	DIVET/250CMX85CMX170CM	\$ 2.969.600	2.969.600
15	TERR-000011	21744	REMOLQUES ADAPTADOS Y DOTADOS N-001	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 38.164.000	38.164.000
16	TERR-000012	21745	REMOLQUES ADAPTADOS Y DOTADOS N-002	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 38.164.000	38.164.000
17	TERR-000013	21746	REMOLQUES ADAPTADOS Y DOTADOS N-003	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 38.164.000	38.164.000

RESPUESTA 14: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que son remolques, los cuales se enganchan a cualquier vehículo asegurado en la base de datos, se anexa relación de vehículos.

ÍTEM	PLACA	PLACA AMVA	CLASE	CHASIS	VALOR A ASEGURAR	OBSERVACIONES
14	TERR-000010	32264	CARRO TRANSPORTADOR MOVIL (TRAILER)	DIVET/250CMX85CMX170CM	2.969.600	Tangible
15	TERR-000011	21744	REMOLQUES ADAPTADOS Y DOTADOS N-001	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	38.164.000	CAV-R
16	TERR-000012	21745	REMOLQUES ADAPTADOS Y DOTADOS N-002	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	38.164.000	CAV-R

17	TERR-000013	21746	REMOLQUES ADAPTADOS Y DOTADOS N-003	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	38.164.000	CAV-R
----	-------------	-------	-------------------------------------	---	------------	-------

POLIZA MANEJO GLOBAL

OBSERVACIÓN No. 15.

Respecto de la cobertura de Juicios con responsabilidad fiscal, solicitamos a la entidad agregar la frase "siempre y cuando la condena se derive de un juicio doloso", teniendo en cuenta que la póliza de Manejo solo cubre los eventos dolosos o infidelidad de sus empleados.

RESPUESTA 15: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburra y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 16.

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.

Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas.

RESPUESTA 16: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburra y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN No. 17.

R.C. por viajes y actividades de los funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional y fuera del país, solicitamos adicionar la frase "Excluye el manejo de vehículos y la Rc Profesional.



RESPUESTA 17: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 18.

Amparo automático para nuevos predios y operaciones. La Compañía debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control. Agradecemos a la entidad aclarar que se debe dar aviso a la aseguradora y se debe realizar el respectivo cobro de prima.

RESPUESTA 18: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo indicado en el texto de la condición de cobertura.

OBSERVACIÓN No. 19.

R.C. Contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios. (En exceso de las pólizas de responsabilidad civil de los contratistas y subcontratistas en caso de no tener en Exceso de \$5.000.000) Opera al 100%. Agradecemos a la entidad aclarar que Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV.

RESPUESTA 19: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo indicado en el texto de la condición de cobertura.

OBSERVACIÓN No. 20.

Actividades y eventos sociales y culturales: Agradecemos a la entidad aclarar que se están Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.

RESPUESTA 20: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo indicado en el texto de la condición de cobertura.

OBSERVACIÓN No. 21.

R.C. Productos: Agradecemos a la entidad aclarar que Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos Sublimitado al 15% del valor asegurado por evento y 30% por vigencia.

RESPUESTA 21: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburra y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 22.

Transporte de mercancías y demás bienes: Agradecemos a la entidad aclarar que se otorga RC por el transporte de bienes, incluyendo materiales azarosos siempre y cuando sean utilizados para la actividad asegurada, se incluye el cargue y descargue, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las pólizas obligatorias que debe tener el asegurado para el desarrollo de dicha actividad, en caso de contar con póliza opera en exceso de los montos establecidos en el decreto reglamentario que regula la materia.

RESPUESTA 22: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburra y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 23.

Polución y contaminación súbita, accidental e imprevista: Agradecemos a la entidad aclarar que se excluya la contaminación paulatina.

RESPUESTA 23: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburra y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 24

R. C por transportes de combustibles cumpliendo con los requerimientos de la ley. Agradecemos a la entidad aclarar que se otorga RC por el transporte de bienes, incluyendo materiales azarosos siempre y cuando sean utilizados para la actividad asegurada, se incluye el cargue y descargue, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las pólizas obligatorias que debe tener el asegurado para el desarrollo de dicha actividad, en caso de contar con póliza opera en exceso de los montos establecidos en el decreto reglamentario que regula la materia.

RESPUESTA 24: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 25.

Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a Propiedades Adyacentes. Agradecemos a la entidad aclarar que se debe contar con el acta de vecindades de dichas propiedades.

RESPUESTA 25: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, pues esta condición ha sido contratada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros, sin presentarse ninguna observación

PÓLIZA DE INCENDIO DEUDORES

Las condiciones indicadas a continuación no son objeto de esta póliza y lo que hacen es que la prima se incremente de manera importante, teniendo en cuenta esto solicitamos sean eliminadas:

OBSERVACIÓN No. 26.

Amparo de Renta.

RESPUESTA 26: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo indicado en el texto de la condición de cobertura.

OBSERVACIÓN No. 27.



Se solicita modificar la Cláusula “No aplicación de infraseguro”, De tal forma que se aplique siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el asegurado no supere el 10%.

RESPUESTA 27: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, pues esta condición ha sido contratada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros, sin presentarse ninguna observación

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACIÓN No. 28.

En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de esta condición indicada en la cláusula de Pérdida de derechos de suscripción.

RESPUESTA 28: El Comité Estructurador y Evaluador en primer lugar, considera importante aclarar al observante, que la mencionada cobertura no se encuentra estipulada en la cláusula de Pérdida de Derechos de Suscripción, la cual tiene una connotación totalmente distinta a lo planteado, ahora bien, en lo relacionado al tipo de cobertura, se aclara que la cobertura requerida es la denominada por descubrimiento de acuerdo con lo estipulado en el inciso 1 del artículo 4 de la ley 389 de 1997.

OBSERVACIÓN No. 29.

Tipo de cobertura: Descubrimiento - claims made con retroactividad. En aras de que exista claridad y evitar ambigüedades ante una probable solicitud de indemnización por siniestro, se solicita aclaración de tipo de cobertura se están solicitando 2 diferentes, la cobertura por descubrimiento es muy distinta a la cobertura Claims made. Téngase presente lo que establece la Mediante la Ley 389 de 1997 con respecto al tipo de cobertura que se debe contratar en los seguros de infidelidad y riesgos financieros.

Tipo de cobertura: Descubrimiento - claims made con retroactividad. En aras de que exista claridad y evitar ambigüedades ante una probable solicitud de indemnización por siniestro, se solicita aclaración de tipo de cobertura se están solicitando 2 diferentes, la cobertura por descubrimiento es muy distinta a la cobertura Claims made. Téngase presente lo que establece la Mediante la Ley 389 de 1997 con respecto al tipo de cobertura que se debe contratar en los seguros de infidelidad y riesgos financieros. Adicionalmente a lo expuesto no es usual que una aseguradora otorgue cobertura en una póliza bajo dos modalidades de aseguramiento, pues la Superintendencia Financiera no aprobaría un clausulado general en esos términos (bajo dos modalidades de aseguramiento). Se sugiere al equipo estructurados y evaluador verificar la afirmación hecha en la respuesta a la observación al prepliego, y revisar el clausulado entregado por la aseguradora que actualmente tiene contratado este seguro de IRF, para confirmar cuál es la Modalidad de cobertura realmente ofrecida, y publicarlo en la respuesta a esta observación. Se recomienda la modificación

en los términos argumentados para evitar dificultades a la entidad ante una eventual reclamación por la ocurrencia de un siniestro. Es importante comprender técnicamente la cobertura “por descubrimiento” y la cobertura “claims made” y diferenciarlas, pues hay importantes implicaciones para la cobertura del seguro. Téngase presente que la Ley 389 de 1997 estipula que el tipo de cobertura que se debe contratar en los seguros de infidelidad y riesgos financieros es “POR DESCUBRIMIENTO”. A continuación, suministramos una distinción que técnica que consideramos es importante tener presente:

COBERTURA BAJO MODALIDAD “POR DESCUBRIMIENTO”

Bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada “POR DESCUBRIMIENTO”, de acuerdo con lo previsto por el INCISO 1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997, se cubrirán únicamente las pérdidas que sean descubiertas por el asegurado por primera vez durante la vigencia de este seguro las cuales tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares y/o especiales.

COBERTURA BAJO MODALIDAD “CLAIMS MADE”

Bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada “CLAIMS MADE”, de acuerdo con lo previsto por el INCISO 1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997, se cubrirán únicamente las pérdidas como consecuencia de hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con posterioridad a la fecha de retroactividad pactada en las condiciones particulares, siempre que dicha responsabilidad sea reclamada por primera vez durante la vigencia de esta póliza o dentro del periodo extendido de reclamaciones en caso de que el mismo fuere adquirido.

RESPUESTA 29: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo indicado en el texto de la condición de cobertura.

OBSERVACIÓN No. 30.

Extensión de Cobertura de Incendio y Líneas Aliadas para Títulos Valores. Sublímite \$200.000.000. Toda y cada pérdida en el agregado (Inundación, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos maliciosos, actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, explosión, huracán, granizo, aeronaves). **Adicionalmente** se cubren bajo la misma los actos de deshonestidad de empleados que ocurran durante estos eventos. De no ser aceptada la observación, no será procedente presentar oferta para este ramo. Se solicita a la entidad. Se solicita a la entidad excluir la palabra “adicionalmente”, pues esa condición no es adicional sino que hace parte de la cobertura.

RESPUESTA 30: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo indicado en el texto de la condición de cobertura.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACIÓN No. 31.

Cordialmente se solicita a la entidad aclarar si a los funcionarios que ocupan los cargos amparados por este ramo, le han sido notificados apertura de investigaciones con ocasión al ejercicio de sus funciones, en caso afirmativo adicionar el estado de estas.

RESPUESTA 31: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que las afectaciones por siniestros relacionados con el ramo, se encuentran relacionados en el informe de siniestros.

OBSERVACIÓN No. 32.

INVESTIGACIONES PRELIMINARES: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

RESPUESTA 32: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo indicado en el texto de la condición de cobertura.

OBSERVACIÓN No. 33.

Se solicita respetuosamente a la entidad la eliminación de la siguiente cláusula

Modificación de la definición de siniestro: se acuerda expresamente que la Compañía se obliga a reconocer como siniestros diferentes cada proceso que de manera individual se abra en contra de los servidores asegurados bajo la presente póliza, independiente de que cada proceso abierto se origine por los mismos hechos

Esta redacción desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto, lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo proviene de hechos que ya han sido conocidos por las partes, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos conocidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

RESPUESTA 33: El Comité Estructurador y Evaluador informa que no considera procedente la eliminación de la condición aludida, pues tal como se indica en el sistema de cobertura de la póliza

la misma aplica por notificación, “la cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza”.

OBSERVACIÓN No. 34.

MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA 34: El Comité Estructurador y Evaluador informa al proponente que la cobertura indicada en su observación se tiene contratada como se establece en los pliegos por lo tanto no se acepta la modificación ya sería desmejorar lo que ya se tiene y lo que busca el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es mantener mínimamente lo ya contratado y adquirido en los diferentes procesos.

OBSERVACIÓN No. 35.

VISITAS CONTRALORÍA (aplicable a responsabilidad civil): Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA 35: El Comité Estructurador y Evaluador se permite indicar que el último informe de contraloría se encuentra publicado en el secop II como 12. Anexo 12D_ID AUDITORIA CGA AL AMVA 2025 VIGENCIA 2024, la última visita se desarrolló entre el 9 de marzo y el 13 de mayo de 2026, fecha en la cual se recibió el informe definitivo.

OBSERVACIÓN No. 36

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (aplicable a responsabilidad civil): Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA 36: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que las afectaciones por siniestros relacionados con el ramo, se encuentran relacionados en el informe de siniestros, publicado con el anexo 11 siniestralidad de seguros.

OBSERVACIÓN No. 37.

PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA 37: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá le informa al observante que la información será entregada en un tiempo prudencial posterior al inicio de la vigencia a la aseguradora adjudicataria que la requiera.

OBSERVACIÓN No. 38.

PAGO ANTICIPO GASTOS DE DEFENSA: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribe el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

RESPUESTA 38: El Comité Estructurador y Evaluador se permite informar al proponente que la cobertura indicada en su observación se tiene contratada como se establece en los pliegos por lo tanto no se acepta la modificación ya sería desmejorar lo que ya se tiene y lo que busca el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es mantener mínimamente lo ya contratado y adquirido en los diferentes procesos

OBSERVACIÓN No. 39

PERÍODO OPCIONAL DE COBERTURA: Solicitamos respetuosamente se permita ajustar el texto así: Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación hasta 24 meses con cobro de prima adicional del 100% de la prima señalada en la última anualidad, la presente clausula solo aplica en caso de revocación, no renovación o no prórroga. Lo anterior considerando que el producto de responsabilidad civil servidores públicos tiene un alto componente de reaseguros y este porcentaje es el exigido por los reaseguradores.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

Sistema de cobertura: La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

RESPUESTA 39: El Comité Estructurador y Evaluador se permite informar al proponente que la cobertura indicada en su observación se tiene contratada como se establece en los pliegos por lo tanto no se acepta la modificación ya sería desmejorar lo que ya se tiene y lo que busca el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es mantener mínimamente lo ya contratado y adquirido en los diferentes procesos.

OBSERVACIÓN No. 40.

MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos respetuosamente a la entidad ajustar la descripción agregando la expresión "por primera vez en vigencia de la póliza" para que se lea "de investigaciones iniciadas por primera vez en vigencia de la póliza" y esta guarde concordancia con la aclaración que se hace al final del alcance respecto de la exclusión de reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas.

RESPUESTA 40: El Comité Estructurador y Evaluador se permite informar al proponente que la cobertura indicada en su observación se tiene contratada como se establece en los pliegos por lo tanto no se acepta la modificación ya sería desmejorar lo que ya se tiene y lo que busca el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es mantener mínimamente lo ya contratado y adquirido en los diferentes procesos.

PÓLIZA RC CYBER

OBSERVACIÓN No. 41

Solicitamos amablemente a la entidad remitir formulario diligenciado, firmado y fechado.

RESPUESTA 41: El comité estructurador y evaluación le indica al observante que el formulario se encuentra publicado en el secop con el numeral 18, Cyber 1, Cyber 2 y respuestas cyber.

OBSERVACIÓN No. 42

INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA 42: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que se encuentra publicada en el SECOP II con los Anexos 12C Estados Financieros 2024 y 2025.

OBSERVACIÓN No. 43.

SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

RESPUESTA 43: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la siniestralidad se encuentra publicada en el secop con el anexo 11 siniestralidad de seguros AMVA y eventos aislados que son revisados por cada dependencia.

OBSERVACIÓN No. 44

Agradecemos a la entidad indicar el número de registros que maneja.

RESPUESTA 44: El comité estructurador y evaluación le indica al observante que el formulario se encuentra publicado en el secop con el numeral 18, Cyber 1, Cyber 2 y respuestas cyber.

POLIZA CASCO AVIACIÓN NAVES NO TRIPULADAS

OBSERVACIÓN No. 45.

Solicitamos amablemente a la entidad remitir formulario diligenciado, firmado y fechado.



RESPUESTA 45: El Comité Estructurador y Evaluador se permite indicar que los formularios se encuentran publicados en el secop II como formularios de drones, se anexaron seis (6) cuestionarios, uno por cada piloto acreditado.

OBSERVACIÓN No. 46.

Se solicita eliminar la condición “No Aplicación de Infraseguro”

RESPUESTA 46: El comité estructurador y evaluación le indica al observante que no se acepta su solicitud y se mantiene lo indicado en las condiciones básicas técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 47.

Se Solicita el diligenciamiento del cuestionario adjunto.

RESPUESTA 47: El comité estructurador y evaluación le indica al observante que los formularios se encuentran publicados en el secop con el nombre formulario de drones.

Respuesta a observaciones solicitadas por la Positiva Compañía de Seguros S.A., a través de la plataforma SECOP II el 3 de julio de 2026 – Proceso de Licitación Pública No. 005 de 2026.

Fecha: 3/07/2026 hora : 10:21:42 AM

Referencia del mensaje CO1.MSG.9667646

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades presentamos las observaciones a proceso del asunto, por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

OBSERVACIÓN No. 1.

En cuanto al numeral **6.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO** página 40 agradecemos aclarar, que de presentarse diferencia entre el cronograma publicado en Secop2 y el del documento complementario al pliego, será válido únicamente el cronograma publicado en Secop2, con el fin de evitar posibles confusiones para los oferentes.

RESPUESTA 1: El Comité Estructurador y Evaluador le recomienda al observante revisar, advertir y verificar con cuidado en la información que publica en la plataforma y la que presenta en los documentos que se suben a la plataforma, pues ambas deben ser iguales y corresponden al interés de la Entidad y de los oferentes, en caso de presentarse alguna diferencia, por favor advertirlo en los momentos de las etapas del proceso licitatorio.

OBSERVACIÓN No. 2.

Sobre la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** de la página 51 y numeral 11.5. **GARANTÍAS DEL CONTRATO** de la página 89, que informan que se debe expedir por el Quince por ciento (15%) de la propuesta económica. Solicitamos que este porcentaje para tomar la garantía de seriedad de oferta sea del 10% del valor del Presupuesto para los grupos de vida a los cuales se presente la Compañía, teniendo en cuenta que es un valor asegurado suficiente para respaldar el proceso.

RESPUESTA 2: El Comité Estructurador y Evaluador informa que no es posible acceder a su solicitud de modificar el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta, toda vez que el valor establecido del quince por ciento (15%) de la propuesta económica se determinó con base en criterios técnicos, jurídicos y de gestión del riesgo, buscando asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los proponentes durante el proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 3.

A propósito del numeral 7.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP – FORMULARIO No. 5 de la página 58, solicitamos eliminar la siguiente condición del cuadro de experiencia del grupo 6:

Grupo No. 6	212 SMMLV	Para la póliza de Vida se permite la acreditación de cualquier póliza de vida, ya sea vida deudores o vida grupo
	50 SMMLV	Se <u>tendrá</u> en cuenta la experiencia en la Póliza accidentes personales <u>Parque de las Aguas</u> , por la Póliza de Accidentes personales.

Que indica que se tendrá en cuenta la experiencia en el Parque Las Aguas, dado que es una condición que limita poder cumplir con la experiencia en Accidentes Personales.

RESPUESTA 3: El comité estructurador y evaluación le indica al observante que se acepta su solicitud y la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO

OBSERVACIÓN No. 4.

En relación con numeral 5.4 IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES, amablemente solicitamos informar **el detalle del porcentaje** de impuestos (estampillas) y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

RESPUESTA 4: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la información se encuentra detallada el numeral 5.4. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES del proyecto de pliego de condiciones, y en el último ítem se detalla que **La Entidad, no es sujeto activo por Estampillas de ninguna naturaleza.**

De las condiciones Técnicas Obligatorias

Vida grupo Funcionarios

OBSERVACIÓN No. 5.

Renta diaria por Hospitalización: para mejor administración de la póliza respetuosamente agradecemos aceptar para este amparo a máximo cuatro (4) eventos por año por asegurado.

RESPUESTA 5: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo, toda vez que la cobertura indicada se encuentra contratada actualmente como se aprecia en las condiciones básicas obligatorias del presente proceso, modificarla como es solicitado, desmejoraría lo que ya se tiene y lo que busca el Área Metropolitana el Valle de Aburra es mantener lo que mínimamente ya está contratado.

OBSERVACIÓN No. 6.

Auxilio Funerario, por favor aclarar si es por accidente o por cualquier causa

RESPUESTA 6: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que es por cualquier causa. Se dejará constando en las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 7.

El bono canasta es un pago único o una renta, de ser esta última por favor confirmar el número de meses.

RESPUESTA 7: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que es un pago único y su valor asegurado se encuentra definido en las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 8.

Considerando que requieren continuidad de cobertura, agradecemos indicar si alguno de los asegurados actuales tiene o padecido de alguna enfermedad, de ser así, por favor relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales

RESPUESTA 8: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que para los asegurados actuales si hay funcionarios de presentaron reclamación afectando solo la cobertura de enfermedades graves, acogiéndonos a la ley de protección de datos y la confidencialidad que debemos tener con el Área Metropolitana del Valle de Aburra, la relación de estas personas solo será entrega a la compañía que le sea adjudicada el grupo 6 del presente proceso, previa autorización del asegurado.

OBSERVACIÓN No. 9.

Amablemente solicitamos confirmar el nombre de la aseguradora con la cual los asegurados tienen póliza vigente y con la cual darían cumplimiento a la continuidad de cobertura requerida.

RESPUESTA 9: El Comité Estructurador y Evaluador informa que la póliza actual se encuentra adjudicada a la aseguradora Seguros Confianza hasta el 1 de octubre de 2026.

OBSERVACIÓN No. 10.

En caso de no tener póliza vigente y con el fin de obtener aprobación por parte de nuestro reasegurador, amablemente solicitamos diligenciamiento de formato de asegurabilidad, sin lugar a extraprima ni exámenes médicos, es con el único fin de conocer el estado de salud de cada uno de los asegurados.

RESPUESTA 10: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo, toda vez que la cobertura indicada se encuentra contratada actualmente como se aprecia en las condiciones básicas obligatorias del presente proceso, modificarla como es solicitado, desmejoraría lo que ya se tiene y lo que busca el Área Metropolitana el Valle de Aburra es mantener lo que mínimamente ya está contratado.

OBSERVACIÓN No. 11.

Amablemente solicitamos modificar la edad máxima de ingreso del amparo Renta diaria por hospitalización: Por enfermedad o accidente a 62 años.

RESPUESTA 11: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, esto obedece a que hay funcionarios que son libre nombramiento, que pueden superar esta edad al ingresar a la póliza, por lo cual se privarían de la cobertura

OBSERVACIÓN No. 12.

Convertibilidad: agradecemos completar el detalle de la cobertura a, Los asegura así: “Los menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado..”

RESPUESTA 12: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, pues esta condición ha sido contratada por el Área Metropolitana del Valle de Aburra y otorgada por las diferentes compañías de seguros sin ninguna restricción, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros, sin presentarse ninguna observación.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 13.

Confirmar si la tasa a ofertar es por mil anual y número máximo de decimales.

RESPUESTA 13: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la tasa debe tener como máximo 2 decimales.

OBSERVACIÓN No. 14.

“Amparo automático. Los nuevos ingresos y aumentos de valor asegurado quedaran automáticamente amparados en la póliza hasta por un valor de \$400.000.000 con una edad máxima de 70 años. Sin el diligenciamiento de solicitud de asegurabilidad ni la práctica de exámenes médicos ni de laboratorio”, es decir que para todo ingreso con valor asegurado superior a 400 millones aplican requisitos de asegurabilidad, practica de exámenes médicos con lo cual la aseguradora analiza el riesgo y puede aceptar, extra primas o rechazar el riesgo?

RESPUESTA 14: El Comité Estructurador y Evaluador informa, los requisitos para valores asegurados superiores a \$400 millones son los que tenga indicados cada compañía en sus políticas de suscripción.

Vida Grupo Deudores

OBSERVACIÓN No. 15.

Auxilio Funerario, por favor aclarar si es por accidente o por cualquier causa

RESPUESTA 15: El Comité Estructurador y Evaluador se permite aclarar la cobertura es por cualquier causa.

OBSERVACIÓN No. 16.

Confirmar si la tasa a ofertar es por mil anual y el número máximo de decimales.

RESPUESTA 16: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la tasa debe tener como máximo 2 decimales.

OBSERVACIÓN No. 17.

Amablemente solicitamos publicar el listado de deudores con fechas de nacimiento, lo anterior debido a que archivo publicado no lo registra y es información necesaria para conocimiento del riesgo a asegurar.

RESPUESTA 17: El Comité Estructurador y Evaluador informa que en la plataforma SECOP II se encuentra publicado el documento “**Anexo No. 7 – Saldo Vida Deudores**”, el cual contiene la información necesaria para la estructuración de la propuesta, incluyendo género, valor asegurado aprobado y saldo de la deuda de los deudores.

En atención a la normativa vigente sobre protección de datos personales y con el propósito de salvaguardar la información sensible de los funcionarios, no es posible publicar ni suministrar las cédulas de ciudadanía ni demás datos de identificación personal durante la etapa precontractual.

La información detallada que contenga datos personales será entregada únicamente a la aseguradora adjudicataria, una vez surtido el proceso de selección y bajo las condiciones de confidencialidad y tratamiento de datos que resulten aplicables.

Accidentes personales

OBSERVACIÓN No. 18.

Ambulancia Aérea: Pensando en el bienestar de los asegurados, solicitamos incluir como condición obligatoria adjunta contrato de proveedor vigente.

RESPUESTA 18: El Comité estructurador y evaluado informa, que no se acepta su observación, la exigencia de ambulancia aérea dejaría por fuera la posibilidad de que otras compañías de seguros presenten oferta

OBSERVACIÓN No. 19.

¿El tomador aporta listado de asegurados por evento?

RESPUESTA 19: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que para esta póliza no se tiene relación, toda vez que los asegurados corresponden a todos los usuarios que ingresan al parque.

OBSERVACIÓN No. 20.

¿Las coberturas son por asistencia o por reembolso?, tener presente que si no aportan listado será por reembolso

RESPUESTA 20: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante, que tal y como se indica en la cláusula (Red de servicio en Instituciones Médicas) la atención de los usuarios deberá realizarse a través de la red medica descrita.

Los gastos médicos serán reembolsables únicamente si el usuario nos es atendido por la red medica de la compañía, o cuando se hace pago de las cuotas moderadora y copagos

OBSERVACIÓN No. 21.

Por favor definir la cobertura Ahogamiento

RESPUESTA 21: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que para el presente proceso se define el ahogamiento como las dificultades respiratorias por sumersión / inmersión en un líquido, con resultados de muerte, morbilidad y no morbilidad.

OBSERVACIÓN No. 22.

Red de servicios: Para los municipios donde no tenemos convenio de IPS agradecemos se nos permita ofrecer centros de Salud cercanos donde se les puede brindar la atención medica pertinente. Teniendo en cuenta que se garantiza la asignación de servicios de atención de urgencias a la IPS que se encuentre habilitada para prestar este servicio, aun sin tener contrato vigente, en cumplimiento del marco normativo. Solicitamos que no sea obligatorio tener un convenio en cada uno de los municipios informados.

RESPUESTA 22: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, en las condiciones básicas obligatorias se informa “En el caso de que la Aseguradora a la cual se le adjudique el contrato, no cuente con los convenios exigidos, se le otorgará un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, para la suscripción de los convenios solicitados. Si alguna de las Instituciones médicas antes mencionadas, admite por escrito no estar interesada en firmar el convenio con la Aseguradora, se deberá informarlo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, antes de cumplirse el plazo, y reemplazarla por otra Institución Médica que cuente con los mismos servicios. En caso de que no haya otra alternativa para la atención de los Visitantes del Parque, en los municipios cercanos, se permite la opción de reemplazarlas por otras instituciones médicas ubicadas en el centro y norte del Valle de Aburrá, cercanas al Parque de las Aguas.

Para el cumplimiento de esta condición la Aseguradora suministrara el listado de la red de atención e instituciones prestadoras de servicio, incluyendo como mínimo siete (7) de las instituciones médicas arriba relacionadas, con la siguiente información: razón social, NIT, tipo de institución, nivel de complejidad, horario de atención, dirección y teléfono.”

OBSERVACIÓN No. 23.

Con el fin de participar amablemente solicitamos que en el caso de que la Aseguradora a la cual se le adjudique el contrato, no cuente con los convenios exigidos, se le otorgué **un plazo 45 días** a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, para la suscripción de los convenios solicitados.

RESPUESTA 23: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que se acepta su observación, y se otorgará un plazo de 45 días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza. Se cambiará está observación en las condiciones básicas obligatorias.

Respuesta a observaciones solicitadas por Seguros de Vida Suramericana S.A., a través de la plataforma SECOP II el 3 de julio de 2026 – Proceso de Licitación Pública No. 005 de 2026.

Fecha: 3/07/2026 Hora: 11:06:15 AM

Referencia del mensaje CO1.MSG.9667973

OBSERVACIÓN No. 1.

Pliego de Condiciones

76

Capítulo X Criterios de Desempate

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

No le asiste a la entidad la facultad de contratar con entidades no constituidas como compañías aseguradas o sucursales de compañías de seguros del extranjero, que no cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, y estén debidamente constituidas e instaladas en nuestro país. En Colombia está prohibido adquirir seguros cuando éstos son ofrecidos por compañías extranjeras, lo anterior de acuerdo al artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que dice: “Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto”.

RESPUESTA 1: El Comité Estructurador y Evaluador le aclara al observante que los factores de desempate mencionados en el CAPÍTULO X CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS, son los estipulados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, por tanto estas condiciones no pueden ser objeto de modificación por parte de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 2.

Pliego de Condiciones

80

Capítulo X Criterios de Desempate

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Este factor no es aplicable al presente proceso de selección ya que por el objeto del proceso de selección y dado que es requisito de capacidad jurídica que quienes presenten ofertas sean Compañías de Seguros legalmente constituidas en Colombia y autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA 2: El Comité Estructurador y Evaluador advierte que no es viable acceder a la solicitud, toda vez que dicho criterio es de ley y sólo es aplicable a los oferentes que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros. El pliego de condiciones establece que

- A. Podrán participar en el presente proceso de selección las Compañías de Seguros legalmente establecidas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
- B. Las compañías proponentes deberán igualmente cumplir con lo estipulado por el artículo 30 de la Ley 45 de 1990: “(...) Sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora.”. En concordancia con el Artículo 1037 del Código de Comercio, según el cual el asegurador es la persona jurídica que ostenta la debida autorización conforme a las leyes y reglamentos.

Si los proponentes no cumplen con ese criterio por consiguiente no sería viable su aplicación.

OBSERVACIÓN No. 3.

Pliego de Condiciones

84

CAPÍTULO XI TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones generales para la ejecución del contrato como la eventualidad de hallazgos, el manual socio ambiental, las normas técnicas de construcción del objeto a contratar, estarán contenidas dentro de la minuta del contrato, el cual se publica como documento anexo, en concordancia con los estudios y documentos previos y el Pliego de Condiciones; no obstante, a continuación, se resaltan los siguientes términos y condiciones:

Solicitamos que se elimine la exigencia de suscripción de un contrato adicional a la póliza. No debe suscribirse un contrato diferente a la póliza de seguros. El contrato de seguro es un contrato autónomo, típico y nominado, que no requiere de otro tipo o forma contractual para producir efectos jurídicos.

RESPUESTA 3: El Comité Estructurador y Evaluador no acoge la observación, toda vez que la suscripción del contrato corresponde a un requisito propio del proceso de contratación estatal y no

sustituye ni desconoce la naturaleza jurídica de la póliza de seguros como documento que instrumenta el contrato de seguro.

El artículo 39 de la Ley 80 de 1993 establece que la forma escrita es un requisito de existencia y perfeccionamiento del contrato estatal. Si no se eleva a escrito, jurídicamente el contrato no existe ni produce efectos legales.

El citado artículo establece: **ARTÍCULO 39.- De la Forma del Contrato Estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad**".

Aunque en el derecho privado los seguros son consensuales y pueden probarse por otros medios, al ser el Estado el tomador, el negocio jurídico se somete al Estatuto General de Contratación.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4.

Minuta contrato licitación

Solicitamos la eliminación del anexo del contrato por las anteriores razones, en caso de que la entidad no acepte la eliminación de la minuta solicitamos la eliminación de las cláusulas novena y décima. En los contratos de seguro no resulta procedente acudir a cláusulas excepcionales como multas y cláusula penal pecuniaria, porque la Ley 80 de 1993 establece expresamente en qué contratos se entienden pactadas, en cuáles pueden pactarse y en cuáles están prohibidas, guardando silencio respecto del contrato de seguro.

RESPUESTA 4: El Comité Estructurador y Evaluador advierte que no es viable acceder a la solicitud, ya que ni el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) ni el Código de Comercio prohíben pactar multas o cláusulas penales en contratos de seguro.

La Ley 80 de 1993 determina en su artículo 13 que en los aspectos no regulados por ella, se aplicarán las normas civiles y comerciales. Como el Estatuto General de Contratación no regula directamente la cláusula penal, se acude a las reglas generales del derecho privado (Artículos 1592 y siguientes del Código Civil Colombiano).

La minuta del contrato hace parte integral del proceso de selección y contiene las condiciones que regirán la relación contractual. En consecuencia, se mantienen las cláusulas previstas en la minuta, incluidas las relacionadas con multas y cláusula penal pecuniaria, por considerar que se ajustan al régimen de contratación aplicable y garantizan el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OBSERVACIÓN No. 5.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

92

Enfermedades Graves. La Aseguradora pagará al asegurado, como anticipo del amparo básico del 60% en caso de que le sea diagnosticada al asegurado, durante la vigencia del presente amparo, por primera vez alguna de las enfermedades que a continuación se listan a continuación. No se aplica periodo de carencia (se otorga 0 (cero) días de periodo de carencia).

Actualmente la póliza ya viene sin periodo de carencia o es una solicitud nueva para esta vigencia Entender como viene el negocio

RESPUESTA 5: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, esta condición viene contratada desde hace varias vigencias en igualdad de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 6.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

92

CONDICIONES PARTICULARES:

2. Se otorga cobertura para Angioplastia, como anticipo del 20% del amparo básico, mínimo: \$10.000.000 evento / vigencia por persona.

3. Se otorga cobertura para VIH o Sida: con un valor asegurado del 20% del amparo básico graves, mínimo \$10.000.000 evento / vigencia por persona."

Actualmente la póliza ya viene sin periodo de carencia o es una solicitud nueva para esta vigencia Entender como viene el negocio

RESPUESTA 6: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo, toda vez que la cobertura indicada se encuentra contratada actualmente como se aprecia en las condiciones básicas obligatorias del presente proceso, modificarla como es solicitado, desmejoraría lo que ya se tiene y lo que busca el Área Metropolitana el Valle de Aburrá es mantener lo que mínimamente ya está contratado.

OBSERVACIÓN No. 7.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

92

Bono canasta 7 SMMLV por persona, aplica solo para el amparo básico.

Aplica solo para Vida o incluye Vida e ITP

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 7: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, esta condición viene contratada desde hace varias vigencias en igualdad de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 8.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

92

Amparo automático. Los nuevos ingresos y aumentos de valor asegurado quedaran automáticamente amparados en la póliza hasta por un valor de \$400.000.000 con una edad máxima de 70 años. Sin el diligenciamiento de solicitud de asegurabilidad ni la práctica de exámenes médicos ni de laboratorio. con cobro de la prima correspondiente

A que se debe el valor de 400 millones si vemos que el valor máximo actual es de 272 millones?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 8: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, en la base de datos publicada “7. ANEXO 7 SALDOS VIDA DEUDORES A JUNIO 17 “existen valores superiores a \$272 millones

OBSERVACIÓN No. 9.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

92

Cobertura de preexistencias: Para el grupo asegurado actual y para nuevas inclusiones se otorga cobertura de preexistencia al ingreso a la póliza

Para cuales amparos aplicaría la cobertura de preexistencias

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 9: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, la póliza no contempla aplicación de preexistencia a ninguno de sus amparos. Es una condición que viene contratada de igual manera desde hace varias vigencias

OBSERVACIÓN No. 10.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

92

Extensión de cobertura cuando el asegurado se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas y sustancias alucinógenos

Con el propósito de analizar esta solicitud de cobertura, agradecemos compartir cualquier información relevante que la empresa considere pertinente respecto a factores de riesgo asociados al consumo de alcohol o sustancias psicoactivas en la población asegurada

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 10: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, se pretende amprar al asegurado, dado que podría afectar algún amparo de la póliza por consumo ocasional que pueda llegar a tener.

OBSERVACIÓN No. 11.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

92

Edades de ingreso y permanencia

La póliza grupal pensionados?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 11: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, se pretende amprar al asegurado, hasta la situación y edad mayor probable.

OBSERVACIÓN No. 12.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

92

Edades de ingreso y permanencia

¿Las pólizas las rigen la Ley 1821 de 2016, donde, los empleados públicos deben retirarse obligatoriamente al cumplir los 70 años de edad?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 12: El Comité Estructurador y Evaluador informa que las edades de ingreso y permanencia corresponden a condiciones particulares que el mercado asegurador ha otorgado en diferentes procesos.

OBSERVACIÓN No. 13.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

92

Edades de ingreso y permanencia

¿Contratan personas mayores a 62 años?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 13: El Comité Estructurador y Evaluador informa que las edades de ingreso y permanencia, corresponden a condiciones particulares que el mercado asegurador ha otorgado en diferentes procesos.

OBSERVACIÓN No. 14.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

92

Extensión del periodo de cubrimiento, hasta sesenta (60) días calendarios, después del retiro del asegurado de la Entidad, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente en la compañía y medie pago de prima.

La extensión de cobertura será con pago de prima?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 14: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, es un periodo de tiempo donde el empleado retirado organiza sus finanzas y se da la oportunidad de hacer uso de la cláusula de convertibilidad. Respecto del pago de la prima, se indica en las condiciones básicas obligatorias, que es con cobro de prima.

OBSERVACIÓN No. 15.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

101

Valores asegurados

Que políticas se tienen para los topes en desembolsos

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 15: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, las políticas para los desembolsos son establecidas mediante acuerdos y los topes de desembolsos se hacen a través de estudios y perfiles de cada postulante.

OBSERVACIÓN No. 16.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

101

Incapacidad Total y Permanente

Se tienen siniestros en curso por notificar su fecha de estructuración?

Análisis actual

RESPUESTA 16: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, a la fecha no se tiene conocimiento de notificaciones de estructuración ni siniestros.

OBSERVACIÓN No. 17.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

101

Edades de ingreso y permanencia

La póliza grupal pensionados o personal externo?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 17: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, en la póliza existen pensionados que a la fecha continúan con deuda por préstamo de vivienda.

OBSERVACIÓN No. 18.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

101

Edades de ingreso y permanencia

¿Las pólizas las rigen la Ley 1821 de 2016, donde, los empleados públicos deben retirarse obligatoriamente al cumplir los 70 años de edad?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 18: El Comité Estructurador y Evaluador informa que las edades de ingreso y permanencia corresponden a condiciones particulares que el mercado asegurador ha otorgado en diferentes procesos.

OBSERVACIÓN No. 19.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

101

Edades de ingreso y permanencia

¿Contratan personas mayores a 62 años?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 19: El Comité Estructurador y Evaluador informa que las edades de ingreso y permanencia corresponden a condiciones particulares que el mercado asegurador ha otorgado en diferentes procesos.

OBSERVACIÓN No. 20.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

101

Valores asegurados

Se cuenta con presupuesto anual para nuevos desembolsos?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 20: El Comité Estructurador y Evaluador informa que los valores asegurados de las pólizas objeto del presente proceso son variables y dependen de las características particulares de cada operación.

En la Póliza de Vida Grupo Deudores, el valor asegurado corresponde al valor desembolsado al funcionario beneficiario del crédito.

En la Póliza de Incendio y Terremoto, el valor asegurado se determina con base en el valor de reconstrucción del inmueble reportado y solicitado por el funcionario al momento de la vinculación a la póliza, ésta no debe ser inferior al saldo de la deuda.

Adicionalmente, la Entidad cuenta con una apropiación presupuestal anual destinada a la financiación de créditos de vivienda a través del Comité de Vivienda. En este sentido, se tiene previsto realizar aproximadamente dos convocatorias o procesos de adjudicación de créditos por año, motivo por el cual los valores asegurados y el número de riesgos amparados pueden variar



durante la vigencia contractual de acuerdo con los créditos efectivamente adjudicados y desembolsados.

OBSERVACIÓN No. 21.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

101

Valores asegurados

hay pago de saldos remanentes en las cuentas?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 21: El Comité Estructurador y Evaluador informa que la observación presentada no es clara, por lo que agradece formularla de manera precisa y concreta, a fin de emitir el correspondiente pronunciamiento.

OBSERVACIÓN No. 22.

Pliego de Condiciones

Aseguradora actual

Cuál es la aseguradora actual para el grupo 6?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 22: El equipo estructurador y evaluador se permite informar que el Grupo 6 incluye las pólizas de Vida Grupo Deudores y Vida Grupo Funcionarios, las cuales actualmente se encuentran contratadas y son atendidas por la aseguradora Confianza.

OBSERVACIÓN No. 23.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

106

Ahogamiento

Es una cobertura adicional o está incluida en muerte accidental?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 23: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, el ahogamiento es considerado como accidente, por lo tanto, se activa la cobertura de Indemnización Adicional por Muerte Accidental.

OBSERVACIÓN No. 24.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

106

Personas en estado de discapacidad

Se tiene un registro de los ingresos anuales al parque de personas en estado de discapacidad?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 24: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, no se tiene datos estadísticos por el ingreso de personas con discapacidad. De todas maneras, lo que se pretende es amparar los visitantes con las coberturas de la póliza, en respaldo a posibles demandas que sean sufragadas al tomador por accidentes durante la estadía de los visitantes

OBSERVACIÓN No. 25.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

106

Personas en estado de discapacidad

Se les puede pedir diligenciamiento de declaración?

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 25: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, no es de recibo su solicitud, además sería un acto discriminatorio con estas personas.

OBSERVACIÓN No. 26.

Anexo 3 Condiciones básicas obligatorias

106

Asegurados objeto de cobertura

Como se informan actualmente los asegurados objetos a cobertura

Entendimiento del alcance

RESPUESTA 26: El Comité Estructurador y Evaluador informa que la Entidad informa a sus asegurados sobre la cobertura contratada a través de los diferentes medios de comunicación y plataformas virtuales habilitadas para difundir la información.

OBSERVACIÓN No. 27.

Anexo 11 Siniestralidad 1

Siniestros históricos, póliza AP accidentes

No entregan siniestros históricos, es posible obtenerlos?

Conocimiento actual

RESPUESTA 27: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que se publicará complementando el archivo “11. ANEXO 11 SINIESTRALIDAD SEGUROS AMVA_2020-2026”

OBSERVACIÓN No. 28.

Anexo 11 Siniestralidad 1

Siniestros históricos, póliza AP accidentes

Cuantos visitantes fallecidos en los últimos 3 años
Conocimiento actual

RESPUESTA 28: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que en los últimos 3 años no se han presentado eventos por muerte accidental en el Parque de Las Aguas.

OBSERVACIÓN No. 29.

Capítulo 1, Instrucción Preliminar
7

Unión Temporal

"Solicitamos de su amable orientación respecto al proceso que debe seguirse en caso de estar considerando la constitución de una Unión Temporal, Documentación requerida para la constitución y vinculación.

Creación y asignación de usuarios.

Cargue y validación de documentos en las plataformas correspondientes.

Proceso de firmas y autorizaciones.

Anexos, formatos o soportes que deban ser diligenciados y presentados.

Cualquier otro requisito o validación necesaria para la formalización del proceso."

La presente consulta se realiza debido a que se está evaluando la posibilidad de constituir una Unión Temporal, por lo que se requiere conocer de manera anticipada el procedimiento, la documentación exigida, los procesos de creación de usuarios, el cargue de información, las firmas y los anexos requeridos.

RESPUESTA 29: El Comité Estructurador y Evaluador informa que los requisitos para la conformación y participación de uniones temporales, así como la documentación exigida, se encuentran establecidos en el pliego de condiciones y en la normativa vigente. En cuanto al registro de usuarios, cargue de documentos y presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, los interesados deberán atender los lineamientos y procedimientos definidos para el efecto por dicha plataforma. En consecuencia, no se acoge la observación, por cuanto la información solicitada ya se encuentra prevista en los documentos del proceso y en los manuales de uso de SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 30.

Capítulo 1, Instrucción Preliminar
7

Firma de documentación

Entendemos que la documentación puede ser firmada por un apoderado especial. Sin embargo, nos surge la siguiente inquietud: ¿dicho apoderado puede suscribir la totalidad de los documentos y firmas requeridas dentro del proceso? Asimismo, agradecemos nos confirmen si las firmas pueden realizarse de manera digital o electrónica, o si es indispensable que sean manuscritas y posteriormente escaneadas. Esta observación se realiza con el fin de aclarar el alcance de las facultades del apoderado y las condiciones de suscripción de los documentos, garantizando que la

propuesta cumpla adecuadamente con los requisitos formales del proceso y evitando posibles causales de rechazo por aspectos relacionados con la representación o validez de las firmas.

RESPUESTA 30: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, una vez analizada la observación acepta que la propuesta sea firmada por apoderado debidamente autorizado en Cámara de Comercio con las facultades para este caso, siempre que aquel, cuente con las facultades legales, para ello.

OBSERVACIÓN No. 31.

"CAPÍTULO X
CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS"
76

Formularios de cuenta como CRITERIO DE DESEMPATE

Solicitamos aclarar expresamente cuáles documentos deben presentarse con la oferta para acreditar factores de desempate y confirmar que su ausencia no afecta la habilitación de la propuesta.

Tener claridad de si deben ser aportados desde el inicio de la oferta y en caso de no estarlo no afecte el proceso.

RESPUESTA 31: El Comité Estructurador y Evaluador informa que los documentos para acreditar los factores de desempate están señalados en el Capítulo X del pliego de condiciones y serán exigibles únicamente cuando resulte procedente su aplicación, de conformidad con el orden de los criterios establecidos en el pliego de condiciones y la normativa vigente. En consecuencia, su no presentación con la oferta no constituye causal de rechazo ni afecta la habilitación de la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 32.

Capítulo 1, Instrucción Preliminar
7

Solicitamos aclarar la vigencia máxima aceptada para certificados legales y reglamentarios, tales como de el de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio a la fecha de cierre y otros de la misma índole

Claridad de las vigencias de la Documentación que se solicita

Conocer los tiempos de expedido que deben tener la documentación.

RESPUESTA 32: El Comité Estructurador y Evaluador acoge la observación e informa que la vigencia de los documentos que acreditan la capacidad jurídica será la establecida expresamente en el pliego de condiciones. En aquellos casos en que no se haya previsto un término específico, se aceptarán los documentos que se encuentren vigentes a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con su naturaleza y la normativa aplicable.

OBSERVACIÓN No. 33.

"Certificaciones

" "Varias

- " "Revisor Fiscal
- " "Certificaciones contables
- " "Solicitamos aclarar si las certificaciones del Revisor Fiscal deben acompañarse de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.
- " "Permite identificar claramente los soportes requeridos.

RESPUESTA 33: El Comité Estructurador y Evaluador acoge la observación e informa que las certificaciones suscritas por el Revisor Fiscal deberán acompañarse de la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, de conformidad con la normativa aplicable.

OBSERVACIÓN No. 34.

"Experiencia

Capítulo VII

Requisitos habilitantes Experiencia acreditada mediante RUP Solicitamos aclarar si la experiencia inscrita y verificada en el RUP es suficiente o si deben aportarse certificaciones y soportes adicionales.

Permite garantizar la correcta acreditación de la experiencia.

RESPUESTA 34: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, para efectos de la validación de la oferta, es necesario adjuntar las certificaciones de experiencia junto con la relación de los códigos registrados en el RUP que acrediten dicha experiencia. La ausencia de esta información impide verificar el cumplimiento del requisito correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 35.

"Formularios

14

2.6.1

Formularios y anexos de la propuesta

Solicitamos aclarar si debemos diligenciar y cargar absolutamente todos los formularios publicados, aunque no nos apliquen, o únicamente aquellos que correspondan a nuestra condición como oferente

Evita inconsistencias en la presentación documental.

RESPUESTA 35: El Comité Estructurador y Evaluador aclara al oferente que únicamente se deben diligenciar y cargar aquellos formularios y anexos que correspondan a su condición específica y a la naturaleza de su propuesta. No es obligatorio ni necesario aportar formatos que no apliquen a su modalidad de participación (por ejemplo, los exclusivos para proponentes plurales si se presenta de forma individual, o los de ramos de seguros que no vaya a ofertar).

Es importante precisar que las instrucciones detalladas sobre la aplicación de cada documento se encuentran especificadas en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en el texto de cada formato, disposiciones que quedarán plenamente consolidadas en el Pliego de Condiciones Definitivo. Por lo

anterior, se invita amablemente al interesado a revisar integralmente los documentos del proceso para aportar solo los soportes exigidos para su caso particular, evitando así cargas documentales innecesarias.

OBSERVACIÓN No. 36.

Antecedentes

56

7.1.13, 7.1.14 y 7.1.15

Procuraduría, Contraloría, Policía, REDAM y RNMC

Debemos adjuntar los certificados de antecedentes con la propuesta o la Entidad los verificará directamente? Y si presentamos la oferta mediante apoderado, ¿los certificados también deben corresponder al apoderado

Permite identificar claramente los documentos requeridos.

RESPUESTA 36: El Comité Estructurador y Evaluador agradece su participación y le aclara al oferente que, para los antecedentes de Procuraduría, Contraloría, Policía y RNMC, la Entidad realizará la consulta y verificación directa en las plataformas oficiales; no obstante, se recomienda a los proponentes adjuntar dichos certificados actualizados junto con su propuesta para facilitar y agilizar la validación documental. En el caso del REDAM, debido a las restricciones de acceso y claves de la plataforma, es obligatorio que el oferente adjunte el certificado vigente junto con su oferta, ya que debe ser descargado directamente por el titular.

Por otra parte, se precisa que cuando la oferta se presente mediante apoderado, esta validación y la obligación de adjuntar el certificado REDAM aplicará tanto para el oferente (y sus integrantes en caso de proponente plural) como para su apoderado, dado que este último ejerce la representación en el proceso.

Estas condiciones de verificación y soporte documental se encuentran plenamente consolidadas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN No. 37.

Grupos de pólizas

25-26

Literales F, G y H

Participación por grupos

Solicitamos aclarar qué documento debe aportarse para acreditar el cumplimiento de la obligación de ofertar determinados grupos de pólizas y cuáles son los requisitos de forma y firma exigidos para dicho soporte.

Permite conocer la forma de acreditación del requisito exigido.

RESPUESTA 37: El Comité Estructurador y Evaluador informa al oferente que los requisitos de forma, firmas exigidas y la documentación para acreditar la participación por grupos se encuentran

detallados en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en el conjunto de anexos y formularios publicados en la plataforma, los cuales deben ser aportados según apliquen a cada proponente.

Todas estas disposiciones, junto con las aclaraciones derivadas de la etapa de prepliegos, quedarán plenamente consolidadas y plasmadas en el Pliego de Condiciones Definitivo. Por lo anterior, se invita amablemente al interesado a revisar de manera integral toda la documentación y los formatos oficiales del proceso para la correcta estructuración de su oferta.

OBSERVACIÓN No. 38.

Capítulo IV

24

4.1 Objeto del proceso identificación del proceso

Solicitamos aclarar la numeración correcta del proceso, toda vez que se evidencian referencias a la Licitación Pública No. 005 de 2026 y a la Licitación Pública No. 007 de 2025.

Se identifica una posible inconsistencia documental o error de edición.

RESPUESTA 38: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante que es de recibo su solicitud y la modificación se verá reflejada con la publicación de los documentos para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 39.

Capítulo II

16

2,9

Identificación del proceso

Se solicita unificar las referencias del proceso en todos los documentos, ya que se identifican menciones a mínima cuantía, selección de menor cuantía, subasta inversa y a la LP 007 de 2025, cuando el proceso corresponde a la Licitación Pública LP 005 de 2026. Agradecemos realizar las correcciones correspondientes para evitar interpretaciones contradictorias.

Se observa una inconsistencia en la identificación de la modalidad de selección.

RESPUESTA 39: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante que es de recibo su solicitud y la modificación se verá reflejada con la publicación de los documentos para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 40.

Capítulo IV

30

Grupo 6

Vida Funcionarios y Vida Deudores

Solicitamos confirmar que la información correspondiente a los programas de Vida Funcionarios y Vida Deudores será entregada al adjudicatario del Grupo 6.

En el documento se identifica una referencia al Grupo 2 que podría corresponder a un error de digitación.

RESPUESTA 40: El equipo estructurador y evaluador confirma que los programas Vida Funcionarios y Vida Deudores corresponden al Grupo 6. Por tanto, la información asociada será entregada al adjudicatario de este grupo. La referencia al Grupo 2 corresponde a un error de digitación. Se corrige en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 41.

Capítulo IV

31

4,4

Plazo de ejecución

Solicitamos aclarar si la ejecución contractual inicia en la fecha fija indicada por la Entidad o a partir de la suscripción del acta de inicio.

Se identifican referencias simultáneas a ambas condiciones.

RESPUESTA 41: El equipo estructurador y evaluador se permite informar que la ejecución del objeto a contratar será de 365 días contados para los grupos 1,2,3,4,5 y 6, a partir del 01 de octubre de 2026 a las 23:59 horas, hasta el 01 de octubre de 2027 a las 23:59 horas. contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; y Para el grupo 7, la vigencia de los SOAT será de 365 días, a partir de la fecha de sus vencimientos.

OBSERVACIÓN No. 42.

Cronograma

40

Fechas publicación

Solicitamos confirmar si el cronograma publicado corresponde a la versión definitiva del proceso.

Esta observación se realiza para validar que las fechas del proceso se encuentran en firme y que no existen versiones posteriores del cronograma, permitiendo así una correcta programación de las actividades y el cumplimiento oportuno de los requisitos de la licitación.

RESPUESTA 42: El Comité Estructurador y Evaluador informa que el cronograma vigente publicado corresponde a la fecha de expedición de los pliegos y documentos del proceso. No obstante, de conformidad con las necesidades del proceso de selección, la Entidad podrá realizar modificaciones al mismo mediante la expedición de las correspondientes adendas, las cuales serán publicadas oportunamente y harán parte integral del proceso.

Por lo tanto, los interesados deberán atender y consultar de manera permanente las publicaciones oficiales que se emitan durante el desarrollo del proceso.

Respuesta a observaciones solicitadas por HDI Seguros Colombia S.A., a través de la plataforma SECOP II el 3 de julio de 2026 – Proceso de Licitación Pública No. 005 de 2026.

Fecha: 3/07/2026 hora 12:02:51 PM

Referencia del mensaje CO1.MSG.9668673

OBSERVACIÓN No. 1.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA- ASIGNAN PUNTAJE GRUPO 6: Se solicita a la Entidad amablemente indicar si hay un límite para ofrecer menor prima o tasa con el fin de no desvirtuar el comportamiento de la cuenta.

RESPUESTA 1: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no puede limitar la ofertas. Lo anterior, en concordancia con lo detallado en el numeral “6.16 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO”, del proyecto de pliego de condiciones, toda vez que la ley 45 de 1990, otorgó libertad de tarifas a las compañías de seguros y cada una de ellas presentará su oferta de acuerdo con sus políticas de suscripción y contratos de reaseguro.

OBSERVACIÓN No. 2.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA- ASIGNAN PUNTAJE GRUPO 6: Se solicita a la Entidad amablemente indicar se adjudica el grupo 6 completo o por mejor oferta.

RESPUESTA 2: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que el grupo 6 de acuerdo con los criterios de evaluación le será adjudicado a un solo Oferente.

OBSERVACIÓN No. 3.

COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN: Se solicita a la Entidad amablemente indicar la comisión esperada para las pólizas que conforman el grupo 6.

RESPUESTA 3: El Comité Estructurador y Evaluador aclara que Colombia Compra Eficiente en el Documento: C-444 de 2026 señala en uno de sus apartes:

“Conforme a lo anterior, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en que el contrato de corretaje o intermediación de seguros reviste una naturaleza jurídica propia y autónoma, regida por disposiciones del Código de Comercio y las normas que regulan la actividad aseguradora. De acuerdo con lo aquí explicado, el corredor de seguros celebra los contratos de intermediación con el tomador y con el asegurador, adquiriendo obligaciones que cumple, en el primer caso, de manera

gratuita, y en el segundo, a cambio de una comisión aleatoria, pagadera en caso de concretarse la celebración de un contrato de seguro”.

Por lo anterior, la Entidad no podría establecer dicho porcentaje de comisión ya que se trata de un negocio entre terceros; no obstante, lo anterior se publica de manera informativa el siguiente cuadro allegado por el intermediario del porcentaje esperado según el ramo, sobre las primas antes de IVA:

RAMO	% DE COMISIONES SOLICITADAS
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	20.00%
VIDA GRUPO DEUDORES	20.00%
ACCIDENTES PERSONALES	20.00%

OBSERVACIÓN No. 4.

ESTAMPILLAS: Se solicita a la Entidad amablemente indicar si tiene estimado un porcentaje para el concepto de estampillas.

RESPUESTA 4: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la información se encuentra detallada el numeral 5.4. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES del proyecto de pliego de condiciones, y en el último ítem se detalla que **La Entidad, no es sujeto activo por Estampillas de ninguna naturaleza.**

OBSERVACIÓN No. 5.

TASAS GRUPO 6: Se solicita a la Entidad amablemente indicar el número de decimales.

RESPUESTA 5: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, la tasa debe tener como máximo 2 decimales.

OBSERVACIÓN No. 6.

VALOR ASEGURADO GRUPO 6: Se solicita a la Entidad amablemente actualizar los valores asegurados de acuerdo con lo reportado en los listados de asegurados.

RESPUESTA 6: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud, toda vez que el corte de la cartera publicada para la póliza de vida grupo deudores corresponde hasta junio 17 de 2026, información necesaria para estructurar la propuesta. No obstante, la Entidad actualizará la información al momento de la expedición de la póliza a la compañía aseguradora adjudicada.

OBSERVACIÓN No. 7.

SINIESTRALIDAD: Se solicita a la Entidad amablemente indicar la fecha de corte de la siniestralidad para el grupo 6

RESPUESTA 7: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la fecha de corte de la siniestralidad es a junio de 2026.

OBSERVACIÓN No. 8.

SINIESTRALIDAD: Se solicita a la Entidad amablemente relacionar la siniestralidad para la póliza de Accidentes escolares, revisando el archivo no está relacionada.

RESPUESTA 8: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que se publicará complementando el archivo "11. ANEXO 11 SINIESTRALIDAD SEGUROS AMVA_2020-2026"

OBSERVACIÓN No. 9.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS: *"Se otorga cobertura para cáncer in situ como anticipo del 20% del amparo básico, mínimo: \$10.000.000 evento / vigencia por persona, siempre y cuando en el reporte de patología se mencione como tal"*. Se solicita a la Entidad amablemente aclarar esta cobertura está inmersa en la cobertura de Enfermedades graves ¿Es decir del 60%, el 20% aplica para esta cobertura?

RESPUESTA 9: El Comité Estructurador y Evaluador, aclara al observante que el 20%, es sobre la base del 100% del valor asegurado, esto sobre 12 salarios devengados.

OBSERVACIÓN No. 10.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS: *"Beneficios por desmembración a consecuencia de accidentes o enfermedad. Aplicará la tabla que cada compañía tenga en su condicionado general*

Para esta cobertura se excluye el terrorismo activo" ¿Se solicita a la Entidad amablemente ajustar que se refiere a consecuencia de accidentes, pues corresponde a la cobertura de Doble indemnización Por ITP Accidental?

RESPUESTA 10: El Comité Estructurador y Evaluador, informa al observante que no es de recibo su solicitud, es importante mantener lo establecido en el pliego, hacer esta modificación generaría una desmejora en la cobertura, la cual ha operado desde hace varias vigencias previas, sin ninguna limitación y con la aceptación del mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 11.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS: “Designación de beneficiarios: Los beneficiarios de esta póliza serán los de ley”. Se solicita a la Entidad amablemente indicar cómo es el proceso de designación de beneficiarios para informar a la aseguradora.

RESPUESTA 11: El Comité Estructurador y Evaluador, informa al observante que los beneficiarios son los de ley, y en la medida que el asegurado desee nombrar un beneficiario en específico, lo informa por escrito a la compañía de seguros de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 12.

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS: Se solicita a la Entidad amablemente indicar la actualización del salario de los funcionarios para el año 2027 generará cobro de prima.

RESPUESTA 12: El Comité Estructurador y Evaluador, informa al observante que, para el manejo de modificaciones respecto de las primas, se tiene la cláusula de AJUSTE ANUAL (BLANKET), esto es que la final de la vigencia se realiza el cobro o devolución de prima.

OBSERVACIÓN No. 13.

VIDA DEUDORES: Se solicita a la Entidad amablemente indicar la fecha de corte de los saldos insolutos.

RESPUESTA 13: El Comité Estructurador y Evaluador, informa al observante que el saldo de la cartera tiene corte al mes de abril de 2026.

OBSERVACIÓN No. 14.

VIDA DEUDORES: Se solicita a la Entidad amablemente indicar si requieren la emisión por certificado individual de crédito o por deudor o si es suficiente con la caratula de la póliza.

RESPUESTA 14: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, dentro de las obligaciones del contratista establecidas en el proyecto de pliego de condiciones ítem 16, se definió lo siguiente:

Entregar la póliza de Vida y la póliza de Incendio a cada funcionario que cuente con créditos hipotecarios con la Entidad, una vez sea suministrada la información requerida para la expedición de dichas pólizas.

OBSERVACIÓN No. 15.

VIDA DEUDORES: Se solicita a la Entidad amablemente indicar habrá reporte de novedades de ingresos y retiros con cobro o devolución de prima a prorrata.

RESPUESTA 15: El Comité Estructurador y Evaluador informa que durante la ejecución del contrato se reportarán las novedades de ingreso y retiro de asegurados que se presenten en los grupos asegurables. En consecuencia, las inclusiones y exclusiones darán lugar al cobro o devolución de la prima correspondiente, calculada a prorrata, de acuerdo con la fecha de ocurrencia de la novedad y las condiciones de la póliza adjudicada.

OBSERVACIÓN No 16.

VIDA DEUDORES: Se solicita a la Entidad amablemente indicar habrá reporte de novedades de ingresos y retiros con cobro o devolución de prima a prorrata

RESPUESTA 16: El Comité Estructurador y Evaluador informa que durante la ejecución del contrato se reportarán las novedades de ingreso y retiro de asegurados que se presenten en los grupos asegurables. En consecuencia, las inclusiones y exclusiones darán lugar al cobro o devolución de la prima correspondiente, calculada a prorrata, de acuerdo con la fecha de ocurrencia de la novedad y las condiciones de la póliza adjudicada.

OBSERVACIÓN No. 17.

AP ACCIDENTAL: *"Para el cumplimiento de esta condición la Aseguradora suministrara el listado de la red de atención e instituciones prestadoras de servicio, incluyendo como mínimo siete (7) de las instituciones médicas arriba relacionadas, con la siguiente información: razón social, NIT, tipo de institución, nivel de complejidad, horario de atención, dirección y teléfono".* Se solicita a la Entidad amablemente ajustar el mínimo de 5 entidades para lograr la participación plural de oferentes o tener presente los convenios actuales con los que cuenta cada aseguradora en el departamento y ciudad.

RESPUESTA 17: El Comité Estructurador y Evaluador, informa al observante que es de recibo su solicitud y se procede a modificar la cantidad de entidades mínima exigidas en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 18.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS: *"Doble indemnización Por ITP Accidental Si como consecuencia de un accidente el asegurado queda incapacitado total y permanentemente la aseguradora indemnizara un valor adicional al de la cobertura de ITP, de acuerdo con los mismos porcentajes establecidos en dicha cobertura."*

Se solicita a la Entidad amablemente a que se refiere "la aseguradora indemnizara un valor adicional al de la cobertura de ITP, de acuerdo con los mismos porcentajes establecidos en dicha cobertura." ¿A que porcentajes se refiere?

RESPUESTA 18: El Comité Estructurador y Evaluador informa que se procederá a realizar la modificación de la cobertura, la cual se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 19.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS: Se solicita a la Entidad amablemente indicar la póliza debe expedida de forma administrada con listado de asegurados o globalizada sin listado de asegurados

RESPUESTA 19: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, es necesario dejar constando en la póliza la relación de asegurados, con su respectivo valor asegurado. Adicionalmente se requiere de póliza individual para ser entregada por el tomador a cada uno de los asegurados.

OBSERVACIÓN No. 20.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS: Se solicita a la Entidad amablemente indicar la fecha de corte de la base de deudores de vida

RESPUESTA 20: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante, que la información publicada tiene fecha de corte al 17 de junio de 2026.

OBSERVACIÓN No. 21.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS: Se solicita a la Entidad amablemente indicar la fecha de nacimiento de los asegurados o en su defecto la edad promedio

RESPUESTA 21: El Comité Estructurador y Evaluador informa que en la plataforma SECOP II se encuentra publicado el documento “9. Anexo 9 – Vida Grupo funcionarios”, con la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 22.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS: Se solicita a la Entidad amablemente indicar la póliza debe expedida de forma administrada con listado de asegurados o globalizada sin listado de asegurados

RESPUESTA 22: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, es necesario dejar constando en la póliza la relación de asegurados, con su respectivo valor asegurado. Adicionalmente se requiere de póliza individual para ser entregada por el tomador a cada uno de los asegurados.

OBSERVACIÓN No. 23.

SINIESTRALIDAD GRUPO 6: Se solicita a la Entidad amablemente indicar la fecha de siniestro.

RESPUESTA 23: El Comité Estructurador y Evaluador le informa al observante que, en el “11. ANEXO 11 SINIESTRALIDAD SEGUROS AMVA_2020-2026” se encuentra detallada la



siniestralidad de los últimos cinco años de las pólizas que han sido afectadas en los diferentes periodos, la fecha de actualización es de junio de 2026

OBSERVACIÓN No. 24.

SINIESTRALIDAD VIDA DEUDOR: Se solicita a la Entidad amablemente indicar la persona que reclamo por ITP aún continua en el grupo asegurado.

RESPUESTA 24: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que a la fecha la persona continua en el grupo asegurado.

OBSERVACIÓN No. 25.

FOMULARIO NO. 6- OFERTA ECONÓMICA – GRUPO 4 CASCO DRONES: Solicitamos cordialmente a la Entidad modificar el FOMULARIO NO. 6- OFERTA ECONÓMICA, en lo que respecta al GRUPO No. 4, en cuanto que para el ramo de responsabilidad civil extracontractual no sea exigido el diligenciamiento de una tasa, ya que dicho ramo maneja específicamente prima, ya que, a diferencia de los ramos correspondientes a los seguros reales, la tasación no se hace únicamente en función del valor asegurado sino a diversos factores tales como riesgo, exposición de cola larga, etc. Por tal motivo, diligenciar una tasa para luego calcular la prima sería técnicamente incorrecto en lo que respecta específicamente a este ramo, y puede inducir a errores en futuras inclusiones, por este motivo solicitamos se pueda diligenciar únicamente en este ramo el valor de la prima y sea modificado el formato, de tal forma que no se incurra en el rechazo de la oferta por lo mencionado en el literal b de las notas.

GRUPO 4					
RAMO	VALOR A ASEGURAR	TASA ANUAL (INDICAR SI APLICA POR MIL O POR %)	COSTO VIGENCIA ANUAL		
			VALOR PRIMA (valor asegurar * tasa)	IVA	SUBTOTAL IVA incluido
Póliza Aeronaves (drones) Casco	\$ 763.281.637		\$ -		\$ -
Póliza Aeronaves (drones) RCE (Responsabilidad civil Extracontractual)	\$ <u>108.000.000.000</u>		\$ -		\$ -
TOTAL GRUPO 4					\$

b) El proponente debe presentar todos los valores en pesos colombianos, expresados sin centavos (cero decimales). Asimismo, no se debe modificar el Formulario en ningún sentido; esto implica mantener intactas las descripciones, los valores a asegurar y las cantidades de los ítems, así como abstenerse de incluir elementos ajenos al documento o de omitir los datos requeridos.

Adicionalmente, es obligatorio asignar un precio unitario a cada ítem, el cual no podrá ser de cero pesos (\$0). Tampoco se podrán alterar los valores marcados en rojo en el Formulario, dado que corresponden a montos fijos e inmodificables por el proponente, ni exceder el límite establecido en el Presupuesto Oficial para el grupo ofertado.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, prohibiciones o requisitos anteriormente mencionados será causal de rechazo de la propuesta.

RESPUESTA 25: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que se modificará el FORMULARIO NO. 6- OFERTA ECONÓMICA para la presentación de la propuesta, la cual se verá reflejada en la publicación del pliego de condiciones definitivo con el formulario.

OBSERVACIÓN No. 26.

PÓLIZA CACO DRONES GRUPO 4: Solicitamos cordialmente a la Entidad modificar la **Cláusula de revocación del seguro**, en primer lugar, para que sea eliminado el plazo correspondiente a CASCO GUERRA ya que puede inducir a error e interpretaciones, puesto que la cobertura específica no se está contratando por parte de la Entidad de conformidad con la inclusión de la Cláusula de Exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos AVN48B (Modificada). En segundo lugar, solicitamos cordialmente sea disminuido el plazo de aviso para casco a noventa (90) días, ya que se trata del plazo estándar y aceptado por parte de los mercados de reaseguro que suelen acompañar este tipo de riesgos.

RESPUESTA 26: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que se acepta parcialmente solicitud y la modificación se verá reflejada en la publicación de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 27.

PÓLIZA CACO DRONES GRUPO 4: Solicitamos cordialmente que la Cobertura por robo en tránsito y **cobertura por robo en un vehículo desatendido** (el asegurado debe asegurarse de que la propiedad asegurada esté empacada y desempacada para el tránsito de acuerdo con las pautas del fabricante. el asegurado debe asegurarse de que los artículos estén fuera de la vista y cerrados con llave si se encuentra en un vehículo desatendido). cualquier robo requeriría un número de referencia del delito proporcionado por la policía), sea eliminada de la póliza ya que su naturaleza corresponde a una póliza de todo riesgo daño material cuando los drones no se encuentran en vuelo y son objeto de tránsito.

RESPUESTA 27: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 28.

PÓLIZA CACO DRONES GRUPO 4: Solicitamos cordialmente a la Entidad informarnos el wording aplicable a las condiciones particulares, de igual forma aclararnos expresamente cuáles son las “Extensiones 1 a 8” de conformidad con el siguiente párrafo: “LAS EXTENSIONES 1 A 8 DE ESTA PÓLIZA (VER WORDING) SE CONSIDERAN EXCLUIDAS SALVO ACUERDO ESPECÍFICO PREVIO POR PARTE DE LAS ASEGURADORAS. LAS CONDICIONES ADICIONALES PRECEDENTES NO SON OTRAS QUE LAS QUE PUEDAN EXISTIR EN ESTE DOCUMENTO O EN EL TEXTO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.”

RESPUESTA 28: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que se procede a la exclusión de este párrafo de las condiciones básicas técnicas obligatorias y la modificación se verá reflejada en la publicación del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 29.

PÓLIZA CACO DRONES GRUPO 4: Solicitamos aclarar en el acápite de VALOR ASEGURADO que el valor de los drones corresponde a VALOR ACORDADO.

RESPUESTA 29: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que se procede a la modificación en las condiciones básica técnicas obligatorias y se verá reflejada en la publicación del pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 30.

PÓLIZA CACO DRONES GRUPO 4: Si bien se encuentran enunciados los amparos en el párrafo de DEDUCIBLES así: “INVASIÓN DE PRIVACIDAD COP 500.000 POR CADA OCURRENCIA, RESPONSABILIDAD POR RUIDO COP 500.000”, solicitamos cordialmente incluir los amparos expresamente dentro de las condiciones básicas con su correspondiente definición y sublímites aplicables, ya que no se encuentran debidamente señalados en el mismo.

RESPUESTA 30: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que se acepta parcialmente su solicitud y la modificación se verá reflejada en las condiciones básicas técnicas obligatorias con la publicación del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 31.

PÓLIZA CACO DRONES GRUPO 4: Solicitamos cordialmente eliminar del condicionado particular la Cláusula de Reposición automática del valor acordado en caso de siniestro.

RESPUESTA 31: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 32.

FACTURACIÓN: Agradecemos a la entidad confirmar el correo de facturación electrónica y el correo del supervisor del contrato

RESPUESTA 32: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que el correo para el recibo de la facturación electrónica está relacionado en el proyecto de pliego como se indica en el numeral 5.5 FORMA DE PAGO. En este se indica que la dirección de correo para el envío de la facturación electrónica es facturacionelectronica@metropol.gov.co.

Así mismo se indica que los documentos soporte que deben adjuntarse para el pago de la factura se detallan en el párrafo segundo del numeral antes mencionado. No obstante, se debe tener presente lo siguiente:

- Parafiscales actualizados (planillas autoliquidación de aportes mensual)
- Certificado de la junta central de contadores con fecha no mayor a 90 días
- Certificación de parafiscales con fecha no mayor a 30 días, firmada por el contador
- Certificación bancaria actualizada
- Cédula del contador
- Tarjeta profesional del contador

Se le recuerda al contratista que los mismos deben ser subidos al Secop II para su debida aprobación y ejecución presupuestal por parte del supervisor del contrato asignado por la Entidad.

El correo del supervisor del contrato se informará al proponente adjudicatario en su debida oportunidad.

OBSERVACIÓN No. 33.

SIIFNACION: Solicitamos a la entidad confirmar el código PCI de la entidad para la radicación de la factura electrónica en el buzón de SIIFNACION, en caso de adjudicación.



Página **55** de **158**

RESPUESTA 33: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una entidad del orden territorial con autonomía presupuestal, por lo cual no pertenece al Presupuesto General de la Nación ni utiliza la plataforma SIIF Nación para su gestión financiera; en consecuencia, la entidad no cuenta con un código PCI (Posición de Catálogo Institucional).

Para la radicación de la factura electrónica de venta en caso de adjudicación, el proponente seleccionado deberá ceñirse estrictamente a los canales institucionales propios de la Entidad descritos en el numeral 5.5 (FORMA DE PAGO) del proyecto del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 34.

FORMATO PARAFISCALES: Solicitamos a la entidad que permita acreditar este requisito mediante un formato alternativo, dado que la mayoría de las aseguradoras cuentan con firmas externas (Revisoría fiscal) que certifican el pago de aportes parafiscales. Estas firmas emiten mensualmente una certificación que incluye toda la información requerida por la entidad.

RESPUESTA 34: El Comité Estructurador y Evaluador acepta la solicitud. Se informa a los interesados que se permitirá el uso del formato propuesto por el oferente o el establecido por la Entidad, siempre y cuando el documento presentado por el proponente contenga, como mínimo, la totalidad de la información requerida en los pliegos de condiciones y se adjunten los demás soportes solicitados en el proceso.

Respuesta a observaciones solicitadas por la Compañía Mundial de Seguros S.A., a través de la plataforma SECOP II el 3 de julio de 2026 – Proceso de Licitación Pública No. 005 de 2026.

Fecha: 3/07/2026 HORA 12:20:24 PM

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9668821

OBSERVACIÓN No. 1.

Solicitamos respetuosamente aclarar la referencia del proceso contenida en el numeral 4.1 “Objeto del Proceso de Selección”, toda vez que allí se indica que corresponde a la Licitación Pública LP No. 007 de 2025, mientras que en la portada, cronograma y demás apartados del pliego se identifica como Licitación Pública LP No. 005 de 2026. Lo anterior puede generar confusión sobre el proceso objeto de contratación, por lo que agradecemos corregir o aclarar dicha referencia

RESPUESTA 1: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que en el numeral 4.1 del proyecto de pliego de condiciones se presentó un error de digitación. La referencia correcta corresponde a la **Licitación Pública LP No. 005 de 2026**, En consecuencia, la observación será acogida y la corrección correspondiente se incorporará en la versión definitiva del pliego de condiciones.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

OBSERVACIÓN No. 2.

Formulario 3 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la certificación en formato libre, siempre y cuando este cumpla con los requerimientos solicitados.

RESPUESTA 2: El Comité Estructurador y Evaluador informa que es de recibo su solicitud y se acepta utilizar el formato establecido por el proponente o el de la entidad, anexando los demás documentos requeridos.

OBSERVACIÓN No. 3.

Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

RESPUESTA 3: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que el correo para el recibo de la facturación electrónica está relacionado en el proyecto de pliego como se indica en el numeral 5.5 FORMA DE PAGO. En este se indica que la dirección de correo para el envío de la facturación electrónica es facturacionelectronica@metropol.gov.co.

Así mismo se indica que los documentos soporte que deben adjuntarse para el pago de la factura se detallan en el párrafo segundo del numeral antes mencionado. No obstante, se debe tener presente lo siguiente:

- Parafiscales actualizados (planillas autoliquidación de aportes mensual)
- Certificado de la junta central de contadores con fecha no mayor a 90 días
- Certificación de parafiscales con fecha no mayor a 30 días, firmada por el contador
- Certificación bancaria actualizada
- Cédula del contador
- Tarjeta profesional del contador

Se le recuerda al contratista que los mismos deben ser subidos al Secop II para su debida aprobación y ejecución presupuestal por parte del supervisor del contrato asignado por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 4.

Referente a la forma de pago agradecemos establecer un único pago en un plazo máximo de 30 días calendario.

RESPUESTA 4: El Comité Estructurador y Evaluador aclara, que el plazo para el pago de la prima es a 30 días como se indica el numeral 5.5 FORMA DE PAGO del proyecto de pliego de condiciones *“El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, en un único pago, a los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad”*.

OBSERVACIÓN No. 5.

Agradecemos aclarar si el presente proceso contempla pagos por estampillas y su correspondiente porcentaje.

RESPUESTA 5: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la información se encuentra detallada el numeral 5.4. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES del proyecto de pliego de condiciones, y en el último ítem se detalla que **La Entidad, no es sujeto activo por Estampillas de ninguna naturaleza.**

OBSERVACIÓN No. 6.

Agradecemos amablemente a la entidad incluir el siguiente texto "Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso"

RESPUESTA 6: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud. En aquellas clausulas o amparos en los cuales no se establezca el texto o la definición, se acepta el que tenga la aseguradora adjudicataria en el condicionado general presentado en la oferta y siempre y cuando se encuentra registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentre vigente.

OBSERVACIÓN No. 7.

Agradecemos amablemente a la entidad eliminar de la extensión de cobertura por muerte accidental eventos de HMACCOP y AMIT, toda vez que no constituye un evento accidental. (aplica para todas las pólizas).

RESPUESTA 7: El Comité Estructurador y Evaluador, informa al observante que no es de recibo su solicitud, es importante mantener lo establecido en el pliego, hacer esta modificación generaría una desmejora en la cobertura, la cual ha operado desde hace varias vigencias previas, sin ninguna limitación y con la aceptación del mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 8.

Amparo automático para nuevos funcionarios y para funcionarios que por error u omisión, no se hayan informado al inicio del seguro: Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar que este amparo opera con el respectivo cobro de prima adicional. (aplica para vida grupo y vida grupo deudores)

RESPUESTA 8: El Equipo Estructurador y Evaluador aclara que, para las pólizas de Vida Grupo funcionarios y Vida Grupo Deudores, deberá otorgarse el amparo automático para nuevos funcionarios y para aquellos que, por error u omisión, no hayan sido informados al inicio de la vigencia del seguro.



Así mismo, se precisa que la inclusión de dichos asegurados dará lugar al cobro de la prima adicional correspondiente, calculada conforme a las condiciones de la póliza y al tiempo efectivo de cobertura otorgada.

OBSERVACIÓN No. 9.

Agradecemos confirmar la cantidad de asegurados en la póliza de Vida Grupo y Vida Grupo deudores.

RESPUESTA 9: El Equipo Estructurador y Evaluador, informa al observante, que la información se encuentra publicada con los siguientes nombres “7. ANEXO 7 SALDOS VIDA DEUDORES A JUNIO 17” y “9. ANEXO 9 VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

OBSERVACIÓN No 10.

Agradecemos amablemente a la entidad aumentar el presupuesto en 40% teniendo en cuenta la siniestralidad del último, o en su defecto disminuir la vigencia a 280 días.

RESPUESTA 10: El Comité Estructurador y Evaluador no considera procedente la solicitud. Se aclara que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá elaboró el estudio de sector correspondiente para soportar el presupuesto oficial del proceso, tomando como referencia el comportamiento estadístico de las tasas, la experiencia siniestral y las tasas adjudicadas en diferentes procesos de entidades estatales. En consecuencia, para el Grupo No. 6 (pólizas de Vida Grupo Deudores y Vida Grupo Funcionarios), se aplicó un incremento del 10.09% respecto al presupuesto inicial de la vigencia 2025-2026, garantizando la suficiencia del valor estimado.

OBSERVACIÓN No. 11.

VIDA GRUPO

ENFERMEDADES GRAVES / CANCER: Agradecemos amablemente a la entidad, excluir el ESTADIO I, en las enfermedades denominadas, enfermedad de hodking y melanoma maligno, toda vez que, estas son edades muy tempranas de la enfermedad, y en este estadio no es considerado aun, enfermedad grave.

En caso de no ser viable excluir este estadio, agradecemos indicar la razón por la cual estos estadios se consideran enfermedad grave.

RESPUESTA 11: El Comité Estructurador y Evaluador, informa al observante que no es de recibo su solicitud, es importante mantener lo establecido en el pliego, hacer esta modificación generaría una desmejora en la cobertura, la cual ha operado desde hace varias vigencias previas, sin ninguna limitación y con la aceptación del mercado asegurador.

VIDA GRUPO DEUDOR

OBSERVACIÓN No. 12.

Agradecemos amablemente a la entidad informar cual es el valor asegurado máximo.

RESPUESTA 12: El Comité Estructurador y Evaluador, informa al observante que el valor asegurado máximo es de 600.000.000, 70 años bajo amparo automático, y mayor de \$600.000.000, se deberá diligenciar la solicitud de seguro y presentar los requisitos médicos de Asegurabilidad

OBSERVACIÓN No. 13.

Agradecemos amablemente a la entidad adjuntar las fechas de nacimiento en el listado de asegurados, toda vez que no viene adjunto.

RESPUESTA 13: El Comité Estructurador y Evaluador, informa al observante, que la información se encuentra publicada con los siguientes nombres “7. ANEXO 7 SALDOS VIDA DEUDORES A JUNIO 17” y “9. ANEXO 9 VIDA GRUPO FUNCIONARIOS”

OBSERVACIÓN No. 14.

Agradecemos amablemente a la entidad aclarar si, en los casos en que el asegurado haya realizado reclamación y recibida indemnización por cobertura de Enfermedades Graves, al momento del fallecimiento la indemnización por amparo de vida se reconocerá únicamente por el porcentaje o valor asegurado remanente.

RESPUESTA 14: El Comité Estructurador y Evaluador, informa al observante que no es de recibo su solicitud, es importante mantener lo establecido en el pliego, hacer esta modificación generaría una desmejora en la cobertura, la cual ha operado desde hace varias vigencias previas, sin ninguna limitación y con la aceptación del mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 15.

Cumpliendo con lo establecido en el Código de Comercio, agradecemos informarnos el proceso que realiza el tomador de la póliza para la entrega de información a los asegurados sobre la existencia del seguro, sus condiciones generales y procedimiento de reclamación, de igual manera, si conserva los soportes que acrediten dicha comunicación.

RESPUESTA 15: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que el tomador de la póliza será el responsable de hacer entrega de la póliza a cada funcionario.

OBSERVACIÓN No. 16.

Actualización de valor asegurado: Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar que esta opera con cobro de prima adicional.

RESPUESTA 16: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que se procede a realizar la aclaración dentro del amparo correspondiente y se verá reflejado en la publicación del anexo 3. de condiciones básicas obligatorias, donde se detalla que se efectuara el cobro o la devolución de la prima respectiva.

ACCIDENTES PERSONALES

OBSERVACIÓN No. 17.

Agradecemos amablemente a la entidad indicar que los gastos médicos operan por reembolso.

RESPUESTA 17: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante, que tal y como se indica en la cláusula (Red de servicio en Instituciones Médicas) la atención de los usuarios deberá realizarse a través de la red medica descrita.

Los gastos médicos serán reembolsables únicamente si el usuario nos es atendido por la red medica de la compañía, o cuando se hace pago de las cuotas moderadora y copagos.

OBSERVACIÓN No. 18.

Agradecemos amablemente a la entidad aclarar y ampliar la información en la cobertura de gastos de traslado la aplicación de red de ambulancia, toda vez que esta cobertura opera por reembolso.

RESPUESTA 18: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante, que está condición está claramente definida en la cláusula Gastos de traslado de las Condiciones Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 19.

Sugerimos amablemente a la entidad eliminar la cobertura que ampara a personas que se encuentren bajo el influjo de cualquier sustancia que produzca dependencia física o psíquica, toda vez que esto no representa un hecho accidental adicional este tipo de extensión representa un riesgo moral significativo y puede incentivar conductas que van en contra de los principios de autocuidado, responsabilidad institucional y prevención del riesgo. Además, dificulta la evaluación objetiva de los siniestros y puede generar controversias en la interpretación de los hechos.

Se sugiere mantener la exclusión de este tipo de eventos, como es práctica común en el mercado asegurador, para garantizar la sostenibilidad técnica del programa y promover comportamientos seguros entre los asegurados.

RESPUESTA 19: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante que no es de recibo su solicitud, es importante mantener lo establecido en el pliego, hacer esta modificación generaría una desmejora en la cobertura, la cual ha operado desde hace varias vigencias previas, sin ninguna limitación y con la aceptación del mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 20.

Agradecemos amablemente a la entidad aclarar si esta póliza sería innominada.

RESPUESTA 20: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que para esta póliza no se tiene relación, toda vez que los asegurados corresponden a todos los usuarios que ingresan al parque, por tal razón es innominada.

OBSERVACIÓN No. 21.

CYBER

Agradecemos amablemente a la entidad que con el fin de promover la pluralidad de oferentes insistimos a la Entidad que se permita acreditar la experiencia con pólizas de responsabilidad civil extracontractual que no correspondan a riesgo cibernético, dado que el mismo se derivan productos como el de CYBER cuyo objeto es el de; Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil.

Así mismo es importante resaltar que la Compañía actualmente comercializa el citado producto y/o seguro bajo el ramo de Responsabilidad Civil.

A continuación, nos permitimos mencionar algunos de los procesos de contratación en los cuales han aceptado acreditar la experiencia de Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético CYBER con pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

- Federación Colombiana de Municipios – Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-FCM-2025

Montos acreditados en máximo cinco (5) certificaciones de experiencia

GRUPO	MONTO (SUMA DE LOS MONTOS ACREDITADOS CON MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES) POR LOTE	PÓLIZAS QUE DEBEN CERTIFICARSE
Grupo I	100% del valor del presupuesto del lote	El proponente deberá acreditar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción
Grupo II	100% del valor del presupuesto del lote	Se acepta acreditación de pólizas de Manejo Global Financiero
Grupo III	100% del valor del presupuesto del lote	Se acepta acreditación de pólizas de Directores y Administradores.
Grupo IV	100% del valor del presupuesto del lote	Pólizas de seguro Cyber Se acepta acreditación del ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Grupo V	100% del valor del presupuesto del lote	Pólizas de SOAT

• Comisión de Regulación de Comunicaciones - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 67 DE 2025

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **Formato Técnico No. 9**, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE. Adicionalmente, el proponente deberá presentar las correspondientes certificaciones debidamente suscritas por las entidades o clientes suyos, que las expidan. Las certificaciones podrán corresponder a la denominación del producto, con el cual lo comercializa el proponente y se validará que correspondan al ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

• Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES - PROCESO DE SELECCIÓN ADRES-LP-001-2024

Grupo 4 – Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético: Para este grupo el oferente debe acreditar una experiencia con contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso relacionados en el RUP. La sumatoria de las primas de los contratos certificados debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial establecido (incluido Iva) para este Grupo, la cual debe estar expresada en S.M.M.L.V., se permite presentar certificaciones de Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

RESPUESTA 21: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que se acepta ampliar la certificación de experiencia con póliza de responsabilidad civil extracontractual. Esta modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Respuesta a observaciones solicitadas AXA Coolpatria Seguros S.A., a través de la plataforma SECOP II el 3 de julio de 2026 – Proceso de Licitación Pública No. 005 de 2026.

FECHA: 3/07/2026 **HORA:** 12:34:15 PM

Referencia del mensaje CO1.MSG.9666254

OBSERVACIÓN No 1.

GENERALIDADES:

CDP: Solicitamos amablemente a la entidad publicar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del proceso, con el fin de contar con la información necesaria para verificar la disponibilidad de los recursos asignados, asegurando así la transparencia y el buen manejo de los fondos en el desarrollo de dicho proceso.

RESPUESTA 1: El Comité Estructurador y Evaluador informa que el presente proceso se soporta con el CDP No. 20260000671 por \$2.961.917.185 emitido 08 de julio de 2026 el mismo será publicado junto con el pliego definitivo de condiciones y el cual se encuentra expedido previo al acto de apertura tal y como se indica en el numeral 5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del proyecto de pliego de condiciones.

El CDP detalla el valor por rubros y fuentes de financiación del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 2.

Agradecemos a la entidad aclarar, si la declaración de no estar incurso en conflicto de intereses la debe realizar el oferente en formato propio o la entidad publicara el formato editable, o si con la mera presentación de la oferta ya se entiende realizada la declaración.

RESPUESTA 2: El Comité Estructurador y Evaluador informa que dicha declaración se encuentra en el FORMULARIO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA la cual debe ser presentada con su oferta.

OBSERVACIÓN No. 3.

Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el porcentaje solicitado para la garantía de seriedad a 10%. Lo anterior, teniendo en cuenta que este es el porcentaje utilizado normalmente para estos procesos, y el solicitado actualmente del 15% es excesivo.

Valor Asegurado	FACTOR DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021: Diez por ciento (10%) de la propuesta económica, para aquellas proponentes que su empresa y emprendimientos de mujeres o acrediten ser Mipymes. La acreditación tanto de una y de otra condición se realizarán en los términos previstos en el Decreto 1860 de 2021; y Para el oferente que demuestre cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 Quince por ciento (15%) de la propuesta económica, Para los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres o acrediten ser Mipymes, o las establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026
-----------------	---

RESPUESTA 3: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante que no es de recibo su modificación y se mantiene lo indicado en la publicación del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 4.

Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.

RESPUESTA 4: El Comité Estructurador y Evaluador informa que es de recibo su solicitud y se acepta utilizar el formato establecido por el proponente o el de la entidad, anexando los demás documentos requeridos.

OBSERVACIÓN No. 5.

Solicitamos amablemente a la entidad, modificar el siguiente apartado indicado que se permitirá la acreditación de la experiencia con máximo 5 certificaciones POR GRUPO.

Monto (Suma de los montos acreditados en máximo tres (3) programas de seguros)

RESPUESTA 5: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 6.

Amablemente solicitamos a la entidad ajustar el numeral 7.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el sentido que acepte para el GRUPO 4 Drones, acreditar la experiencia en aviación o RCE, teniendo en cuenta que Drones es un producto y no un ramo como tal y todas las pólizas se expiden por el ramo de Aviación o por el ramo de RCE.

RESPUESTA 6: El Comité Estructurador y Evaluador informa, se acepta su solicitud y la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 7.

Se solicita amablemente a la entidad permitir la acreditación de la experiencia exigida en el ramo de Cyber mediante la presentación de certificaciones en los ramos de Responsabilidad Civil extracontractual y/o Infidelidad y Riesgos Financieros. Lo anterior, considerando que el seguro de Cyber es un ramo de reciente desarrollo en el mercado cuya naturaleza jurídica y técnica comparte la misma matriz de riesgos que las Líneas Financieras y la Responsabilidad Civil, al proteger el patrimonio del asegurado frente a reclamaciones de terceros por fallas en el servicio, pérdida de información y pérdidas financieras derivadas de actos delictivos

RESPUESTA 7: El Comité Estructurador y Evaluador informa, se acepta su solicitud y la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 8.

Agradecemos a la entidad, eliminar de la carta de presentación el texto señalado en la siguiente imagen, por cuanto al ser una presentación mediante SECOP II no requiere ser foliada.

PLAZO DE EJECUCIÓN: En caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a ejecutar el trabajo en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones

Esta propuesta está compuesta de: _____ Folios.

Atentamente,

RESPUESTA 8: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que su solicitud es de recibo y su modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Aunque el no diligenciamiento de la misma no generaría ninguna causal del rechazo o excusión.

OBSERVACIÓN No. 9.

Amablemente solicitamos a la entidad, aclarar que el proponente que busque la asignación de puntaje mediante la acreditación de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL solo deberá adjuntar el formato 7 debidamente suscrito por el representante legal o apoderado.

RESPUESTA 9: El Comité Estructurador y Evaluador informa que su solicitud es de recibo y su modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo, incluyendo “o su apoderado”.

OBSERVACIÓN No. 10.

Gentilmente agradecemos a la entidad se aclare si para los ramos existen comisiones fijas, de ser así, agradecemos relacionar las comisiones solicitadas por ramo.

RESPUESTA 10: El Comité Estructurador y Evaluador aclara que Colombia Compra Eficiente en el Documento: C-444 de 2026 señala en uno de sus apartes:

“Conforme a lo anterior, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en que el contrato de corretaje o intermediación de seguros reviste una naturaleza jurídica propia y autónoma, regida por disposiciones del Código de Comercio y las normas que regulan la actividad aseguradora. De acuerdo con lo aquí explicado, el corredor de seguros celebra los contratos de intermediación con el tomador y con el asegurador, adquiriendo obligaciones que cumple, en el primer caso, de manera gratuita, y en el segundo, a cambio de una comisión aleatoria, pagadera en caso de concretarse la celebración de un contrato de seguro”.

Por lo anterior, la Entidad no podría establecer dicho porcentaje de comisión ya que se trata de un negocio entre terceros; no obstante, lo anterior se publica de manera informativa el siguiente cuadro allegado por el intermediario del porcentaje esperado según el ramo, sobre las primas antes de IVA:

RAMO	% DE COMISIONES SOLICITADAS
TRDM	15.00%
AUTOS	12.50%
MANEJO	15.00%
RCE	15.00%
INCENDIO DEUDORES	15.00%
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	20.00%
VIDA GRUPO DEUDORES	20.00%
RCSP	10.00%



DRONES:

Operación Simultánea: Se solicita a la entidad convocante precisar el número máximo de aeronaves operadas manera simultánea.

RESPUESTA 11: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, la operación contempla hasta dos (2) aeronaves operando simultáneamente, cada una con su respectiva tripulación y bajo coordinación operacional.

Información de la Tripulación: Con el objetivo de evaluar el perfil de riesgo, es necesario que se comparta la información detallada de los pilotos u operadores (licencias vigentes, certificaciones, horas de vuelo).

RESPUESTA 12: El Comité Estructurador y Evaluador informa que todos los pilotos cuentan con certificado de idoneidad vigente conforme a los requisitos establecidos en el RAC 100.

- | | | | |
|---------------------------|--------------|----------|------------------|
| • Carlos | Andrés | Moreno | Tobón |
| Licencia: | | | CIPU-100-24-0867 |
| Horas de vuelo: | 1.064 horas. | | |
| Experiencia por aeronave: | | | |
| – DJI Inspire 1: | 438 h | | |
| – DJI Mavic 2 Pro: | 367 h | | |
| – DJI Matrice 300: | 188 h | | |
| – DJI Matrice 600: | 48 h | | |
| – WingtraOne: | 23 h | | |
| • Daniel | Armando | Martínez | Machado |
| Licencia: | | | CIPU-100-24-2422 |
| Horas de vuelo: | 262 horas. | | |
| Experiencia por aeronave: | | | |
| – DJI Inspire 1: | 64 h | | |



Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

- DJI Mavic 2 Pro: 150 h
 - DJI Matrice 300: 18 h
 - DJI Matrice 600: 26 h
 - DJI Mavic 3 Enterprise Thermal: 1 h
 - WingtraOne: 3 h
- Edwin Andrés
Licencia: Córdoba
Horas de vuelo: 645 horas. CIPU-100-24-0858
Experiencia por aeronave:
 - DJI Inspire 1: 70 h
 - DJI Mavic 2 Pro: 222 h
 - DJI Matrice 300: 274 h
 - DJI Matrice 600: 37 h
 - DJI Mavic 3 Enterprise Thermal: 5 h
 - WingtraOne: 37 h
- Juan Pablo Gaviria Suárez
Licencia: CIPU-100-24-0034
Horas de vuelo: 385 horas.
Experiencia por aeronave:
 - DJI Matrice 300: 103 h
 - DJI Matrice 600: 20 h
 - DJI Phantom 3 Pro: 50 h
 - DJI Mavic 2 Zoom: 50 h
 - DJI Mini 2 SE: 60 h
 - DJI Mavic 3 Enterprise Thermal: 102 h
- Luna Rivera Patiño
Licencia: CIPU-100-24-0445
Horas de vuelo: 42 horas.
Experiencia por aeronave:
 - DJI Mavic Air 2S: 25 h
 - DJI Mavic 3: 15 h
 - DJI Matrice 300: 1 h
 - DJI Mavic 3 Enterprise Thermal: 1 h
- Valeria Jiménez Mauris
Licencia: CIPU-100-24-0521
Horas de vuelo: 239 horas.
Experiencia por aeronave:
 - DJI Mavic Air 2S: 150 h
 - DJI Mavic 2 Pro: 80 h
 - DJI Mavic 3: 9 h

OBSERVACIÓN No. 13.

Gentilmente agradezco a la entidad informar el uso específico que se le dará a los drones (vuelos comerciales, vigilancia, fotogrametría, agricultura de precisión, rescate, investigación, etc.).

RESPUESTA 13: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que los equipos UAS son empleados para el desarrollo de actividades de monitoreo y captura de información geoespacial incluyendo levantamientos fotogramétricos, generación de cartografía, inspección de infraestructura, monitoreo ambiental, seguimiento de fenómenos naturales, captura de imágenes y vídeo, adquisición de información mediante sensores RGB, térmicos, multiespectrales y LIDAR, así como para el apoyo a la atención de emergencias se requiere.

OBSERVACIÓN No. 14.

Agradezco gentilmente a la entidad informar las áreas geográficas o zonas de cobertura donde operarán los equipos, especificando si los vuelos se realizarán sobre zonas urbanas, rurales, espacios confinados o áreas restringidas.

RESPUESTA 14: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que las operaciones UAS se desarrollan principalmente en zonas urbanas y rurales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, espacios confinados de conformidad con la normativa aeronáutica vigente.

OBSERVACIÓN No. 15.

Gentilmente agradezco a la entidad aclarar si se realizarán operaciones BVLOS o si todos los vuelos se limitarán a operaciones VLOS.

RESPUESTA 15: El Comité Estructurador y Evaluador informa que la información solicitada se encuentra contenida en el Anexo No. 3 – Condiciones Básicas Obligatorias, publicado en SECOP II. Se aclara que, actualmente, todas las operaciones UAS del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se realizan bajo la modalidad VLOS (Visual Line of Sight).

OBSERVACIÓN No. 16.

Accesorios: Agradecemos gentilmente a la entidad aclarar si las aeronaves cuentan con accesorios o equipos periféricos desmontables, en caso de afirmativo, solicitamos gentilmente se remita esta relación.

RESPUESTA 16: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que, la flota UAS está conformada por aeronaves con cargas útiles intercambiables.

- **DJI Matrice 400:** Sensor **DJI Zenmuse L3 LiDAR.**
- **DJI Matrice 300 RTK:**

- Dos (2) sensores **DJI Zenmuse H20T**, utilizados para inspección, monitoreo, captura RGB, imagen térmica, zoom óptico y telémetro láser.
- Un (1) sensor **DJI Zenmuse L1 LiDAR**, utilizado para levantamientos LiDAR y generación de modelos tridimensionales del terreno.
- Una (1) cámara fotogramétrica **DJI Zenmuse P1**, utilizada para levantamientos fotogramétricos, generación de ortomosaicos y cartografía de alta precisión.

Equipos de posicionamiento y apoyo a la operación

- Tres (3) receptores **DJI D-RTK 3 (M3RTK)**.
- Dos (2) receptores **DJI D-RTK 2 High Precision GNSS Mobile Station**.

OBSERVACIÓN No. 17.

Estructura de Deducibles y Puntaje: Se solicita aclarar si la presentación de alternativas con diferentes porcentajes de deducible (asumiendo una mayor o menor retención del riesgo por parte del asegurado) otorgará puntaje adicional dentro de los criterios de evaluación de la oferta económica.

RESPUESTA 17: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que solo se calificarán los deducibles indicados en el anexo de condiciones técnicas obligatorias, de acuerdo con el criterio de evaluación y puntaje indicado para cada cobertura.

OBSERVACIÓN No. 18.

Anticipo de indemnizaciones:

RESPUESTA 18: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es clara solicitud, motivo por el cual no es posible dar respuesta.

OBSERVACIÓN No. 19.

Solicitamos gentilmente a la entidad aclarar si el límite de RCE aplica por Dron o aplica como un límite único combinado.

RESPUESTA 19: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que el límite de RCE aplica para cada Dron.

OBSERVACIÓN No. 20.

SINIESTRALIDAD UAS / pilotos: Se solicita a la entidad publicar la siniestralidad de los últimos 5 años con corte al 31/10/2025, en el que se detalle la siguiente información: Ramo o póliza afectada, Cobertura y bien afectado, Causa, Fecha de ocurrencia, reporte y pago y Valores constituidos como reserva y pagados.



RESPUESTA 20: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la siniestralidad se encuentra publicada bajo el anexo 11, con corte a abril de 2026.

Respuesta a observaciones solicitadas por Aseguradora Solidaria de Colombia, a través de la plataforma SECOP II el 3 de julio de 2026 – Proceso de Licitación Pública No. 005 de 2026.

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9669463

FECHA 3/07/2026 HORA 2:21:46 PM

OBSERVACIÓN No. 1.

En relación con la obligación No. 11 de dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, solicitamos a la entidad aclarar que dicha obligación aplica siempre y cuando la respuesta a la inquietud no dependa de terceros, como los reaseguradores. Esto con el fin de evitar interpretaciones que puedan generar incumplimientos involuntarios por causas ajenas al control del proponente.

RESPUESTA 1: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2.

Con relación a la obligación No. 14 de Suministrar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes, y durante toda la vigencia del contrato, el Informe de siniestralidad, y las estadísticas y reportes a continuación relacionados, de manera muy respetuosa solicitamos a la Entidad cambiar la periodicidad del reporte para que sea de manera trimestral y no mensual.

RESPUESTA 2: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3.

Expedición de pólizas – Obligaciones del contratista: Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar la condición relacionada con la expedición de las pólizas, estableciendo que esta se realizará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la información completa por parte del asegurado, y no al inicio de la vigencia. Esta solicitud busca garantizar que la emisión de las pólizas se realice con base en información completa y validada, permitiendo una adecuada suscripción del riesgo por parte de la aseguradora.

RESPUESTA 3: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se conserva lo estipulado en los plazos inicialmente en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 4.

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que las definiciones o alcances de cobertura que no estén definidas en el anexo técnico publicado, igualmente aplique las contenidas en el clausulado general de la compañía a quien se le adjudique el contrato, aplicando para todas las pólizas de seguro contratadas.

RESPUESTA 4: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 5.

ASISTENCIAS: Solicitamos a la entidad aclarar que el alcance de cobertura para las asistencias será soportado con el clausulado de la compañía de seguros de la cual se adjudique el proceso. (Para todos los ramos).

RESPUESTA 5: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 6.

Se solicita amablemente a la entidad agregar una nota indicando, que lo que no esté expresamente indicado en el pliego se regirá con los clausulados de las compañías a la cual se le adjudique el proceso.

RESPUESTA 6: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 7.

Actualización del valor asegurado: Agradecemos amablemente a la entidad aclarar que las actualizaciones del valor asegurado operan con el respectivo cobro de prima adicional. Esta precisión es fundamental para garantizar la transparencia en la aplicación de ajustes y evitar interpretaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA 7: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante que no es de recibo su solicitud dado que no se especifica el ramo o póliza sobre el cual requiere dicha aclaración.

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

OBSERVACIÓN No. 8.

Amparo automático por cambio de ubicación del riesgo: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir el amparo automático en caso de cambio de ubicación del riesgo, siempre que se realice el previo aviso a la compañía de seguros. Esta solicitud busca garantizar la continuidad de la cobertura ante traslados operativos, sin afectar la protección del asegurado ni la gestión del riesgo por parte del asegurador.

RESPUESTA 8: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 9.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la aplicación de deducibles para los bienes móviles y de alta exposición al riesgo, tales como celulares, beepers, avanteles, calculadoras, computadores de bolsillo, radios de comunicación, grabadoras, vidrios y bienes de propiedad personal de los empleados. Lo anterior, con el fin de armonizar las condiciones del programa de seguros con los criterios técnicos de suscripción y las prácticas habituales del sector asegurado

RESPUESTA 9: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 10.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aceptar la aplicación del demérito por uso para los riesgos de Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, de acuerdo con los porcentajes y criterios definidos en la tabla de demérito contenida en el clausulado de la Compañía de Seguros. Esta condición es necesaria para reflejar adecuadamente la depreciación derivada del uso, antigüedad y desgaste normal de los bienes asegurados, permitiendo una valoración técnica objetiva del riesgo.

RESPUESTA 10: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 11.

Aplicación del índice variable: Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar con claridad a qué tipo de bienes se les debe aplicar el índice variable del 10%. Esta precisión es fundamental para garantizar una correcta interpretación de las condiciones técnicas del proceso, así como para asegurar la adecuada estructuración de la oferta por parte de los proponentes.

RESPUESTA 11: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que es de recibo su observación y la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo para aquellos ítems con valores asegurados que lo requieran.

OBSERVACIÓN No. 12.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad suministrar la relación detallada y valorizada de las obras de arte a asegurar, junto con los soportes de valoración disponibles, con el fin de efectuar una adecuada evaluación técnica del riesgo y establecer las condiciones de aseguramiento correspondientes.

RESPUESTA 12: El Comité Estructurador y Evaluador informa que el detalle solicitado de obras de Arte se adjunta como 19. Anexo 19 OBRAS DE ARTE.

OBSERVACIÓN No. 13.

Inconsistencias entre Anexo 5 y Anexo 15 – Bienes Mayor Valor: solicitamos a la entidad verificar los valores asegurados, ya que se evidencian inconsistencias entre la información contenida en el Anexo 5 – Bienes de Mayor Valor y el archivo de Clasificación General. En ese sentido, agradecemos confirmar que el documento que debe tenerse en cuenta para la elaboración de la oferta es el Anexo 15, dado que este contiene la información consolidada y técnica requerida para la estructuración de la propuesta. El Anexo 5, por su parte, entendemos que tiene un propósito meramente ilustrativo, orientado a visualizar los bienes más representativos para la entidad.

RESPUESTA 13: El Comité Estructurador y Evaluador se permite aclarar que no existe inconsistencia entre los anexos mencionados, toda vez que cada uno cumple una finalidad distinta dentro del proceso:

- Anexo 5 – Bienes de Mayor Valor: contiene una relación de los bienes de mayor valor de la Entidad, identificados con base en rangos superiores de valoración patrimonial. Su finalidad es presentar de manera referencial los bienes más representativos en términos de valor asegurado.
- Anexo 15: corresponde específicamente a la relación de bienes asociados al equipo SIATA (SIATA Riesgo y SIATA Aire), por lo que su alcance se limita a dichos activos y no representa la totalidad de los bienes de la Entidad.

Adicionalmente, para efectos de la estructuración de la oferta, la Entidad publica el Anexo 20 – Clasificación General de Bienes, el cual contiene la información consolidada de los activos y debe ser consultado junto con los demás anexos que hacen parte integral del proceso.

En consecuencia, los anexos no son excluyentes ni sustituyen su contenido entre sí, dado que cada uno presenta información con alcances y propósitos específicos. Se recomienda a los oferentes tener en cuenta la totalidad de la información publicada en el proceso, incluida la contenida en el Anexo 20, disponible en la plataforma SECOP II con la publicación del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 14.

Amablemente solicitamos a la Entidad aclarar si dentro del alcance del objeto asegurado en la cobertura de montajes y construcciones se encuentra incluida la puesta en marcha, o si esta se encuentra expresamente excluida.

Sugerimos que, en caso de no estar contemplada, se indique de manera explícita dicha exclusión, con el fin de evitar ambigüedades en la interpretación del alcance del riesgo a asegurar.

RESPUESTA 14: El Comité Estructurador y Evaluador, le indica al observante que el texto de la cobertura es claro al indicar las coberturas que son objeto de esta clase de actividades, por lo tanto, no es de recibo su solicitud.

PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

OBSERVACIÓN No. 15.

Asistencia en viaje para todos los vehículos: Solicitamos a la entidad aclarar que la cobertura de asistencia en viaje aplica exclusivamente para vehículos livianos, y que no aplica para motocicletas, contenedores, ni vehículos pesados, en concordancia con las políticas de suscripción y los límites operativos establecidos por los proveedores de este tipo de servicios.

RESPUESTA 15: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, pues esta condición ha sido contratada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros, sin presentarse ninguna observación.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 16.

En atención a los términos establecidos en la invitación pública, respetuosamente solicitamos a la entidad contratante aclarar que el valor asegurado de la flota de vehículos deberá establecerse conforme al valor vigente en la última guía oficial publicada por FASECOLD, la cual constituye el referente técnico reconocido por el sector asegurador colombiano para la determinación de valores comerciales de vehículos o en su defecto informar si el valor asegurado reportado corresponde a la guía de valores actual

RESPUESTA 16: El Comité Estructurador y Evaluador se permite informar que en la plataforma SECOP II se encuentra publicado el **Anexo 6 – Relación de Vehículos**, en el cual se detallan los valores asegurados correspondientes a la flota objeto del presente proceso.

Así mismo, se aclara que los valores reportados en dicho anexo fueron determinados con base en la Guía de Valores FASECOLDA No. 356 de abril de 2026, vigente al momento de la estructuración del proceso, por lo que corresponden al referente técnico utilizado por el sector asegurador colombiano para la determinación de los valores comerciales de los vehículos.

OBSERVACIÓN No. 17.

Vehículos blindados: solicitamos a la entidad informar si actualmente la entidad cuenta con vehículos blindados. En caso afirmativo, agradeceríamos detallar cuáles son dichos vehículos y el nivel o tipo de blindaje que poseen, con el fin de realizar una adecuada evaluación del riesgo y estructurar técnicamente la oferta.

RESPUESTA 17: El equipo estructurador y evaluador informa que la Entidad no cuenta con vehículos blindados.

OBSERVACIÓN No. 18.

Tiempos de indemnización y formalización de reclamaciones: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que los tiempos de indemnización se ajusten a los términos establecidos por la ley vigente. Asimismo, solicitamos que la reclamación se formalice una vez se cuente con la totalidad de los documentos exigidos para su trámite. Esta solicitud busca garantizar un proceso de reclamación claro, justo y conforme a la normativa aplicable, evitando interpretaciones que puedan generar incertidumbre en la ejecución del contrato.

RESPUESTA 18: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, pues esta condición ha sido contratada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros, sin presentarse ninguna observación.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

OBSERVACIÓN No. 19.

Responsabilidad Civil por Productos, solicitamos a la entidad permitir el manejo de sublímites, proponiendo los siguientes valores:

“10% del valor asegurado por evento y 30% por vigencia.”

RESPUESTA 19: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por



el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 20.

Respecto a la cobertura de Gastos, Costas Legales y Honorarios, solicitamos a la entidad permitir el manejo de sublímites, proponiendo los siguientes valores:

“20% del valor asegurado por evento y por vigencia.”

Lo anterior considerando que, si bien esta cobertura es relevante dentro del programa, no corresponde al 100% del valor asegurado, por lo que se sugiere establecer un límite técnico que permita una adecuada gestión del riesgo.

RESPUESTA 20: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 21.

Costos e intereses de mora, solicitamos a la entidad eliminarla o, en su defecto, trasladarla a las condiciones técnicas complementarias para efectos de calificación, dado que esta cobertura corresponde a una exclusión por parte de los reaseguradores.

Esta solicitud busca mantener la coherencia técnica del programa de seguros y evitar coberturas que no cuentan con respaldo en el mercado de reaseguro.

RESPUESTA 21: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 22.

Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a Propiedades Adyacentes, solicitamos a la entidad eliminarla o, en su defecto, trasladarla a las condiciones técnicas complementarias para efectos de calificación, teniendo en cuenta que:

Esta cobertura constituye una exclusión por parte de los reaseguradores y corresponde a un amparo propio de otro tipo de pólizas de seguro.

RESPUESTA 22: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

POLIZA DE SEGURO INCENDIO DEUDORES

OBSERVACIÓN No. 23.

Amparo de terreno, solicitamos a la entidad permitir que esta cobertura se maneje sobre el 5% del valor de cada inmueble asegurado.

RESPUESTA 23: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 24.

modificar la redacción de la cobertura de Amparo de Terreno para mayor claridad y precisión, proponiendo el siguiente texto:

“Gastos para rehabilitar el terreno: aquellos que se originen para rehabilitar el terreno del inmueble asegurado, recuperar su estabilidad y/o capacidad portante, o las modificaciones a la cimentación que sean necesarias para garantizar su estabilidad, siempre y cuando el costo de la rehabilitación del terreno más la reparación del inmueble asegurado no supere el valor

asegurado. En el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, estos gastos estarán sujetos a las condiciones particulares del bien común afectado.”

RESPUESTA 24: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 25.

Amparo de Renta incluido en la página 41 de las condiciones básicas obligatorias, solicitamos muy respetuosamente a la entidad su eliminación, teniendo en cuenta que:

Amparo de Renta: Las condiciones asociadas a esta cobertura no corresponden al objeto de la póliza principal y generan un incremento significativo en la prima.

Por lo anterior, consideramos que su inclusión no es técnica ni financieramente viable dentro del alcance del programa solicitado.

RESPUESTA 25: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 26.

Solicitamos a la entidad aclarar expresamente que la presente póliza no ofrece cobertura para los contenidos de la vivienda, dado que estos no hacen parte del interés asegurable contemplado en el alcance de la póliza.

Esta precisión busca evitar interpretaciones erróneas sobre el objeto de cobertura y garantizar la correcta aplicación de las condiciones del seguro.

RESPUESTA 26: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 27.

Solicitamos a la entidad eliminar la cobertura automática para tanques de agua, considerando que esta no corresponde al objeto principal de la póliza y su inclusión puede generar un incremento innecesario en la prima, sin representar un riesgo crítico dentro del programa asegurado.

RESPUESTA 27: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 28.

Solicitamos a la entidad aceptar la aplicación de infraseguro para edificio, permitiendo que, en caso de siniestro, la indemnización se calcule proporcionalmente al valor asegurado frente al valor real de reconstrucción del inmueble. Sugerimos manejar el 15%

RESPUESTA 28: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

POLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS– NO CONTRIBUTIVA y VIDA GRUPO DEUDORES

OBSERVACIÓN No. 29.

Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar la relación completa de las personas que serán objeto de cobertura, incluyendo como mínimo los siguientes datos: nombre completo, número de cédula, fecha de nacimiento y cargo

RESPUESTA 29: El Comité Estructurador y Evaluador informa, una vez analizada su observación aclara que se encuentra publicado el listado donde contiene la información necesaria para la emisión de la póliza. “7. ANEXO 7 SALDOS VIDA DEUDORES A JUNIO 17”.

OBSERVACIÓN No. 30.

Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar la relación de personas que presentan preexistencias o patologías, indicando claramente cuáles son dichas condiciones, así como especificar los amparos extra primados que se pretenden contratar.

RESPUESTA 30: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que para los asegurados actuales, los funcionarios que presentaron reclamación afectando solo la cobertura de enfermedades graves, acogiéndonos a la ley de protección de datos y la confidencialidad que debemos tener con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la relación de estas personas solo será entrega a la compañía que le sea adjudicada el grupo 6 del presente proceso, previa autorización del asegurado.

OBSERVACIÓN No. 31.

Solicitamos amablemente a la entidad permitir que el grupo asegurado realice el diligenciamiento de declaración de asegurabilidad o en su defecto atiendan llamado de la compañía para realizar declaración de asegurabilidad telefónica; en caso de no ser posible solicitamos a la entidad suministrar copia de las declaraciones de asegurabilidad actual informando el estado del riesgo.

RESPUESTA 31: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo, toda vez que la cobertura indicada se encuentra contratada actualmente como se aprecia en las condiciones básicas obligatorias del presente proceso, modificarla como es solicitado, desmejoraría lo que ya se tiene y lo que busca el Área Metropolitana el Valle de Aburra es mantener lo que mínimamente ya está contratado.

OBSERVACIÓN No. 32.

Solicitamos a la entidad permitir que las personas que presente patologías se puedan extra primar a políticas de la compañía excepto el amparo básico.

RESPUESTA 32: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo, toda vez que la cobertura indicada se encuentra contratada actualmente como se aprecia en las condiciones básicas obligatorias del presente proceso, modificarla como es solicitado, desmejoraría lo que ya se tiene y lo que busca el Área Metropolitana el Valle de Aburra es mantener lo que mínimamente ya está contratado.

OBSERVACIÓN No. 33.

Solicitamos a la entidad permitir manejar como amparo básico muerte accidental para las personas que superan los 70 años.

RESPUESTA 33: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo, toda vez que la cobertura indicada se encuentra contratada actualmente como se aprecia en las condiciones básicas obligatorias del presente proceso, modificarla como es solicitado, desmejoraría lo que ya se

tiene y lo que busca el Área Metropolitana el Valle de Aburra es mantener lo que mínimamente ya está contratado.

OBSERVACIÓN No. 34.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 040 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se solicita a la entidad informar las direcciones de correo electrónico de las personas que harán parte de la póliza colectiva, con el fin de garantizar la entrega oportuna, clara y verificable de la información requerida por la normativa.

RESPUESTA 34: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que el tomador de la póliza será el responsable de hacer entrega de la póliza a cada funcionario.

OBSERVACIÓN No. 35.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 040 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que será responsabilidad de la entidad informar a cada uno de los asegurados las condiciones particulares de la póliza, incluyendo coberturas, exclusiones, límites, sublímites, deducibles y demás aspectos relevantes.

Esta aclaración es fundamental para garantizar el cumplimiento normativo y asegurar que los usuarios cuenten con información clara, oportuna y suficiente sobre los términos del seguro que los ampara.

RESPUESTA 35: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que el tomador de la póliza será el responsable de hacer entrega de la póliza a cada funcionario y de informar a cada uno de los asegurados las condiciones particulares de la póliza, incluyendo coberturas, exclusiones, límites, sublímites, deducibles y demás aspectos relevantes.

OBSERVACIÓN No. 36.

Solicitamos respetuosamente a la entidad contratante considerar la inclusión de la cláusula “Descuento por buena experiencia” como una condición técnica complementaria dentro del proceso de evaluación y calificación de las propuestas.

Esta cláusula busca reconocer a los proponentes que han tenido experiencias contractuales previas exitosas con la entidad, permitiendo que puedan ofrecer descuentos como reflejo de la eficiencia operativa, la confianza construida y el conocimiento adquirido en la ejecución de proyectos similares. Su inclusión contribuiría a fortalecer los criterios de selección, promoviendo la participación de oferentes con historial comprobado de cumplimiento y calidad.



RESPUESTA 36: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, pues esta condición ha sido contratada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros, sin presentarse ninguna observación.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 37.

Solicitamos respetuosamente al área encargada que, en la cláusula obligatoria de Amparo Automático, se incluya la siguiente condición adicional: “Se entregará el listado con las condiciones actuales de aseguramiento, certificada por la anterior compañía de seguros.” Esta inclusión tiene como finalidad garantizar la trazabilidad y continuidad de la cobertura para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada, permitiendo a la nueva aseguradora contar con información clara, verificada y oficial sobre el estado de aseguramiento previo.

RESPUESTA 37: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá entregara el listado de los asegurados actuales, pero no solicitara a la compañía actual que le entregue un documento donde certifique las condiciones actuales, tal información la puede conseguir cualquiera de las compañías de seguros consultando la página de contratación estatal, pues estos documentos son públicos.

OBSERVACIÓN No. 38.

Solicitamos respetuosamente al área encargada eliminar la frase “No aplica periodo continuo de incapacidad” dentro de la cláusula correspondiente a la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, teniendo en cuenta que uno de los elementos técnicos y médicos que determinan dicha condición es precisamente la existencia de un periodo continuo de incapacidad.

La permanencia y continuidad del estado de incapacidad es un criterio esencial para su calificación, por lo que mantener dicha frase podría generar ambigüedad o contradicción frente a los estándares de evaluación médica y aseguradora.

RESPUESTA 38: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, pues esta condición ha sido contratada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros, sin presentarse ninguna observación. Adicionalmente la compañía que actualmente tiene contratadas las pólizas de vida, la otorgo sin presentar inconvenientes.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 39.

Considerando que se requiere garantizar la continuidad de cobertura para los asegurados actuales, agradecemos a la entidad contratante indicar si alguno de los asegurados presenta o ha presentado alguna condición médica o enfermedad relevante. En caso afirmativo, solicitamos se relacione la siguiente información:

Nombre del asegurado
Padecimiento o condición médica
Extra-primas actuales aplicadas por la compañía aseguradora

Esta información es fundamental para asegurar la correcta transición de cobertura y la adecuada evaluación de riesgos por parte de la nueva aseguradora.

RESPUESTA 39: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que para los asegurados actuales si hay funcionarios que presentaron reclamación afectando la cobertura de enfermedades graves, acogiéndonos a la ley de protección de datos y la confidencialidad que debemos tener con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la relación de estas personas solo será entrega a la compañía que le sea adjudicada el grupo 2 del presente proceso, previa autorización del asegurado.

POLIZAS DE ACIDENTES PERSONALES

OBSERVACIÓN No. 40.

Solicitamos muy amablemente a la entidad aclarar que la cobertura otorgada bajo esta póliza aplica exclusivamente durante el uso del Parque de las Aguas, es decir, únicamente mientras los asegurados se encuentren dentro de las instalaciones y haciendo uso de los servicios y espacios habilitados por el parque.

RESPUESTA 40: El Comité Estructurador y Evaluador informa que la cobertura es como está descrita en las Condiciones Básicas Obligatorias: 365 días - 8 Horas durante la apertura del parque de Las Aguas.

OBSERVACIÓN No. 41.

Solicitamos muy amablemente a la entidad indicar que el servicio se presta bajo modalidad por red, y si se cuenta con el listado de usuarios previamente registrado antes del evento. En caso de no contar con dicho listado, se solicita que la cobertura aplique bajo modalidad de reembolso, conforme a las condiciones generales de la póliza.

RESPUESTA 41: El Comité Estructurador y Evaluador se permite informar que no se acepta la observación.



Para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es fundamental que la prestación de los servicios objeto de la póliza se realice mediante atención directa a través de la red de prestadores de la aseguradora, y no bajo la modalidad de reembolso, toda vez que esta condición responde a las necesidades operativas y de oportunidad en la atención de los asegurados.

No obstante, en aquellos casos en que la compañía aseguradora no cuente con convenio o red de atención disponible al inicio de la vigencia contractual, se otorgará un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, para conformar la red requerida y garantizar la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, la cobertura deberá operar bajo la modalidad de atención por red de servicios, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad. Esta precisión será incorporada en las Condiciones Básicas Obligatorias del proceso.

OBSERVACIÓN No. 42.

En relación con la red de atención ofrecida, solicitamos muy amablemente a la entidad confirmar si, en caso de no contar actualmente con convenio en alguno de las entidades descritas, es posible formalizar dicho convenio una vez adjudicada la póliza. Asimismo, agradecemos se indique el tiempo estimado requerido para la suscripción de estos convenios posteriores a la adjudicación.

RESPUESTA 42: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que se acepta su observación, y se otorgará un plazo de 45 días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza. Se cambiará esta observación en las condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 43.

Cordialmente solicitamos a la entidad remitir el protocolo que actualmente maneja para el reporte de eventos, en el marco de la póliza contratada. Este protocolo debe incluir:

- Canales oficiales de reporte (correo, plataforma, aplicativo, etc.)
- Responsables del registro y seguimiento
- Tiempos de respuesta y validación
- Documentación requerida para iniciar el proceso
- Flujo de atención y tratamiento del evento

Esta información es esencial para garantizar una gestión oportuna y adecuada de los siniestros, conforme a las condiciones pactadas en la póliza.

RESPUESTA 43: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, PLAN DE EMERGENCIA Y DE EVACUACIÓN fue Elaborado en el mes de 08 de abril de 2024. Se publicará con el pliego definitivo. AMVA.

POLIZA DE SEGURO SOAT



OBSERVACIÓN No. 44.

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la expedición de los SOAT de manera simultánea, aplicando la tarifa vigente para el año 2026.

RESPUESTA 44: El Equipo Estructurador y Evaluador informa que los SOAT deberán ser expedidos de manera simultánea para la totalidad de los vehículos objeto del contrato, una vez se adjudique el proceso a la aseguradora seleccionada, sin que sea necesario esperar las fechas individuales de vencimiento de los SOAT actualmente vigentes.

En consecuencia, los proponentes deberán considerar esta condición para efectos de la cotización y expedición de las pólizas correspondientes, aplicando las tarifas vigentes al momento de su emisión.

OBSERVACIÓN No. 45.

En caso de no ser posible, solicitamos que se deje constancia expresa en el pliego de condiciones de que la entidad informará oportunamente a la compañía de seguros la solicitud de expedición del SOAT, previo al vencimiento de la póliza vigente, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Esta solicitud busca asegurar una adecuada planeación operativa y técnica por parte de la aseguradora, así como evitar interrupciones en la cobertura obligatoria.

RESPUESTA 45: El Equipo Estructurador y Evaluador informa que los SOAT deberán ser expedidos de manera simultánea para la totalidad de los vehículos objeto del contrato, una vez se adjudique el proceso a la aseguradora seleccionada, sin que sea necesario esperar las fechas individuales de vencimiento de los SOAT actualmente vigentes.

En consecuencia, los proponentes deberán considerar esta condición para efectos de la cotización y expedición de las pólizas correspondientes, aplicando las tarifas vigentes al momento de su emisión.

OBSERVACIÓN No. 46.

Se solicita a la entidad dejar constancia expresa de que los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) no pueden ser expedidos con vigencia retroactiva, conforme a la normativa vigente.

RESPUESTA 46: El Comité Estructurador y evaluador informa que, los SOAT se publicaron con su respectiva fecha de renovación, los cuales se deberán expedir a partir de la fecha indicada.

OBSERVACIONES PARA EL RAMO DE RCSP

OBSERVACIÓN No. 47.

Solicitamos a la entidad publicar en formato EXCEL la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, tipo de proceso, estado del proceso, valores pagados y en reserva por concepto de Gastos de defensa e indemnizaciones. En caso de existir Procesos de responsabilidad fiscal, solicitamos aclarar en el archivo esta información e indicar el monto de las pretensiones.

RESPUESTA 47: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la siniestralidad se encuentra publicada bajo el anexo 11, con corte a abril de 2026.

OBSERVACIÓN No. 48.

Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite básico del ítem **“Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas”** a COP\$ 100.000.000 para que sea acorde al presupuesto destinado por la entidad. Tener presente que un criterio de evaluación es la presentación de mejoras sobre este ítem.

RESPUESTA 48: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 49.

Solicitamos a la entidad confirmar que ha mantenido vigente y sin interrupción alguna la póliza de RC Servidores Públicos desde la fecha de retroactividad solicitada (12 de noviembre de 2010).

RESPUESTA 49: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que desde el año en que se contrató la póliza, se ha venido renovando sin interrupción.

OBSERVACIONES PARA EL RAMO DE IRF

OBSERVACIÓN No. 50.

Solicitamos a la entidad confirmar que ha mantenido vigente y sin interrupción alguna la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros desde la fecha de retroactividad solicitada (31 de diciembre de 2013).



RESPUESTA 50: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que desde el año en que se contrató la póliza, se ha venido renovando sin interrupción.

OBSERVACIÓN No. 51.

Solicitamos a la entidad establecer un sublímite de hasta el 50% del Límite asegurado para la Cobertura Básica: COBERTURA PARA REEMPLAZO Y RECONSTRUCCIÓN DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES

RESPUESTA 51: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

Respuesta a observaciones solicitadas por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., a través de la plataforma SECOP II el 3 de julio de 2026 – Proceso de Licitación Pública No. 005 de 2026.

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9669557

FECHA 3/07/2026 HORA 2:34:38 PM

OBSERVACIÓN No. 1.

CRONOGRAMA.

- Solicitamos amablemente a la entidad prorrogar el cierre del proceso mínimo cinco (5) días hábiles, debido a que algunas pólizas requieren del respaldo de reaseguro facultativo.

RESPUESTA 1: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que el plazo previsto en el cronograma del proceso es suficiente para la estructuración y presentación de las ofertas. En consecuencia, no es de recibo la solicitud y se mantiene la fecha de cierre establecida en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2.

MENOR PRIMA.

- Solicitamos respetuosamente que la Entidad incorpore en los pliegos de condiciones una aclaración expresa, que además sea considerada como causal de rechazo. En donde se establezca un límite mínimo para el factor de evaluación y ponderación de menor prima ofertada. De esta manera, se garantiza el cumplimiento de los principios de igualdad de condiciones, transparencia y selección objetiva, conforme a lo previsto en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y la normatividad que lo complementa (Ley 1150 de 2007), evitando así que se registre una ventaja desproporcionada y prácticas distorsionadoras como “dumping”.

A tal efecto, sugerimos incluir la siguiente nota en los pliegos.

“Se advierte que la oferta cuya prima propuesta sea inferior al 90 % del presupuesto será considerada desfavorable y, por tanto, rechazada, en aplicación del criterio de evaluación de menor prima.”

RESPUESTA 2: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no puede limitar la ofertas. Lo anterior, en concordancia con lo detallado en el numeral “6.16 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO”, del proyecto de pliego de condiciones.

Al amparo de la Ley 45 de 1990, las compañías de seguros gozan de plena libertad de tarifas, estructurando sus ofertas con base en sus propias capacidades de reaseguro y términos de expedición. Por lo tanto, dado que cada propuesta se encuentra técnicamente respaldada por sus respectivos reaseguradores y las fichas técnicas registradas ante la Superintendencia Financiera, se descarta el riesgo de un desequilibrio económico para el contrato. En consecuencia, se mantiene lo estipulado en los pliegos definitivos.

PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACIÓN No. 3.

Solicitamos amablemente a la entidad incluir en el pliego de condiciones la siguiente nota.

“EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIA ENTRE EL VALOR OFERTADO EN EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, Y EL VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, SE TOMARÁ EN CUENTA EL VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA, Y SE AJUSTARÁ EL VALOR EN EL ANEXO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO CON EL VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.”

RESPUESTA 3: El Comité Estructurador y Evaluador informa que no se acepta la prelación automática. Ante discrepancias entre el formulario PDF y SECOP II, la Entidad solicitará aclaración formal únicamente por errores evidentes de transcripción (como centavos o lectura). Al ser el precio un factor que otorga puntaje, no se permitirá su modificación o mejora; de persistir la inconsistencia, la propuesta será rechazada. Esta precisión se incluirá en el numeral 5.6 del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 4.

Solicitamos amablemente a la entidad suministrar el pliego de condiciones definitivo en formato PDF editable, es decir, que permita su manipulación.

RESPUESTA 4: El Comité Estructurador y Evaluador informa que no se acoge la observación, toda vez que la normativa vigente no establece la obligación de publicar el pliego de condiciones en formato editable. Los documentos definitivos serán publicados en SECOP II en los formatos dispuestos por la plataforma, constituyendo estos la versión oficial del proceso.

OBSERVACIÓN No. 5.

Amablemente solicitamos que el plazo para la entrega de la póliza sea de 10 días, esto teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.

RESPUESTA 5: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud, y se conserva el plazo inicial de para ser publicado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 6.

Solicitamos a la entidad, la ampliación del plazo de entrega de pólizas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la legalización del contrato y entrega del RP, esto teniendo en cuenta el trámite que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.

RESPUESTA 6: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud, y se conserva el plazo inicial para ser publicado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 7.

En relación con los literales F y G del ítem 4.2 Alcance del objeto, consignado en el pliego de condiciones, solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la obligación de presentación de ofertas para los Grupos II y III cuando la oferta para el Grupo I sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el literal F establece que los proponentes que presenten oferta para el Grupo I, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal, y que hayan comercializado el producto de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año, deben presentar oferta para el Grupo II. De igual manera, el literal G señala que, cuando la oferta para el Grupo I sea presentada en Consorcio o Unión Temporal y alguno de sus integrantes cuente con autorización para ofrecer el ramo de Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, **al menos uno de dichos integrantes debe presentar oferta para el Grupo III en forma individual o mediante Unión Temporal o Consorcio.**

En este sentido, agradecemos precisar si, para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones antes citadas, el proponente que presenta oferta para el Grupo I mediante Consorcio o Unión Temporal debe presentar oferta para los Grupos II y/o III bajo la misma estructura asociativa y con los mismos integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal del Grupo I; o es válido que uno o varios integrantes del Consorcio o Unión Temporal que presentó oferta al Grupo I presenten oferta para los Grupos II y/o III de manera individual o haciendo parte de otro Consorcio o Unión Temporal diferente, siempre que mantengan su calidad de integrantes del proponente que presentó oferta para el Grupo I.

RESPUESTA 7: El Comité Estructurador y Evaluador informa que se acepta parcialmente su solicitud. Se aclara que no es obligatorio mantener la misma estructura asociativa del Grupo I para postularse a los demás grupos.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a los literales F y G, es totalmente válido que el integrante o los integrantes que cumplan con la condición requerida presenten su oferta para los Grupos II y/o III de forma individual o conformando un Consorcio o Unión Temporal diferente, siempre y cuando formen parte del proponente que ofertó para el Grupo I. Esta precisión se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 8.

Agradecemos a la entidad aclarar si la acreditación de no comercialización de alguno de los productos vinculados al grupo I, se puede realizar por medio del certificado de la Superfinanciera, la cual consigna los ramos aprobados para la comercialización de la compañía.

RESPUESTA 8: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento.

OBSERVACIÓN No. 9.

Forma de pago: Solicitamos a la entidad ajustar el plazo para realizar el pago de las pólizas a contratar en el programa de seguros a término de 30 días calendario, contados a partir de la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato.

RESPUESTA 9: El Comité Estructurador y Evaluador aclara, que el plazo para el pago de la prima es a 30 días como se indica el numeral 5.5 FORMA DE PAGO del proyecto de pliego de condiciones *“El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, en un único pago, a los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad”*.

OBSERVACIÓN No. 10.

Agradecemos para todos los seguros objeto de la presente licitación, publicar el informe de siniestralidad detallado de los últimos 3 años indicando póliza, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valor indemnizado y valor en reserva.

RESPUESTA 10: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la siniestralidad se encuentra publicada bajo el anexo 11, con corte a abril de 2026.

OBSERVACIÓN No. 11.

Agradecemos confirmar si existen presupuestos por ramo o rubro o si opera un presupuesto global para todas las pólizas.

RESPUESTA 11: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la información se encuentra detallada el numeral 5.2. PRESUPUESTO OFICIAL del proyecto de pliego de condiciones. Asimismo, en la **nota 1** párrafo tercero se detalla:

“El Proponente al presentar su propuesta, deberá considerar que el valor total de la prima ofrecida incluido IVA no puede exceder el presupuesto oficial estimado para cada Grupo o póliza. Teniendo en cuenta que incluya los valores marcados en color rojo que son inmodificables y tampoco podrá exceder el Presupuesto Oficial establecido por rubro presupuestal”.

OBSERVACIÓN No. 12.

Impuestos: Agradecemos a la entidad confirmar si, para el programa de seguros aplican impuestos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, como estampillas y de ser así, agradecemos confirmar su concepto y porcentaje.

RESPUESTA 12: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la información se encuentra detallada el numeral 5.4. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES del proyecto de pliego de condiciones, y en el último ítem se detalla que **La Entidad, no es sujeto activo por Estampillas de ninguna naturaleza.**

OBSERVACIÓN No. 13.

Agradecemos informar el nombre del corredor o intermediario de seguros e informar si hay un porcentaje de comisión establecido para este.

RESPUESTA 13:

El Comité Estructurador y Evaluador aclara que Colombia Compra Eficiente en el Documento: C-444 de 2026 señala en uno de sus apartes:

“Conforme a lo anterior, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en que el contrato de corretaje o intermediación de seguros reviste una naturaleza jurídica propia y autónoma, regida por disposiciones del Código de Comercio y las normas que regulan la actividad aseguradora. De acuerdo con lo aquí explicado, el corredor de seguros celebra los contratos de intermediación con el tomador y con el asegurador, adquiriendo obligaciones que cumple, en el primer caso, de manera gratuita, y en el segundo, a cambio de una comisión aleatoria, pagadera en caso de concretarse la celebración de un contrato de seguro”.

Por lo anterior, la Entidad no podría establecer dicho porcentaje de comisión ya que se trata de un negocio entre terceros; no obstante, lo anterior se publica de manera informativa el siguiente cuadro allegado por el intermediario del porcentaje esperado según el ramo, sobre las primas antes de IVA:

RAMO	% DE COMISIONES SOLICITADAS
TRDM	15.00%
AUTOS	12.50%
MANEJO	15.00%
RCE	15.00%
INCENDIO DEUDORES	15.00%
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	20.00%
VIDA GRUPO DEUDORES	20.00%
RCSP	10.00%
I.R.F.	10.00%
ACCIDENTES PERSONALES	20.00%
DRONES	10.00%
CYBER	15.00%

OBSERVACIÓN No. 14.

Amablemente solicitamos excluir las notas vinculantes para los grupos del presente proceso.

RESPUESTA 14: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que su observación no es de recibo, toda vez que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no considera procedente la solicitud ya que las notas vinculantes fueron establecidas con el fin de obtener propuestas integrales que cubran las necesidades de aseguramiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

OBSERVACIÓN No. 15.

Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si ha presentado algún tipo de afectación por los actos de: Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Terrorismo y Sabotaje, a los bienes e intereses patrimoniales por los que son legalmente responsable con ocasión a las manifestaciones derivadas del paro nacional.

RESPUESTA 15: El Comité Estructurador y Evaluador informa, de acuerdo con la información reportada y los antecedentes siniestros disponibles, no se han presentado afectaciones a los bienes e intereses patrimoniales por los cuales es legalmente responsable, derivadas de actos de huelga, motín, asonada, conmoción civil, terrorismo o sabotaje con ocasión de las manifestaciones asociadas al paro nacional.

OBSERVACIÓN No. 16.

Solicitamos amablemente a la entidad, incluir la siguiente cláusula dentro de las condiciones técnicas básicas obligatorias: Mediante la presente cláusula se acepta la revisión de términos, transcurridos doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia, en el caso que la siniestralidad supere el 40%, después de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros Pendientes}) + 15\% \text{ IBNR} * 100}{(\text{Primas Emitida} - 25\% \text{ Costos})}$$

Parágrafo Primero: También se podrán ajustar los términos y condiciones en prorrogas de acuerdo con los cambios y ajustes del mercado, teniendo en cuenta que la cobertura es respaldada por el mercado reasegurado quienes no solo toman en cuenta la siniestralidad sino también las condiciones de mercado de puedan incidir en el riesgo.

RESPUESTA 16: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN No. 17.

Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. Agradecemos a la entidad se permita establecer un porcentaje del 90% para determinar una oferta con precio artificialmente bajo, de no aceptar la observación realizada, amablemente solicitamos modificar el criterio de calificación correspondiente a la menor prima, evaluándolo con media aritmética.

RESPUESTA 17: El Comité Estructurador y Evaluador no acoge la observación, toda vez que el pliego de condiciones establece un procedimiento para la verificación de ofertas con valores artificialmente bajos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, no se considera procedente fijar un porcentaje específico ni modificar el criterio de evaluación de la menor prima por el de media aritmética, por cuanto los criterios definidos responden a las necesidades de la Entidad y garantizan la selección objetiva.

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

OBSERVACIÓN No. 18.

Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.

Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

RESPUESTA 18: El Comité Estructurador y Evaluador se permite informar al observante que, para efectos de la estructuración de la oferta, con la publicación del pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II se pone a disposición de los interesados el Anexo 20 – Clasificación de Bienes, el cual contiene la información de los valores asegurables por predio que aplican para la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.

En dicho anexo se encuentra la relación detallada de los bienes y sus respectivos valores asegurables, permitiendo a los oferentes identificar los riesgos de mayor exposición y realizar el análisis técnico correspondiente para la presentación de su propuesta.

OBSERVACIÓN No. 19.

En caso de no ser posible obtener la información precedente, amablemente solicitamos a la entidad remitir la relación de los 15 riesgos principales que cuentan con los valores asegurados más altos, discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura exacta.

RESPUESTA 19: El Comité Estructurador y Evaluador se permite informar al observante que, para efectos de la estructuración de la oferta, con la publicación del pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II se pone a disposición de los interesados el Anexo 20 – Clasificación de Bienes,

el cual contiene la información de los valores asegurables por predio que aplican para la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.

En dicho anexo se encuentra la relación detallada de los bienes y sus respectivos valores asegurables, permitiendo a los oferentes identificar los riesgos de mayor exposición y realizar el análisis técnico correspondiente para la presentación de su propuesta.

OBSERVACIÓN No. 20.

Solicitamos publicar el listado de tallado de los bienes históricos y obras de arte.

RESPUESTA 20: El Comité Estructurador y Evaluador informa que el detalle solicitado de obras de Arte se adjunta como 19. Anexo 19 OBRAS DE ARTE

OBSERVACIÓN No. 21.

Agradecemos a la entidad aclarar si las obras civiles mencionadas en el “Anexo 5 Relación bienes mayor valor” se encuentran en curso o en su defecto, corresponden a obras finalizadas.

RESPUESTA 21: El Comité Estructurador y Evaluador informa que las obras civiles mencionadas corresponden a obras finalizadas.

OBSERVACIÓN No. 22.

BIENES Y VALORES ASEGURADOS. Agradecemos a la entidad publicar el detalle de valores asegurados de los siguientes ítems, teniendo en cuenta que esta información ayudará a realizar un análisis del riesgo más detallado:

- Maquinaria y Equipo
- Equipos Eléctricos y electrónicos
- Armamento
- Contenidos
- Maquinaria en Reposo

RESPUESTA 22: El Comité Estructurador y Evaluador se permite informar que la información correspondiente a los bienes objeto de cobertura de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales será publicada en la plataforma SECOP II a través del Anexo 20 – Clasificación General de Bienes, el cual hará parte integral de los documentos del proceso.

Dicho anexo se encontrará disponible para consulta junto con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la plataforma SECOP II, con el fin de que los interesados cuenten con la información necesaria para la estructuración y presentación de sus ofertas.

OBSERVACIÓN No. 23.

Remoción de escombros y Gastos de demolición. Agradecemos a la entidad establecer un sublímite del 20% del valor asegurado evento/vigencia.

RESPUESTA 23: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 24.

Mejoras locativas. Solicitamos amablemente a la entidad, aclarar que se excluye ALOP, RCE, mantenimiento, pruebas, errores de diseño y riesgos petroquímicos, adicionalmente, agradecemos aclarar que aplica siempre y cuando se encuentren dentro de la vigencia de la póliza de todo riesgo daños materiales.

RESPUESTA 24: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 25.

Hurto y hurto calificado: Solicitamos a la entidad establecer un sublímite del 20% del valor asegurado evento/vigencia.

RESPUESTA 25: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 26.

Actos mal intencionados de terceros asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (incluido terrorismo y sabotaje). Agradecemos a la entidad establecer un sublímite del 30% del valor asegurado evento/vigencia.

RESPUESTA 26: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 27.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Agradecemos a la entidad aclarar que la cobertura automática mencionada, aplica siempre y cuando dicha cobertura no genere un cambio material en el riesgo. Adicionalmente agradecemos se excluya ALOP, Pruebas y Riesgo Petroquímico.

RESPUESTA 27: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 28.

Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Agradecemos a la entidad aclarar que esta condición se encuentra sujeta a que dichas adecuaciones se encuentren reportadas dentro de los valores asegurables.

RESPUESTA 28: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene el texto indicado para esta cláusula en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 29.

Bienes fuera de edificios. Agradecemos a la entidad establecer un sublímite de \$800.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA 29: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, limitar la condición de cobertura, representa una desmejora en el amparo que viene contratado por



el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ha sido otorgada por las diferentes compañías de seguros, a través de sus diferentes procesos de selección de compañía de seguros.

De acuerdo con los argumentos antes expuesto se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 30.

Daños y pérdida a dineros y títulos valores. Agradecemos a la entidad incluir en el texto de la condición, la aclaración de que estos bienes estarán cubiertos siempre y cuando, se encuentren debidamente reportados dentro de los valores asegurables.

RESPUESTA 30: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 31.

Labores y materiales. Agradecemos a la entidad, establecer plazo de aviso de 60 días a partir de la modificación.

RESPUESTA 31: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 32.

Agradecemos a la entidad informar la ubicación exacta del invernadero a asegurar y su uso de acuerdo con la actividad del tomador.

RESPUESTA 32: El Comité Estructurador y Evaluador manifiesta que es importante dar la claridad que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá AMVA no tiene o maneja invernaderos. Lo que se tienen son Naves de Producción en los dos Viveros Metropolitanos.

Las Naves de Producción están fabricadas en madera inmunizada y tela tipo sarán con su respectiva tornillería.

- El Vivero Metropolitano del Parque de las Aguas se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del mismo parque a un lado del parqueadero. Y cuenta con dos naves en buen estado y una que esta para su recuperación. Adicional a esto tiene dos casetas una que hace la función de oficina y la otra que es donde se realiza la preparación del sustrato llenado de bolsas y siembra de semillas. Estas casetas están construidas en madera con techo plástico anti sonido y camas germinadoras.

- El Vivero Metropolitana del Alto de la Virgen se encuentra localizado en jurisdicción de Copacabana en la vereda Quebrada arriba y cuenta con una Nave de Producción con las mismas características de las anteriores. Cuenta con una caseta que hace a función de oficina, esta caseta esta construidas en madera con techo plástico antisonido y también cuenta con una estructura en madera con camas germinadoras y se realiza la preparación del sustrato llenado de bolsas y siembra de semillas.

OBSERVACIÓN No. 33.

Renuncia a la subrogación. Agradecemos a la entidad la eliminación de la cláusula de renuncia a la subrogación, toda vez que, contraviene lo establecido en la legislación colombiana, en especial lo dispuesto en el Artículo 1096 del Código de Comercio, que consagra la obligación legal de todas las compañías de seguros de subrogarse, por ministerio de la ley, en los derechos del asegurado contra el tercero responsable del daño una vez efectuado el pago de la indemnización.

Dicha subrogación **no es una facultad discrecional de la aseguradora**, sino un **deber legal** cuyo propósito es preservar el equilibrio del contrato de seguro, evitar el enriquecimiento injustificado del tercero causante del daño y proteger el patrimonio público cuando se trata de seguros tomados por entidades estatales.

RESPUESTA 33: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

SEGURO RCE

OBSERVACIÓN No. 34.

Amablemente solicitamos por favor confirmar la siguiente información:

- a. Ingresos 2023
- b. Ingresos proyectados 2024
- c. Valor Nómina
- d. Número de empleados directos
- e. Número de empleados indirectos

RESPUESTA 34: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante, que los estados financieros publicados son los correspondientes a las últimas dos vigencias, y se encuentran publicados en el SECOP II con los Anexos 12C para los periodos que aplican al 2024 – 2025, asimismo, la planta de cargos está registrada en las condiciones técnicas básicas obligatorias en el Anexo 3.

OBSERVACIÓN No. 35.

Ampliación del aviso de siniestro. Agradecemos a la entidad ajustar el término de aviso de siniestro a sesenta (60) días.

RESPUESTA 35: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 36.

Contratistas y subcontratistas independiente. Agradecemos establecer un sublímite de \$1.000.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA 36: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 37.

Amparo automático para nuevos predios y operaciones. Agradecemos a la entidad ajustar el plazo de aviso a 60 días.

RESPUESTA 37: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 38.

Contratistas y subcontratistas. Agradecemos a la entidad aclarar que dicha cobertura actúa en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, con un sublímite de \$800.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA 38: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 39.

Responsabilidad Civil Cruzada. Solicitamos a la entidad incluir un sublímite del 30% del valor asegurado evento/ vigencia, aclarando que la misma opera en exceso de las pólizas de seguro de RC de los contratistas.

RESPUESTA 39: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 40.

Bienes Bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Agradecemos a la entidad incluir un sublímite \$500.000.000 evento/ vigencia.

RESPUESTA 40: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 41.

Contaminación súbita. Agradecemos a la entidad aclarar que dentro de la presente cobertura se excluye contaminación paulatina, toda vez que, no hace parte del objeto propio del ramo de RCE.

RESPUESTA 41: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 42.

Cobertura de propiedades adyacentes. Solicitamos a la entidad, eliminar la presente cobertura, toda vez que, no hace parte de las condiciones contratadas para las propiedades amparadas por la entidad

RESPUESTA 42: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 43.

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Agradecemos a la entidad, establecer un sublímite de \$800.000.000 evento/vigencia para la presente cobertura.

RESPUESTA 43: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 44.

Solicitamos a la entidad, excluir la responsabilidad civil profesional o derivada de sus funciones.



RESPUESTA 44: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

SEGURO RCSP

OBSERVACIÓN No. 45.

Agradecemos publicar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado.

RESPUESTA 45: El Comité Estructurador y Evaluador se permite informar que el formulario solicitado se encuentra publicado en el Secop II como 12. Anexo 12, firmado por la directora de la Entidad, con fecha 19 de junio de 2026.

OBSERVACIÓN No. 46.

En concordancia con el Artículo 45 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, el objeto de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos es proteger el patrimonio de los Servidores Públicos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar, más no a la Entidad Tomadora del Seguro, por lo que, Agradecemos a la entidad eliminar de la siguiente clausula el texto “a la Entidad tomadora o”:

“Cobertura de multas o sanciones administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados por el ente de control. el cual se encuentra comprendido dentro del límite de perjuicios o detrimentos patrimoniales

Queda acordado y convenido que esta cobertura se extiende para amparar la reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de multas o sanciones administrativas contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.”

Al extender la cobertura a la entidad se incrementa drásticamente el nivel de riesgo y consecuentemente se puede incrementar la siniestralidad, haciendo que el presupuesto asignado para la contratación de esta póliza sea insuficiente, y se desvirtué técnicamente la finalidad de protección del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

RESPUESTA 46: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es clara su solicitud, teniendo en cuenta que la cobertura sobre la cual observa corresponde a la exclusión i. Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones, del anexo de condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 47.

Agradecemos a la entidad eliminar de las condiciones técnicas básicas la cláusula denominada “Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada...”. Teniendo en cuenta que, el sistema de cobertura Claims made establecido en la póliza, excluye los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior, por lo que, al pretender ampliar la cobertura de la póliza mediante esta cláusula se está modificando la modalidad de cobertura Claims made, ya que la cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

RESPUESTA 47: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 48.

Teniendo en cuenta que para el pronunciamiento de la aseguradora frente a las reclamaciones que puedan llegar a afectar la póliza, se requiere un análisis integral y adecuado de la documentación aportada por el asegurado, agradecemos amablemente incrementar a 15 días hábiles la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, ya que el término requerido es insuficiente para cumplir con este compromiso.

RESPUESTA 48: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 49.

Dada la importancia que tiene para el asegurador el conocimiento oportuno de la ocurrencia de un evento, y con el fin de establecer adecuadas reservas para la atención de éste, agradecemos a la entidad disminuir el término aviso de siniestro a sesenta (60) días.

RESPUESTA 49: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 50.

Amablemente solicitamos a la Entidad incrementar el plazo establecido para el pago de Anticipo de Gastos de Defensa a un término de 15 días hábiles, por cuanto los tiempos de gestión y procesos internos para el cumplimiento adecuado del compromiso requiere un término mayor al solicitado.

RESPUESTA 50: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su observación, y se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 51.

Agradecemos a la entidad informar la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.

RESPUESTA 51: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que solo se tiene conocimiento de los eventos reportados detalladas en el informe de siniestros publicados para este proceso.

OBSERVACIÓN No. 52.

Agradecemos a la entidad informar los hallazgos encontrados en la última auditoria de la Contraloría General de la Republica y que puedan afectar la póliza de RCSP.

RESPUESTA 52: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que la última visita fue realizada en el 2024 y el informe se encuentra publicado en el Secop bajo el anexo 12D.

OBSERVACIÓN No. 53.

Agradecemos a la entidad establecer como fecha máxima de retroactividad el inicio de vigencia de la primera póliza contratada por la entidad siempre y cuando no exista interrupción de la cobertura.

RESPUESTA 53: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que la fecha de retroactividad se encuentra establecida en el anexo de condiciones básicas obligatorias publicado en el Secop II.

OBSERVACIÓN No. 54.

Agradecemos a la entidad informar la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.

RESPUESTA 54: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que solo se tiene conocimiento de los eventos reportados detalladas en el informe de siniestros publicados para este proceso.

OBSERVACIÓN No. 55.

Solicitamos a la entidad, confirmar si a la fecha tiene conocimiento de siniestros o circunstancias que no hayan sido reportados a las aseguradoras dentro de la siniestralidad relacionada.

RESPUESTA 55: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que solo se tiene conocimiento de los eventos reportados detalladas en el informe de siniestros publicados para este proceso.

OBSERVACIÓN No. 56.

Por favor incluir las siguientes clausulas para los seguros de **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RCSP**

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible .
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:
 - a. para una enfermedad transmisible, o
 - b. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.
3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
 - c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.
4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

- 1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;
- 1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético.

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

8. Incidente cibernético significa:

8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.

10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

RESPUESTA 56: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su solicitud y se mantiene lo indicado en las condiciones básicas obligatorias.

AUTOMOVILES

OBSERVACIÓN No. 57.

Agradecemos suministrar para la totalidad de los vehículos en formato Excel: código fasecolda, valor asegurado, placa, color, modelo, motor, chasis, marca, cilindraje, capacidad pasajeros y para vehículos pesados, el tonelaje.

RESPUESTA 57: El Comité Estructurador y Evaluador informa, una vez analizada su observación aclara que se encuentra publicado el listado donde contiene la información necesaria para la emisión de la póliza. "6. ANEXO 6 RELACION DE VEHICULOS".

OBSERVACIÓN No. 58.

Asistencia en viajes para todos los vehículos, agradecemos aclarar que excluye motocicletas y vehículos pesados.

RESPUESTA 58: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no se acepta su solicitud y se mantiene lo indicado en las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 59.

INCENDIO DEUDORES

Amablemente solicitamos que el valor asegurado de incendio sea valor de reconstrucción del inmueble.

RESPUESTA 59: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que el valor asegurado se encuentra establecido en las condiciones básicas obligatorias.

VIDA GRUPO

OBSERVACIÓN No. 60.

Agradecemos por favor publicar la siniestralidad de las últimas tres vigencias, detallada con valor indemnizado y cobertura afectada, de ser posible en formato Excel.

RESPUESTA 60: El Comité Estructurador y Evaluador informa al proponente que la siniestralidad publicada en el Secop II con el “11. ANEXO 11_ SINIESTRALIDAD POR RAMO” contiene el detalle de la información requerida. Estos datos son suministrados por las Aseguradoras con las cuales se ha tenido contratada las diferentes pólizas, corresponden al 100% del valor de la siniestralidad incurrida.

OBSERVACIÓN No. 61.

Agradecemos publicar listado de asegurados indicando fecha de nacimiento en formato Excel.

RESPUESTA 61: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante, que la información se encuentra publicada con los siguientes nombres “7. ANEXO 7 SALDOS VIDA DEUDORES A JUNIO 17” y “9. ANEXO 9 VIDA GRUPO FUNCIONARIOS”.

DRONES

OBSERVACIÓN No. 62.

Las condiciones obligatorias incluyen tanto la cláusula inclusiones AVN18A como la AVN19A, por lo cual agradecemos a la entidad se aplique la AVN19A.

RESPUESTA 62: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 63.

Agradecemos a la entidad eliminar la cláusula AVN61.

RESPUESTA 63: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 64.

Agradecemos a la entidad eliminar la cláusula de uso de pistas no autorizadas AVN77 (modificada y aplicable únicamente a hurto) que además aparece duplicada.



RESPUESTA 64: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 65.

Agradecemos a la entidad eliminar la Cláusula Indemnidad para Operadores autorizados de Sistemas Aéreos No Tripulados AVN74 (modificada).

RESPUESTA 65: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 66.

Agradecemos a la entidad eliminar la Cláusula AVN52E con su respectivo cobro de prima adicional, en caso de no eliminarse actualizar el plazo de revocación a 7 días.

RESPUESTA 66: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se modifica parcialmente el número de días de la revocación, la cual se verá reflejado en la publicación del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 67.

En la cláusula de revocación del seguro, agradecemos a la entidad eliminar cualquier referencia a cascos de guerra, ya que las condiciones obligatorias no exigen dicha cobertura.

RESPUESTA 67: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 68.

Cláusula de revocación del seguro. Solicitamos a la entidad que el periodo de revocación sea 60 días.

RESPUESTA 68: El Comité Estructurador y Evaluador agradece su observación e informa que se acepta parcialmente su solicitud. En consecuencia, el plazo se modificará de 120 a 90 días, ajuste que se verá reflejado en el Anexo 3 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS, junto a la publicación del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 69.

Siniestralidad: En la documentación se indica ausencia de reclamaciones en los últimos 5 años. Agradeceríamos confirmación formal de este punto.



Página **111** de **158**

RESPUESTA 69: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que hasta la fecha de publicación del presente proceso el área de seguros de la Entidad no tiene conocimiento de siniestros que afecten la póliza.

OBSERVACIÓN No. 70.

Año de fabricación. Agradecemos a la entidad informar el año de fabricación de los drones.

RESPUESTA 70: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la información se encuentra publicada en el Secop II, con los respectivos formularios diligenciados para cada una de las aeronaves.

OBSERVACIÓN No. 71.

Agradecemos a la entidad confirmar expresamente si se realizan vuelos nocturnos.

RESPUESTA 71: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que actualmente todas las operaciones UAS del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se realizan bajo la modalidad VLOS (Visual Line of Sight).

OBSERVACIÓN No. 72.

Agradecemos a la entidad incluir un deducible de 15% para la cobertura de casco.

RESPUESTA 72: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene el criterio de evaluación para los deducibles.

Respuesta a observaciones solicitadas por Chubb Seguros Colombia S.A., a través de la plataforma SECOP II el 3 de julio de 2026 – Proceso de Licitación Pública No. 005 de 2026.

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9669720

Fecha: 3/07/2026 - Hora: 2:53:04 PM

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

OBSERVACIÓN No. 1.

SOLICITUD DE AUDIENCIA



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.1 Audiencias en la licitación, del Decreto 1082 del Mayo de 2015 en la cual se establece que “ Si a solicitud de un interesado es adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos” muy amablemente Chubb Seguros Colombia S.A. solicita que se realice dentro de este espacio la audiencia de aclaración al contenido y alcance de pliegos.

RESPUESTA 1: El Comité Estructurador y Evaluador, informa que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las inquietudes relacionadas con el contenido y alcance del pliego de condiciones serán atendidas en la audiencia de asignación de riesgos, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2.

NOTAS VINCULANTES

Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar, con respecto a las notas vinculantes establecidas en el capítulo IV numeral 4.2 denominado ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA, en las cuales se establece que quien presente oferta para el Grupo I y comercialice los grupos II, III y VII deberán presentar oferta para los mencionados grupos, que:

- a. Si para los proponentes que se presenten bajo la figura de unión temporal o consorcio, si uno de los integrantes de la unión temporal comercializa los grupos II, III y VII ¿se podrá presentar oferta de forma independiente para dichos grupos cumpliendo así el requisito de las notas vinculantes para el proponente plural?
- b. Si alguno de los integrantes de la unión temporal comercializa los grupos II, III y VII, pero solo se presenta oferta para el grupo uno ¿la oferta presentada para el grupo 1 será rechazada?
- c. En el caso que se presente las ofertas independientes por parte del miembro del proponente plural que, si comercialice los grupos II, III y VII, pero una o varias de las ofertas presentadas sean dadas por no hábiles en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos o económicos ¿será causal para rechazar el grupo 1?
- d. En el caso que se presente las ofertas independientes por parte del miembro del proponente plural que, si comercialice los grupos II, III y VII, para habilitar el grupo 1 ¿será de obligatorio quedar habilitado también para los demás grupos, así la entidad tenga la potestad de adjudicar a otros oferentes los grupos vinculantes?

RESPUESTA 2: El Comité Estructurador y Evaluador aclara que, para los proponentes que participen en el Grupo I bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, si alguno de sus integrantes cumple con las condiciones de las notas vinculantes para los demás grupos, dicho miembro podrá presentar oferta de forma independiente (individual o en una estructura plural diferente) para los grupos vinculados. Esta alternativa se permite con el fin de garantizar el principio de pluralidad de oferentes, siempre y cuando se radique la propuesta obligatoria y el integrante cumpla plenamente

con los demás requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos exigidos en el pliego de condiciones para cada grupo. Esta precisión se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3.

EXPERIENCIA

Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que para las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores públicos el clasificador de bienes y servicios podrá ser también bajo el 841316 dado que como se evidencia a continuación las pólizas de responsabilidad se pueden acreditar bajo el mencionado clasificador de acuerdo con Colombia compra eficiente y la plataforma SECOP

Objeto de proceso	
Código UNSPSC	841316
Región	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes
Estado	84131601 - Seguros de vida
Fecha de publicación desde	84131602 - Seguros de asistencia médica y hospitalización
Fecha de publicación hasta	84131603 - Seguros de daños personales por accidente
Tipo de Proceso	84131604 - Seguro de invalidez
e presentación de ofertas desde	84131605 - Seguro de accidentes de trabajo
de presentación de ofertas hasta	84131606 - Seguros de desempleo
cha estimada de apertura desde	84131607 - Seguro de responsabilidad civil
	84131608 - Administración y revisión de reclamos médicos
	84131609 - Programas de asistencia a empleados

RESPUESTA 3: El Comité Estructurador y Evaluador informa que se tiene establecido en el numeral 7.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP – FORMULARIO No. 5, que la experiencia puede presentarse de acuerdo a lo registrado en el RUP con el código 84131500 ó 84131600.

OBSERVACIÓN No. 4.

CAUSALES DE RECHAZO

a. Se solicita muy amablemente a la Entidad en lo relacionado con la causal de rechazo contenida en el numeral 9.10 que establece “Cuando un mismo proponente o representante legal participe en el proceso de selección en representación de diferentes oferentes individualmente considerados. O cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos, se presente. propuesta de manera individual o en otra forma asociativa. En este caso la Entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.” Hay que aclarar que la causal de rechazo opera para el mismo grupo.

b. Se solicita muy amablemente a la Entidad en lo relacionado con la causal de rechazo contenida en el numeral 9.11 que establece “Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre”

RESPUESTA 4: El Comité Estructurador y Evaluador informa lo siguiente de acuerdo con cada literal observado:

a. Es de recibo la solicitud, y la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo, teniendo presente que la causal de rechazo 9.10 aplicará en el caso que el proponente oferte para el mismo grupo.

b. Dado que no es claro el requerimiento presentado por el observando y no se puede atender su solicitud, es importante tener en cuenta que el requerimiento obedece a lo establecido en el decreto 1600 de 2024, art. 2.1.4.3.2.1 (situaciones de control).

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

OBSERVACIÓN No. 5.

COMUNES PARA TODAS LAS POLIZAS

1. Solicitamos amablemente que la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O NO PRÓRROGA DE LA PÓLIZA, se permita la siguiente redacción:

En caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizara la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial. Siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 30%, en el caso que la siniestralidad supere el 30% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros Pendientes}) + \text{IBNR} * 100}{(\text{Primas Emitida} - \% \text{ Costos})}$$

Parágrafo Primero: También se podrán ajustar los términos y condiciones en prorrogas de acuerdo con los cambios y ajustes del mercado, teniendo en cuenta que la cobertura es respaldada por el mercado reasegurado quienes no solo toman en cuenta la siniestralidad sino también las condiciones de mercado de puedan incidir en el riesgo

RESPUESTA 5: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 6.
EXCLUSION COMUN PARA TODAS LAS POLIZAS

Solicitamos amablemente a la entidad permitir las siguientes exclusiones, de las cuales anexamos textos:

- EXCLUSION OFAC (APLICA PARA TODAS LAS POLIZAS)

RESPUESTA 6: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO
OBSERVACIÓN No. 7.
POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Por favor suministrar la información del PIGT (plan integral de gestión de terremoto) para los edificios por predio y valorizada con la siguiente información:

- Dirección, longitud y latitud de cada uno de los riesgos asegurados
- Uso del riesgo
- Año de construcción de los riesgos asegurados conforme a la información del punto 1.
- Tipo estructural (concreto reforzado, mampostería, acero, etc.
- Número total de pisos, desde el nivel del terreno.

UBICACIÓN	DIRECCIÓN
PROGRAMA TORRE SIATA(CORREGIMIENTO SANTA ELENA)	Vereda el plan
PROGRAMA TORRE SIATA (PISTA MARIANA PAJÓN, MEDELLIN)	Cra 69B # 26B-34
CASA SIATA	Carrera 48A # 10Sur-123
TORRE SIATA MEDELLIN	Calle 50 # 71-147
SCANNER 3D LB101 UNIVERSIDAD EAFIT - MEDELLIN	Carrera 49 N° 7 Sur-50 terraza bloque 38
PROGRAMA TORRE SIATA I.E VILLA DEL SOCORRO // AIRE	Calle104c#48-50
PROGRAMA TORRE SIATA I.E TOMAS CARRASQUILLA // AIRE	Calle 108 #17
PROGRAMA TORRE SIATA I.E VILLA NIZA // AIRE	Cra. 50a #104-16
SIATA - UNIDAD MOVIL ESTACION METRO LA ESTRELLA	Autopista Regional #78d Sur-1 a 78d Sur-217

RED RIO - AULA AMBIENTAL	CARRERA 62 NO. 65 – 01, CUYO TIPO ES BODEGA, UBICADA EN LA PARTE BAJA, SÓTANO DERECHO DEL ANTIGUO PUENTE DE CARABINEROS
--------------------------	---

****Esto aplica para las ubicaciones donde se encuentran localizados los bienes de la entidad****

RESPUESTA 7: El Comité Estructurador y Evaluador invita a participar el observante en la visita técnica de inspección no obligatoria en la cual se brindará la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 8.

Se solicita a la entidad aclarar el ítem de maderas, por favor indicar cuál es su uso? Ubicación: Cav Flora, Parque de las Aguas - Barbosa, Establecimientos Forestales (Area Metropolitana). Ampliar la información sobre este ítem.

RESPUESTA 8: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que el ítem de maderas, corresponde a la madera incautada por la Policía Nacional y se almacena durante el tiempo requerido para el trámite de su legación.

OBSERVACIÓN No. 9.

Se solicita a la entidad ampliar la información de las obras de arte sobre protecciones y especificaciones de las mismas.

RESPUESTA 9: El Comité Estructurador y Evaluador informa que el detalle solicitado de obras de Arte se adjunta como 19. Anexo 19 OBRAS DE ARTE, además lo invita a participar en la visita técnica de inspección no obligatoria en la cual se brindará la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 10.

Se solicita a la entidad confirmación si a los predios se le ha realizado reforzamiento estructural y envío del informe de la firma que lo realizó.

RESPUESTA 10: El Comité Estructurador y Evaluador invita a participar el observante en la visita técnica de inspección no obligatoria en la cual se brindará la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 11.

En la cláusula actos de autoridad, por favor aclarar que se excluye tomas a poblaciones teniendo en cuenta que el objeto de la cláusula es amparar los actos de autoridad para aminorar una pérdida.

RESPUESTA 11: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 12.

Solicitamos amablemente a la entidad, incluir la cláusula de Prórroga: con un porcentaje de siniestralidad del 50%, para determinar el porcentaje de siniestralidad se tendrá en cuenta el valor de la prima anual y el valor de los siniestros pagados y en reserva.

RESPUESTA 12: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 13.

Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula de conocimiento del riesgo.

RESPUESTA 13: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 14.

Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula de Mantenimiento, aclarar que el personal a su servicio debe contar con las capacitaciones y formaciones para realizar estos mantenimientos.

RESPUESTA 14: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 15.

Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula Designación de ajustadores aclarar que la terna debe ser aprobada por el asegurado y la Compañía de seguros.

RESPUESTA 15: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 16.

Solicitamos a la entidad en Mejoras locativas /montajes y/o construcciones, agregar que no cubre lucro cesante por daños, errores de diseño y riesgos petroquímicos.

RESPUESTA 16: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 17.

Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula de montajes y construcciones, aclarar que se excluye ALOP, RCE, mantenimiento, pruebas, errores de diseño y riesgos petroquímicos. Y se aclara que aplica siempre y cuando se encuentren dentro de la vigencia de la póliza de daños.

RESPUESTA 17: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 18.

Solicitamos amablemente a la entidad levantarla cláusula de no aplicación de demérito por uso o mejora tecnológica para daños o pérdidas diferentes a las de equipo electrónico y/o rotura de maquinaria.

RESPUESTA 18: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 19.

Solicitamos amablemente a la entidad aplicar tabla demérito con la edad del equipo hasta 3-10 años así:

Tabla de Demérito Equipo Eléctrico y Electrónico

Edad de Equipo	% de Demérito
De 0 años 3 años	0%
Más de 3 años	15% hasta 50%

Tabla de Maquinaria y Equipo

Edad de Equipo	% de Demérito
De 0 y menos de 5 años	0%
Más de 5 años y menos de 10 años	10%
Más de 10 años	10% hasta 50%

RESPUESTA 19: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 20.

Solicitamos amablemente a la entidad, pago de la indemnización incluir “previa a la demostración de la ocurrencia y la cuantía, y sujeto a recomendación y/o reporte preliminar del ajustador a ser aprobado por la compañía.

RESPUESTA 20: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 21.

Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula de cobertura automática para nuevas propiedades generan cobro de prima.

RESPUESTA 21: El Comité Estructurador y Evaluador invita al observante a revisar el texto de la cláusula indicado en el anexo 3 de condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 22.

Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula de valores globales sin relación de bienes, teniendo en cuenta que por exigencias de la SFC las compañías deben tener en su poder la relación de bienes asegurados.

RESPUESTA 22: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 23.

Solicitamos amablemente a la entidad informar si cuentan con bienes declarados patrimonio cultural. De ser así, aclarar “opera su valor de reconstrucción”.

RESPUESTA 23: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que la Entidad no cuenta con bienes declarados como patrimonio cultural.

OBSERVACIÓN No. 24.

Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula de no aplicación de garantías y Cláusula de Eliminación de cláusula de garantía.

RESPUESTA 24: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 25.

Solicitamos amablemente a la entidad, para gastos adicionales: aclarar que no opera en exceso del valor asegurado.

RESPUESTA 25: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 26.

Solicitamos amablemente a la entidad, excluir de los amparos Gastos para la preservación de bienes.

RESPUESTA 26: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 27.

Solicitamos amablemente a la entidad en traslado temporal de bienes ó movilización de bienes para su uso (incluye permanencia en predios de terceros y excluye los eventos derivados del transporte).

RESPUESTA 27: El Comité Estructurador y Evaluador invita al observante a revisar el texto de la cláusula indicado en el anexo 3 de condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 28.

Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula de Compromiso de la aseguradora sobre el Anticipo de indemnización: disminuir el límite el 50% con un plazo máximo para el pago del anticipo de 30 días hábiles una vez formalizado el reclamo.

RESPUESTA 28: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 29.

Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%.

RESPUESTA 29: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 30.

Solicitamos a la entidad, para la cláusula de revocación de la póliza, cláusulas o condiciones, con un porcentaje de siniestralidad del 50%, para determinar el porcentaje de siniestralidad se tendrá en cuenta el valor de la prima anual y el valor de los siniestros pagados y en reserva.

RESPUESTA 30: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 31.

Solicitamos amablemente a la entidad, reconsiderar renovación de póliza y/ o no renovación y/ o no prórroga de la póliza a 60 días

RESPUESTA 31: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 32.

Solicitamos amablemente a la entidad otorgar deducible calificable para Terremoto sobre 1% el valor asegurable.

RESPUESTA 32: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 33.

Solicitamos amablemente a la entidad otorgar deducible calificable para EVENTOS DE AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE: 1% el valor de la pérdida.

RESPUESTA 33: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

PÓLIZA MANEJO GLOBAL

OBSERVACIÓN No. 34.

Por favor en pérdida de empleados no identificados, sublimitar al 50%

RESPUESTA 34: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 35.

Por favor, en protección de depósitos bancarios, sublimitar al 30%.

RESPUESTA 35: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 36.

Por favor, en extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios, sublimitar al 50%

RESPUESTA 36: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 37.

Por favor, en extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros, sublimitar al 50%

RESPUESTA 37: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 38.

Por favor, en extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes, sublimitar al 50%

RESPUESTA 38: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 39.

Solicitamos aclarar que en la cláusula aplicación de la póliza, frente al seguro de infidelidad y riesgos financieros, operara como primera capa para las coberturas similares de la póliza de IRF lo anterior teniendo en cuenta que existen cobertura en la póliza de IRF que no son amparadas en la póliza de manejo.

RESPUESTA 39: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 40.

Solicitamos amablemente a la entidad, incluir la cláusula de revisión de términos: con un porcentaje de siniestralidad del 50%, para determinar el porcentaje de siniestralidad se tendrá en cuenta el valor de la prima anual y el valor de los siniestros pagados y en reserva.

RESPUESTA 40: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 41.

Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula no aplicación de garantías

RESPUESTA 41: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 42.

Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) veces el límite contratado con cobro de prima a prorrata

RESPUESTA 42: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 43.

Solicitamos a la entidad, reconsiderar ampliación del plazo para aviso de siniestro a 30 días.

RESPUESTA 43: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 44.

Solicitamos amablemente a la entidad, reconsiderar renovación de póliza y/ o no renovación y/ o no prórroga de la póliza a 60 días.

RESPUESTA 44: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 45.

Solicitamos a la entidad, para la cláusula de revocación de la póliza, cláusulas o condiciones, con un porcentaje de siniestralidad del 50%, para determinar el porcentaje de siniestralidad se tendrá en cuenta el valor de la prima anual y el valor de los siniestros pagados y en reserva.

RESPUESTA 45: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS NO CONTIBUTIVA

OBSERVACIÓN No. 46.

Solicitamos a la entidad confirmar si las coberturas que solicitan las han tenido siempre, en caso de no ser así por favor confirmar desde cuando se presentó el cambio.

RESPUESTA 46: El Comité Estructurador y Evaluador informa que las coberturas solicitadas han sido requeridas y contratadas históricamente por la Entidad dentro de sus programas de seguros, sin que se hayan presentado inconvenientes en su contratación, aplicación o ejecución.

En este sentido, no se han efectuado modificaciones sustanciales que impliquen un cambio en las coberturas objeto del presente proceso, toda vez que estas responden a las necesidades de aseguramiento identificadas por la Entidad y a la adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

De acuerdo con los argumentos antes expuestos, se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 47.

Solicitamos a la entidad confirmar si las reglas de suma asegurada las han tenido siempre, en caso de no ser así por favor confirmar desde cuando se presentó el cambio.

RESPUESTA 47: El Comité Estructurador y Evaluador informa que las reglas de suma asegurada solicitadas han sido requeridas y contratadas históricamente por la Entidad dentro de sus programas de seguros, sin que se hayan presentado inconvenientes en su contratación, aplicación o ejecución.

En este sentido, no se han efectuado modificaciones sustanciales que impliquen un cambio en el objeto del presente proceso, toda vez que estas responden a las necesidades de aseguramiento identificadas por la Entidad y a la adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

De acuerdo con los argumentos antes expuestos, se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 48.

Solicitamos a la entidad confirmar si el amparo automático que solicitan en el presente proceso lo han tenido siempre, en caso de no ser así por favor confirmar desde cuando se presentó el cambio.

RESPUESTA 48: El Comité Estructurador y Evaluador informa que el amparo automático solicitado ha sido requerido y contratado históricamente por la Entidad dentro de sus programas de seguros, sin que se haya presentado inconvenientes en su contratación, aplicación o ejecución.

En este sentido, no se han efectuado modificaciones sustanciales que impliquen un cambio en el objeto del presente proceso, toda vez que este responde a las necesidades de aseguramiento identificadas por la Entidad y a la adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

De acuerdo con los argumentos antes expuestos, se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 49.

Solicitamos a la entidad incluir la fecha de aviso del siniestro dentro de la siniestralidad y confirmar con corte a que fecha se envía el reporte.

RESPUESTA 49: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la fecha de corte de la siniestralidad es a junio de 2026

OBSERVACIÓN No. 50.

Solicitamos a la entidad enviar el reporte de expuestos y sumas aseguradas con corte al final de cada vigencia de por lo menos los últimos 3 años.

RESPUESTA 50: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al proponente que la siniestralidad publicada en el Secop II con el “11. ANEXO 11_ SINIESTRALIDAD POR RAMO” contiene el detalle de la información requerida. Estos datos son suministrados por las Aseguradoras con las cuales se ha tenido contratada las diferentes pólizas, corresponden al 100% del valor de la siniestralidad incurrida

OBSERVACIÓN No. 51.

Solicitamos a la entidad confirmar la formula aplicable a la condición de descuento por buena experiencia ya que evidenciamos que se repite el TPF al final de esta: “FORMULA = TPF - (SI + IBNR + 20% DE TPF) *(TPF)”

RESPUESTA 51: El Comité Estructurador y Evaluador, le indica al observante que es de recibo su solicitud y se proceder con la corrección de la formula en la publicación del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 52.

Solicitamos a la entidad confirmar la comisión de intermediación aplicable para este proceso.

RESPUESTA 52: El Comité Estructurador y Evaluador aclara que Colombia Compra Eficiente en el Documento: C-444 de 2026 señala en uno de sus apartes:

“Conforme a lo anterior, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en que el contrato de corretaje o intermediación de seguros reviste una naturaleza jurídica propia y autónoma, regida por disposiciones del Código de Comercio y las normas que regulan la actividad aseguradora. De acuerdo con lo aquí explicado, el corredor de seguros celebra los contratos de intermediación con el tomador y con el asegurador, adquiriendo obligaciones que cumple, en el primer caso, de manera gratuita, y en el segundo, a cambio de una comisión aleatoria, pagadera en caso de concretarse la celebración de un contrato de seguro”.

Por lo anterior, la Entidad no podría establecer dicho porcentaje de comisión ya que se trata de un negocio entre terceros; no obstante, lo anterior se publica de manera informativa el siguiente cuadro allegado por el intermediario del porcentaje esperado según el ramo, sobre las primas antes de IVA:

RAMO	% DE COMISIONES SOLICITADAS
TRDM	15.00%
AUTOS	12.50%
MANEJO	15.00%
RCE	15.00%
INCENDIO DEUDORES	15.00%
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	20.00%
VIDA GRUPO DEUDORES	20.00%
RCSP	10.00%
I.R.F.	10.00%
ACCIDENTES PERSONALES	20.00%
DRONES	10.00%
CYBER	15.00%

OBSERVACIÓN No. 53.

Solicitamos a la entidad confirmar si el valor del amparo automático es por cada póliza o si se puede agrupar usando un valor totalizado por asegurado. Ejemplo: 100.000.000 por vida deudor y 100.000.000 por vida grupo o 100.000.000 entre la póliza de vida deudor y vida grupo.

RESPUESTA 53: El comité estructurador y evaluador confirma, que el amparo automático es por cada una de las pólizas requeridas por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 54.

Solicitamos a la entidad confirmar el valor de la cobertura de pre existencias, así como si aplica para ITP y muerte y desde cuanto cuentan con la misma.

RESPUESTA 54: El comité estructurador y evaluador confirma, que el valor de la cobertura de preexistencias va ligado, al valor asegurado de cada individuo, así mismo aplica para ITP y muerte. Está condición se trae contratada desde hace más de 3 años.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES

OBSERVACIÓN No. 55.

Solicitamos a la entidad confirmar si las coberturas que solicitan las han tenido siempre, en caso de no ser así por favor confirmar desde cuando se presentó el cambio.

RESPUESTA 55 El Comité Estructurador y Evaluador informa que las coberturas solicitadas han sido requeridas y contratadas históricamente por la Entidad dentro de sus programas de seguros, sin que se hayan presentado inconvenientes en su contratación, aplicación o ejecución.

En este sentido, no se han efectuado modificaciones sustanciales que impliquen un cambio en las coberturas objeto del presente proceso, toda vez que estas responden a las necesidades de aseguramiento identificadas por la Entidad y a la adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

De acuerdo con los argumentos antes expuestos, se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 56.

Solicitamos a la entidad confirmar si las reglas de suma asegurada las han tenido siempre, en caso de no ser así por favor confirmar desde cuando se presentó el cambio.

RESPUESTA 56: El Comité Estructurador y Evaluador informa que las reglas de suma asegurada solicitadas han sido requeridas y contratadas históricamente por la Entidad dentro de sus programas de seguros, sin que se hayan presentado inconvenientes en su contratación, aplicación o ejecución.

En este sentido, no se han efectuado modificaciones sustanciales que impliquen un cambio en el objeto del presente proceso, toda vez que estas responden a las necesidades de aseguramiento identificadas por la Entidad y a la adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

De acuerdo con los argumentos antes expuestos, se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 57.

Solicitamos a la entidad confirmar si el amparo automático que solicitan en el presente proceso lo han tenido siempre, en caso de no ser así por favor confirmar desde cuando se presentó el cambio.

RESPUESTA 57: El Comité Estructurador y Evaluador informa que el amparo automático solicitado ha sido requerido y contratado históricamente por la Entidad dentro de sus programas de seguros, sin que se haya presentado inconvenientes en su contratación, aplicación o ejecución.

En este sentido, no se han efectuado modificaciones sustanciales que impliquen un cambio en el objeto del presente proceso, toda vez que este responde a las necesidades de aseguramiento identificadas por la Entidad y a la adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

De acuerdo con los argumentos antes expuestos, se mantiene lo exigido en el Anexo No. 3 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 58.

Solicitamos a la entidad incluir la fecha de aviso del siniestro dentro de la siniestralidad y confirmar con corte a que fecha se envía el reporte.

RESPUESTA 58: El comité estructurador y evaluador le informa al observante que, en el “11. ANEXO 11 SINIESTRALIDAD SEGUROS AMVA_2020-2026” se encuentra detallada la siniestralidad de los últimos cinco años de las pólizas que han sido afectadas en los diferentes periodos, la fecha de actualización es de junio de 2026

OBSERVACIÓN No. 59.

Solicitamos a la entidad enviar el reporte de expuestos y sumas aseguradas con corte al final de cada vigencia de por lo menos los últimos 3 años.

RESPUESTA 59: El comité estructurador y evaluador le indica al proponente que la siniestralidad publicada en el Secop II con el “11. ANEXO 11_ SINIESTRALIDAD POR RAMO” contiene el detalle de la información requerida. Estos datos son suministrados por las Aseguradoras con las cuales se ha tenido contratada las diferentes pólizas, corresponden al 100% del valor de la siniestralidad incurrida

OBSERVACIÓN No. 60.

Solicitamos a la entidad incluir en la base de asegurados del producto de vida deudor, la fecha de nacimiento, la fecha de desembolso, duración del crédito y fecha fin del crédito.

RESPUESTA 60: El comité estructurador y evaluador informa, que se publicará la información complementando el archivo “7. ANEXO 7 SALDOS VIDA DEUDORES A JUNIO 17”

OBSERVACIÓN No. 61.

Solicitamos a la entidad confirmar si los valores asegurados confirmados reportado en el listado de asegurados del producto de vida deudor vienen totalizados por asegurado, en caso de que no totalizarlos o incluir el número de cédula del asegurado o algún dato que nos permita agrupar los valores asegurados por asegurado.

RESPUESTA 61: El Comité Estructurador y Evaluador informa que la información solicitada se encuentra contenida en el anexo publicado denominado “7. ANEXO 7 SALDOS VIDA DEUDORES A JUNIO 17”. En dicho archivo, los registros se encuentran discriminados por asegurado, permitiendo identificar los valores asegurados correspondientes a cada uno de ellos.

Adicionalmente, los valores resaltados en color rojo corresponden a siete (7) funcionarios que actualmente presentan dos créditos vigentes, razón por la cual figuran con más de un registro dentro del listado. Esta información permite realizar la agrupación y totalización de los valores asegurados por cada deudor.

OBSERVACIÓN No 62.

Solicitamos a la entidad confirmar la comisión de intermediación aplicable para este proceso.

RESPUESTA 62: El Comité Estructurador y Evaluador aclara que Colombia Compra Eficiente en el Documento: C-444 de 2026 señala en uno de sus apartes:

“Conforme a lo anterior, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en que el contrato de corretaje o intermediación de seguros reviste una naturaleza jurídica propia y autónoma, regida por disposiciones del Código de Comercio y las normas que regulan la actividad aseguradora. De acuerdo con lo aquí explicado, el corredor de seguros celebra los contratos de intermediación con el tomador y con el asegurador, adquiriendo obligaciones que cumple, en el primer caso, de manera gratuita, y en el segundo, a cambio de una comisión aleatoria, pagadera en caso de concretarse la celebración de un contrato de seguro”.

Por lo anterior, la Entidad no podría establecer dicho porcentaje de comisión ya que se trata de un negocio entre terceros; no obstante, lo anterior se publica de manera informativa el siguiente cuadro allegado por el intermediario del porcentaje esperado según el ramo, sobre las primas antes de IVA:

RAMO	% DE COMISIONES SOLICITADAS
TRDM	15.00%
AUTOS	12.50%
MANEJO	15.00%
RCE	15.00%
INCENDIO DEUDORES	15.00%
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	20.00%
VIDA GRUPO DEUDORES	20.00%

RCSP	10.00%
I.R.F.	10.00%
ACCIDENTES PERSONALES	20.00%
DRONES	10.00%
CYBER	15.00%

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES DE VISITANTES DEL PARQUE

OBSERVACIÓN No. 63.

Solicitamos a la entidad aclarar si la cobertura incluye a los empleados del Parque de las Aguas, teniendo en cuenta que en el documento “ESTUDIO PREVIO” se hace referencia a la póliza de accidentes personales para visitantes del parque.

RESPUESTA 63: El comité estructurador y evaluador informa que la póliza accidentes personales sólo es para visitantes, no aplica para funcionarios del parque de las aguas.

OBSERVACIÓN No. 64.

Solicitamos a la entidad confirmar las edades de ingreso y permanencia aplicables para la póliza de accidentes personales de visitantes del parque.

RESPUESTA 64: El comité estructurador y evaluador informa, que la edad de ingreso es de acuerdo con la siguiente tabla, la cual también quedará descrita en las Condiciones Básicas Obligatorias

TIPO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Muerte Accidental	Ilimitado.	Ilimitado
Desmembración por accidente	65 años.	Ilimitado
Incapacidad Total y Permanente	69 años	Ilimitado
Gastos médicos y hospitalarios	Ilimitado	Ilimitado
Rehabilitación Integral	69 años	Ilimitada

OBSERVACIÓN No. 65.

Solicitamos a la entidad aclarar cuál es el valor máximo estipulado para el “Servicio De Ambulancia” por reembolso.

RESPUESTA 65: El comité estructurador y evaluador informa, que el valor asegurado es de \$2.000.000, la cual también quedará descrita en las Condiciones Básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN No. 66.

Solicitamos a la entidad confirmar si existe siniestralidad asociada a la póliza de accidentes personales de visitantes del parque y, en caso afirmativo, remitir la información de los últimos cinco (5) años, incluyendo fecha de ocurrencia, valor pagado y cobertura afectada

RESPUESTA 66: El comité estructurador y evaluador informa, que se publicará complementando el archivo "11. ANEXO 11 SINIESTRALIDAD SEGUROS AMVA_2020-2026"

OBSERVACIÓN No. 67.

Solicitamos a la entidad confirmar la comisión de intermediación aplicable para este proceso.

RESPUESTA 67: El Comité Estructurador y Evaluador aclara que Colombia Compra Eficiente en el Documento: C-444 de 2026 señala en uno de sus apartes:

"Conforme a lo anterior, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en que el contrato de corretaje o intermediación de seguros reviste una naturaleza jurídica propia y autónoma, regida por disposiciones del Código de Comercio y las normas que regulan la actividad aseguradora. De acuerdo con lo aquí explicado, el corredor de seguros celebra los contratos de intermediación con el tomador y con el asegurador, adquiriendo obligaciones que cumple, en el primer caso, de manera gratuita, y en el segundo, a cambio de una comisión aleatoria, pagadera en caso de concretarse la celebración de un contrato de seguro".

Por lo anterior, la Entidad no podría establecer dicho porcentaje de comisión ya que se trata de un negocio entre terceros; no obstante, lo anterior se publica de manera informativa el siguiente cuadro allegado por el intermediario del porcentaje esperado según el ramo, sobre las primas antes de IVA:

RAMO	% DE COMISIONES SOLICITADAS
TRDM	15.00%
AUTOS	12.50%
MANEJO	15.00%
RCE	15.00%
INCENDIO DEUDORES	15.00%
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	20.00%
VIDA GRUPO DEUDORES	20.00%
RCSP	10.00%
I.R.F.	10.00%
ACCIDENTES PERSONALES	20.00%
DRONES	10.00%
CYBER	15.00%

Respuesta a observaciones solicitadas por Seguros Generales Suramericana S.A., a través de la plataforma SECOP II el 3 de julio de 2026 – Proceso de Licitación Pública No. 005 de 2026.

Fecha: 3/07/2026 Hora: 1:42:53 PM

Referencia del mensaje CO1.MSG.9669198

OBSERVACIÓN No. 1.

Pliego de Condiciones
76

Capítulo X Criterios de Desempate

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

No le asiste a la entidad la facultad de contratar con entidades no constituidas como compañías aseguradas o sucursales de compañías de seguros del extranjero, que no cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, y estén debidamente constituidas e instaladas en nuestro país. En Colombia está prohibido adquirir seguros cuando éstos son ofrecidos por compañías extranjeras, lo anterior de acuerdo al artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que dice: “Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto”.

RESPUESTA 1: El Comité Estructurador y Evaluador informa que no es viable acceder a su solicitud, toda vez que dicho criterio es de ley, y sería aplicable únicamente a los proponentes quienes cumplan con los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos para participar. En el pliego se indica claramente que la presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBSERVACIÓN No. 2.

Pliego de Condiciones

80

Capítulo X Criterios de Desempate

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Este factor no es aplicable al presente proceso de selección ya que por el objeto del proceso de selección y dado que es requisito de capacidad jurídica que quienes presenten ofertas sean Compañías de Seguros legalmente constituidas en Colombia y autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA 2: El Comité Estructurador y Evaluador informa que no es viable acceder a su solicitud, toda vez que el criterio es de ley, y sería aplicable únicamente a los proponentes quienes cumplan con los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos para participar. En el pliego se indica claramente que

- A. Podrán participar en el presente proceso de selección las Compañías de Seguros legalmente establecidas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) que no estén incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
- B. Las compañías proponentes deberán igualmente cumplir con lo estipulado por el artículo 30 de la Ley 45 de 1990: "(...) Sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora.". En concordancia con el Artículo 1037 del Código de Comercio, según el cual el asegurador es la persona jurídica que ostenta la debida autorización conforme a las leyes y reglamentos.

Sino se cumple con dichas condiciones no sería viable aplicar dicho criterio.

OBSERVACIÓN No. 3.

Pliego de Condiciones

84

CAPÍTULO XI TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones generales para la ejecución del contrato como la eventualidad de hallazgos, el manual socio ambiental, las normas técnicas de construcción del objeto a contratar, estarán contenidas dentro de la minuta del contrato, el cual se publica como documento anexo, en concordancia con los estudios y documentos previos y el Pliego de Condiciones; no obstante, a continuación, se resaltan los siguientes términos y condiciones:

Solicitamos que se elimine la exigencia de suscripción de un contrato adicional a la póliza.

No debe suscribirse un contrato diferente a la póliza de seguros. El contrato de seguro es un contrato autónomo, típico y nominado, que no requiere de otro tipo o forma contractual para producir efectos jurídicos.

RESPUESTA 3: El Comité Estructurador y Evaluador no acoge la observación, toda vez que la suscripción del contrato corresponde a un requisito propio del proceso de contratación estatal y no sustituye ni desconoce la naturaleza jurídica de la póliza de seguros como documento que instrumenta el contrato de seguro.

El artículo 39 de la Ley 80 de 1993 establece que la forma escrita es un requisito de existencia y perfeccionamiento del contrato estatal. Si no se eleva a escrito, jurídicamente el contrato no existe ni produce efectos legales.

El citado artículo establece: **ARTÍCULO 39.- De la Forma del Contrato Estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.**

Aunque en el derecho privado los seguros son consensuales y pueden probarse por otros medios, al ser el Estado el tomador, el negocio jurídico se somete al Estatuto General de Contratación.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

OBSERVACIÓN No. 4.

Minuta contrato licitación

Solicitamos la eliminación del anexo del contrato por las anteriores razones, en caso de que la entidad no acepte la eliminación de la minuta solicitamos la eliminación de las cláusulas novena y décima.

En los contratos de seguro no resulta procedente acudir a cláusulas excepcionales como multas y cláusula penal pecuniaria, porque la Ley 80 de 1993 establece expresamente en qué contratos se entienden pactadas, en cuáles pueden pactarse y en cuáles están prohibidas, guardando silencio respecto del contrato de seguro.

RESPUESTA 4: El equipo estructurador y evaluador advierte que es viable acceder a la solicitud, en consecuencia se eliminará de la minuta del contrato dichas cláusulas, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

OBSERVACIÓN No. 5.

ANEXO 5 RELACIÓN BIENES MAYOR VALOR

"Le agradecemos a la entidad para el GRUPO 1: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES discriminar el valor total expuesto de \$165.375.573.222 entre los artículos de:

Edificio
Mejoras locativas
Contenidos
Equipo Electrónico fijo
Equipo Electrónico móvil y portátil
Maquinaria y Equipo
Dinero en efectivo"
Es importante conocer la discriminación del valor global asegurado.

RESPUESTA 5: El Comité Estructurador y Evaluador se permite informar que la información correspondiente a los bienes objeto de cobertura de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales será publicada en la plataforma SECOP II a través del Anexo 20 – Clasificación General de Bienes, el cual hará parte integral de los documentos del proceso.

Dicho anexo se encontrará disponible para consulta junto con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la plataforma SECOP II, con el fin de que los interesados cuenten con la información necesaria para la estructuración y presentación de sus ofertas.

OBSERVACIÓN No. 6.

ANEXO 5 RELACIÓN BIENES MAYOR VALOR

Hoja BIENES MAYOR VALOR

La ubicación relacionada de cada equipo no coincide con el listado de direcciones indicado en la hoja "Direcciones", podrían indicarnos cada equipo en que dirección se encuentra?

Es importante tenerlo claro para determinar cuál es el predio de mayor valor

RESPUESTA 6: El Comité Estructurador y Evaluador se permite informar al observante que en el Anexo 5 – Relación de Bienes de Mayor Valor se encuentra detallada la ubicación de cada uno de los bienes relacionados. Así mismo, la hoja "Direcciones" contiene las nomenclaturas correspondientes a los predios donde se encuentran ubicados dichos bienes.

Con el fin de brindar mayor claridad para el análisis y estructuración de las ofertas, la Entidad publicará en la plataforma SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el Anexo 20 – Clasificación General de Bienes, en el cual se incluirán los valores asegurables por predio para la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, así como la información de los principales predios de la Entidad.

Además, se invita a los participantes a aceptar la visita no obligatoria programada el próximo 14 de Julio del presente año.

OBSERVACIÓN No. 7.

ANEXO 5 RELACIÓN BIENES MAYOR VALOR

Le agradecemos a la entidad si nos pueden compartir el valor global de las bicicletas que hacen parte del programa encicla

Es importante para la aseguradora para determinar el % asegurado del total.

RESPUESTA 7: El equipo estructurador y evaluador se permite informar que el detalle del sistema Encicla se encuentra publicado en secop II como 13. Anexo 13 programa Encicla.

OBSERVACIÓN No. 8.

Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

26

Amparo automático de nuevos cargos. Bajo esta cláusula se otorga amparo automático a todo nuevo cargo creado por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, durante la vigencia de esta, sin que exista obligación por parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos. Se solicita complementar el párrafo incluyendo un plazo de 30 días para el aviso.

Es importante establecer un plazo con el fin de tener conocimiento de los nuevos cargos incluidos.

RESPUESTA 8: El Comité Estructurador y Evaluador le informa al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 9.

Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

28

Gastos para conservación de los bienes

Por favor compartírnos el alcance de la cobertura

Conocer el detalle de la cobertura que estamos cubriendo

RESPUESTA 9: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que el alcance de esta cobertura será el de la cláusula que el proponente tenga registrada en el condicionado general registrado y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia y sea presentado con la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 10.

Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

28

No aplicación de deducible para cajas menores.

Indicar el sublímite de caja menores

Conocer los valores que estamos asegurando

RESPUESTA 10: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no se establece sublímite para cajas menores y su valor se encuentra incluido dentro del límite asegurado.

OBSERVACIÓN No. 11.

Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

33

R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia y control, independientemente del título bajo el cual se hayan recibido para operar. 15% Evento / 30% Vigencia

Indicar cuales son los bienes que se desean cubrir con este amparo e indicar porque no están cubiertos con otro seguro? agradecemos confirmar si con este amparo es cubrir los perjuicios causados a terceros con los bienes bajo cuidado y tenencia y control? Generalmente se cubren los daños causado a terceros con los bienes bajo cuidado, por tal motivo se requiere tener claridad

RESPUESTA 11: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que corresponde a todos los bienes en general que cumplan con esta condición y se cubren los daños que se puedan causar con ellos a terceros.

OBSERVACIÓN No. 12.

Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

33

R.C. para parqueaderos, daños y hurto de vehículos y/o accesorios, en parqueaderos y predios de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y control el asegurado (incluye vehículos de los funcionarios) Sublímite de \$400.000.00 evento / \$800.000.000 vigencia. Para hurto \$250.000.000 por evento y \$350.000.000 vigencia

Se requiere validar si es posible limitarlo a que los accesorios cubiertos sean para el funcionamiento del vehículo Generalmente no se cubren accesorios dejados en el vehículo

RESPUESTA 12: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en el anexo de condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 13.

Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

34

Responsabilidad civil derivada del transporte de personas al servicio del asegurado como empleados vinculados de servicios temporales, contratistas, subcontratistas, cooperativas, pre cooperativas, visitantes.

Indicar si el transporte se hace en vehículos propios o de terceros, si es de terceros solicitan poliza de RC Contractual para el transporte de pasajero?

Para dimensionar la exposición del riesgo propio del area metropolitana

RESPUESTA 13: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que se utilizan vehículos propios, de terceros o de empleados.

OBSERVACIÓN No. 14.

Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

34

Responsabilidad civil derivada de la conducción de bicicleta o el uso de dispositivos eléctricos auxiliares de transporte para usuarios con movilidad reducida, suministrados por el programa Encicla, ocasionado por el usuario a terceros. \$300.000.000 Evento / \$1.000.000.000 vigencia. Sin aplicación de deducible.

Se solicita complementar en textos que se cubre siempre y cuando se realice el desplazamiento por la ciclo ruta de la ciudad

RESPUESTA 14: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en el anexo de condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 15.

Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

34

Transporte de mercancías y demás bienes.

Por favor indicar el alcance de esta cobertura y aclarar si es por lo perjuicios causado por el transporte de la mercancía

Es importante conocer el alcance para revisar nuestra exposición

RESPUESTA 15: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que con cobertura se pretende cubrir los perjuicios causados a terceros.

OBSERVACIÓN No. 16.

Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias PÓLIZA DE INCENDIO DEUDORES

43

Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje. \$15.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, se aplicará los deducibles establecidos para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje

Aclarar si los primeros 15 millones los asume la aseguradora por evento o son 15 millones agregado vigencia

Es importante tener claridad frente a nuestra exposición

RESPUESTA 16: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que el límite agregado está destinado a cubrir el porcentaje de deducible que se aplique a cada reclamación hasta agotar el límite contratado.

OBSERVACIÓN No. 17.

Anexo 3 Condiciones Basicas obligatorias PÓLIZA DE INCENDIO DEUDORES

44

Pago de la indemnización. Deben contemplarse que en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Se solicita que el pago de indemnización sea al área metropolitana y/o al propietario del inmueble excluyendo giro directo a contratistas.

Representa un proceso de registro interno ante la compañía de seguros que puede alargar el plazo de pago de acuerdo con la solicitud del numeral.

RESPUESTA 17: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en el anexo de condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 18.

Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias PÓLIZA SEGURO VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS

74

USO DE LA AERONAVE Se otorga cobertura para los siguientes usos de los drones, pero no limitados a: "patrullaje de tuberías / redes eléctricas"

"Dentro de las actividades declaradas para la póliza de Drones se indica "patrullaje de tuberías / redes eléctricas". Para efectos de validación técnica, agradecemos nos puedan ampliar a qué tipo de tuberías y redes se hace referencia.

En particular, agradecemos precisar si corresponde a redes de acueducto, alcantarillado, aguas lluvias, redes eléctricas urbanas/rurales, transmisión o distribución, o si involucra infraestructura asociada a oleoductos, gasoductos, hidrocarburos o transporte de sustancias peligrosas."

"Esta aclaración se solicita porque la expresión "patrullaje de tuberías / redes eléctricas" es amplia y puede comprender actividades con niveles de exposición muy diferentes desde el punto de vista de suscripción.

No es lo mismo realizar inspecciones con drones sobre redes de acueducto, alcantarillado, aguas lluvias o redes eléctricas urbanas, que efectuar vuelos sobre infraestructura asociada a oleoductos, gasoductos, hidrocarburos, transporte de sustancias peligrosas o líneas críticas de alta tensión, actividades que pueden representar una mayor severidad en caso de accidente, daño a terceros, interrupción del servicio, afectación ambiental o exposición catastrófica."

RESPUESTA 18: El Comité Estructurador y Evaluador informa que, en el componente de patrullaje y seguimiento de tuberías, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha brindado apoyo técnico a EPM mediante actividades de verificación y monitoreo de infraestructura, orientadas a identificar condiciones de riesgo que puedan afectar su integridad y la seguridad de las comunidades.

Así mismo, ha apoyado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la atención de emergencias, como la ocurrida en el barrio Santa Cruz por la ruptura de una tubería principal de distribución de agua potable.

Frente al componente de inspección de redes eléctricas, la Entidad realiza verificaciones técnicas en escenarios de emergencia para identificar posibles afectaciones a la infraestructura, evaluar condiciones de seguridad y apoyar la gestión del riesgo.

OBSERVACIÓN No. 19.

PÓLIZA SEGURO VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias

75

"Clausulado AVN1C.

Cláusula de exclusión de asbesto (Aplicable solamente a responsabilidades) 2488AGM00003

Cláusula de pagos Simultáneos LPO438

Cláusula de inclusiones y exclusiones AVN18A

Cláusula de Exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos AVN48B (Modificada)

Cláusula de Valor Acordado AVN61

Cláusula de Usos no autorizados. AVN77

Cláusula de exclusión por reconocimiento de fecha AVN2000A

Cláusula de cobertura limitada por reconocimiento de fecha AVN2001A

Cláusula de Costos por Intrusos AVN91 sublímite a USD 30.000 en el agregado anual.

Cláusula de adiciones y retiros (Combinados) AVN19A

Cláusula de Exclusión de riesgos nucleares AVN38B

Cláusula de exclusión de ruido, polución y otros riesgos. AVN 46B (modificada) únicamente con respecto a responsabilidades

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.

Cláusula de Exclusión de Responsabilidad de químicos.

Cláusula de uso de pistas no autorizadas AVN77 (modificada y aplicable únicamente a hurto)

Cláusula de sanciones y embargos AVN111

Cláusula AVN52E con su respectivo cobro de prima adicional.

Cláusula Indemnidad para Operadores autorizados de Sistemas Aéreos No Tripulados AVN74 (modificada).

¿Nos podrían compartir la redacción completa de las cláusulas mencionadas en las condiciones, o en su defecto precisar el alcance, finalidad y aplicación esperada de cada una? Lo anterior con el fin de validar técnicamente si dichas condiciones pueden ser aceptadas dentro del alcance de la póliza y si se encuentran alineadas con los lineamientos de suscripción aplicables.

porque cada cláusula puede modificar el alcance real de la póliza, generar obligaciones adicionales o ampliar coberturas más allá del condicionado autorizado.

RESPUESTA 19: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que estas cláusulas, corresponden a las coberturas otorgadas por el mercado de reaseguro.

OBSERVACIÓN No. 20.

Capítulo 1, Instrucción Preliminar

7

Unión Temporal

"Solicitamos de su amable orientación respecto al proceso que debe seguirse en caso de estar considerando la constitución de una Unión Temporal, Documentación requerida para la constitución y vinculación.

Creación y asignación de usuarios.

Cargue y validación de documentos en las plataformas correspondientes.

Proceso de firmas y autorizaciones.

Anexos, formatos o soportes que deban ser diligenciados y presentados.

Cualquier otro requisito o validación necesaria para la formalización del proceso."

La presente consulta se realiza debido a que se está evaluando la posibilidad de constituir una Unión Temporal, por lo que se requiere conocer de manera anticipada el procedimiento, la documentación exigida, los procesos de creación de usuarios, el cargue de información, las firmas y los anexos requeridos.

RESPUESTA 20: El Comité Estructurador y Evaluador informa que debe remitirse a lo establecido en el FORMULARIO 2 "CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS" y demás instrucciones señaladas en pliego de condiciones en donde encontrara la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 21.

Capítulo 1, Instrucción Preliminar

7

Firma de documentación

Entendemos que la documentación puede ser firmada por un apoderado especial. Sin embargo, nos surge la siguiente inquietud: ¿dicho apoderado puede suscribir la totalidad de los documentos y firmas requeridas dentro del proceso? Asimismo, agradecemos nos confirmen si las firmas pueden realizarse de manera digital o electrónica, o si es indispensable que sean manuscritas y posteriormente escaneadas. Esta observación se realiza con el fin de aclarar el alcance de las facultades del apoderado y las condiciones de suscripción de los documentos, garantizando que la propuesta cumpla adecuadamente con los requisitos formales del proceso y evitando posibles causales de rechazo por aspectos relacionados con la representación o validez de las firmas.

RESPUESTA 21: El Comité Estructurador y Evaluador remite al libelista a lo establecido en el numeral 7.1.8 del pliego de condiciones que señala:

7.1.8 PODER

*"Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere **dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.***

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa”.

En el pliego solo se indica que los documentos deben venir firmados por quien suscriba la propuesta **y/o por quien ostente la capacidad legal para hacerlo.**

El apoderado puede suscribir la totalidad de los documentos de la oferta siempre que el poder otorgado contenga facultades expresas y lo suficientemente amplias para ello, salvo los documentos que por disposición legal sean deban ser firmados por el contador o revisor fiscal.

No se hace distinción si la firma debe ser digital, electrónica o manuscrita (SÓLO VENIR FIRMADOS)

OBSERVACIÓN No. 22.

"CAPÍTULO X

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS"

76

Formularios de cuenta como CRITERIO DE DESEMPATE

Solicitamos aclarar expresamente cuáles documentos deben presentarse con la oferta para acreditar factores de desempate y confirmar que su ausencia no afecta la habilitación de la propuesta.

Tener claridad de si deben ser aportados desde el inicio de la oferta y en caso de no estarlo no afecte el proceso.

RESPUESTA 22: El Comité Estructurador y Evaluador informa que los factores de desempate y la forma de acreditarlos están señalados en el Capítulo X del pliego de condiciones y serán exigibles únicamente cuando resulte procedente su aplicación, de conformidad con el orden de los criterios establecidos en el pliego de condiciones y la normativa vigente. En consecuencia, su no presentación con la oferta no constituye causal de rechazo ni afecta la habilitación de la propuesta.

En el pliego también se indica que *“El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.*

Nota: Los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta”.

OBSERVACIÓN No. 23.

Capítulo 1, Instrucción Preliminar

7

Solicitamos aclarar la vigencia máxima aceptada para certificados legales y reglamentarios, tales como de el de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio a la fecha de cierre y otros de la misma índole

Claridad de las vigencias de la Documentación que se solicita

Conocer los tiempos de expedido que deben tener la documentación.

RESPUESTA 23: El Comité Estructurador y Evaluador informa que en el CAPITULO VII del pliego de condiciones “REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS” encontrara la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 24.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON RÉGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Anexo 3

Condiciones Básicas obligatorias

48

"Gastos de defensa, Sublímite de \$2.300.000.000 evento / agregado vigencia, el cual se encuentra comprendido dentro del límite de perjuicios o detrimentos patrimoniales

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, fiscal, administrativo (incluidos los de reparación directa), civil (incluidos, los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012) y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por cualquier Organismo oficial de vigilancia y control o ente de investigación, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

Precisar el mecanismo operativo de los gastos de defensa, indicando si operan dentro o fuera del límite asegurado y el procedimiento de designación o libre elección de apoderados.

es decisión importante para la estructuración de la póliza

RESPUESTA 24: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante, que, frente a las precisiones operativas solicitadas, se aclara que el texto del Anexo 3 - "Condiciones Básicas Obligatorias" determina de manera taxativa que los gastos de defensa operan dentro del límite asegurado de perjuicios y detrimentos patrimoniales.

Respecto al procedimiento de libre elección o designación de apoderados, este se aplicará conforme a las cláusulas generales y particulares de la póliza del adjudicatario, bajo las reglas aplicables en la

legislación colombiana para el amparo de gastos de defensa. En consecuencia, se ratifican los términos definidos en los pliegos.

OBSERVACIÓN No. 25.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias

46

es posible nos suministren la existencia o no de investigaciones, procesos o circunstancias notificables conocidas a la fecha de estructuración del programa?

Para realizar el análisis de suscripción teniendo en cuenta la exposición

RESPUESTA 25: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que la siniestralidad se encuentra publicada bajo el anexo 11, con corte a abril de 2026.

OBSERVACIÓN No. 26.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias

59

Cobertura de reclamaciones laborales. se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, persecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la ley 1010 de 2006 o en las normas que la modifiquen o adicionen. la cobertura se extenderá a los perjuicios morales y trastornos emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados. Excepto para gastos de defensa para lo cual opera los sublímites propios de la póliza. no constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.

es posible Aclarar el alcance de la exclusión laboral frente a la cláusula de cobertura de reclamaciones laborales?

con el fin de evitar interpretaciones contradictorias durante la ejecución contractual.

RESPUESTA 26: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante que el alcance de la cobertura y la exclusión en mención se encuentran plenamente delimitados en el Anexo 3 - "Condiciones Básicas Obligatorias".

Tal como lo indica el texto aplicable, el amparo se circunscribe a las reclamaciones por conductas asociadas a acoso o discriminación laboral, exceptuando taxativamente el reconocimiento de salarios, prestaciones e indemnizaciones económicas propias del contrato de trabajo. Con esta

claridad técnica que evita interpretaciones divergentes, la Entidad mantiene lo estipulado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No 27.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias

59

Cobertura para culpa Grave; No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado; siempre y cuando el acto no cuente con calificación Dolosa. es posible aclarar el alcance técnico y jurídico de la cobertura de culpa grave y confirmar que la misma operará dentro de los términos permitidos por la legislación colombiana y las condiciones del reaseguro internacional aplicable al programa? informacion basica para analisis del riesgo para suscripcion

RESPUESTA 27: El Comité Estructurador y Evaluador agradece la observación presentada. Frente a su consulta, se confirma que el alcance técnico y jurídico de la cobertura de "culpa grave" es el que se encuentra taxativamente consagrado en el Anexo 3 de los pliegos de condiciones ("Condiciones Básicas Obligatorias").

Dicho texto respeta los marcos normativos de la legislación nacional y las directrices de suscripción internacional, por lo cual la Entidad ratifica las condiciones allí estipuladas.

OBSERVACIÓN No. 28.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias

46

es posible aceptación de honorarios requiera aprobación expresa de la aseguradora?
dado que la aprobación tácita puede generar reconocimientos de valores sin adecuada validación técnica

RESPUESTA 28: El Comité Estructurador y Evaluador aclara al observante que la Entidad mantendrá las condiciones técnicas y operativas tal como se encuentran consagradas en el Anexo 3 del pliego de condiciones.

Se considera que el texto vigente salvaguarda de manera suficiente los intereses de las partes y la adecuada administración del riesgo, por lo cual no se modificará lo estipulado en este numeral.

OBSERVACIÓN No. 29.

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias
62

es posible publicar información de control interno, auditoría interna, auditoría externa, gestión de riesgos, número de empleados y antecedentes de fraude de los últimos cinco (5) años? información básica para análisis del riesgo para suscripción

RESPUESTA 29: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que la última visita fue realizada en el 2024, y el informe se encuentra publicado en el Secop II bajo el anexo 12D.

OBSERVACIÓN No. 30.

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias
62

AMPARO ADICIONAL FRAUDES POR INTERNET súblimitada al 50% del límite asegurado (A) La compañía conviene en incluir bajo la sección amparos de la cobertura de crimen por computador LSW 983, el siguiente amparo adicional:

es posible delimitar expresamente el alcance entre la cobertura de fraude electrónico de la póliza IRF y la cobertura de la póliza Cyber?

para evitar superposición de amparos o controversias sobre cuál el seguro debe atender una pérdida.

RESPUESTA 30: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 31.

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias
72

"DEDUCIBLES:

TODA Y CADA PERDIDAD: SIN DEDUCIBLE.

"es posible precisar los rangos admisibles de deducibles y la metodología exacta de asignación de puntaje para límites y sublímites, garantizando criterios objetivos y verificables? garantizando criterios objetivos y verificables.

RESPUESTA 31: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 32.

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Anexo 3 Condiciones Básicas obligatorias
62

es posible eliminar "No concurrencia de amparos" Solicitamos eliminar o ajustar esta cláusula?

dado que desconoce los principios técnicos de delimitación de coberturas y puede generar acumulación de amparos no contemplada actuarialmente.

RESPUESTA 32: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 33.

Certificaciones

Varias

Revisor Fiscal

Certificaciones contables

Solicitamos aclarar si las certificaciones del Revisor Fiscal deben acompañarse de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Permite identificar claramente los soportes requeridos.

RESPUESTA 33: El equipo estructurador y evaluador se permite aclarar que, cuando las certificaciones sean suscritas por el Revisor Fiscal, estas deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten su idoneidad y facultades para ejercer la profesión, incluyendo la tarjeta profesional vigente y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la validez y autenticidad de la información certificada.

OBSERVACIÓN No. 34.

Experiencia

Capítulo VII

Requisitos habilitantes

Experiencia acreditada mediante RUP

Solicitamos aclarar si la experiencia inscrita y verificada en el RUP es suficiente o si deben aportarse certificaciones y soportes adicionales.

Permite garantizar la correcta acreditación de la experiencia.

RESPUESTA 34: El equipo estructurador y evaluador se permite informar que la experiencia no se acredita únicamente con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, el proponente deberá adjuntar las certificaciones o documentos soporte que demuestren la experiencia requerida, los cuales serán validados con la información inscrita y verificada en el RUP.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **7.2. Capacidad Técnica**, donde se indica que el proponente deberá aportar la certificación requerida dentro de los criterios habilitantes, suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el Revisor Fiscal, junto con los demás soportes exigidos en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 35.

Formularios

14

2.6.1

Formularios y anexos de la propuesta

Solicitamos aclarar si debemos diligenciar y cargar absolutamente todos los formularios publicados, aunque no nos apliquen, o únicamente aquellos que correspondan a nuestra condición como oferente

Evita inconsistencias en la presentación documental.

RESPUESTA 35: El equipo estructurador y evaluador se permite informar que en el pliego se indica que:

“El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso”.

Por lo anterior, sólo debe presentar la documentación que pretendan acreditar.

OBSERVACIÓN No. 36.

Antecedentes

56

7.1.13, 7.1.14 y 7.1.15

Procuraduría, Contraloría, Policía, REDAM y RNMC

¿Debemos adjuntar los certificados de antecedentes con la propuesta o la Entidad los verificará directamente? Y si presentamos la oferta mediante apoderado, ¿los certificados también deben corresponder al apoderado

Permite identificar claramente los documentos requeridos.

RESPUESTA 36: El equipo estructurador y evaluador se permite informar que dicha documentación (la de todos los intervinientes) debe ser presentada con la propuesta, no obstante, las facultades de verificación que tiene la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 37.

Grupos de pólizas

25-26

Literales F, G y H

Participación por grupos

Solicitamos aclarar qué documento debe aportarse para acreditar el cumplimiento de la obligación de ofertar determinados grupos de pólizas y cuáles son los requisitos de forma y firma exigidos para dicho soporte.

Permite conocer la forma de acreditación del requisito exigido.



Página **149** de **158**

RESPUESTA 37: El Comité Estructurador y Evaluador informa al oferente que los requisitos de forma, firmas exigidas y la documentación para acreditar la participación por grupos se encuentran detallados en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en el conjunto de anexos y formularios publicados en la plataforma, los cuales deben ser aportados según apliquen a cada proponente.

Todas estas disposiciones, junto con las aclaraciones derivadas de la etapa de prepliegos, quedarán plenamente consolidadas y plasmadas en el Pliego de Condiciones Definitivo. Por lo anterior, se invita amablemente al interesado a revisar de manera integral toda la documentación y los formatos oficiales del proceso para la correcta estructuración de su oferta.

OBSERVACIÓN No. 38.

Capítulo IV

24

4.1 Objeto del proceso

Identificación del proceso

Solicitamos aclarar la numeración correcta del proceso, toda vez que se evidencian referencias a la Licitación Pública No. 005 de 2026 y a la Licitación Pública No. 007 de 2025.

Se identifica una posible inconsistencia documental o error de edición.

RESPUESTA 38: El Comité Estructurador y Evaluador informa al observante que es de recibo su solicitud y la modificación se verá reflejada con la publicación de los documentos para el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 39.

Capítulo II

16

2,9

Identificación del proceso

Se solicita unificar las referencias del proceso en todos los documentos, ya que se identifican menciones a mínima cuantía, selección de menor cuantía, subasta inversa y a la LP 007 de 2025, cuando el proceso corresponde a la Licitación Pública LP 005 de 2026. Agradecemos realizar las correcciones correspondientes para evitar interpretaciones contradictorias.

Se observa una inconsistencia en la identificación de la modalidad de selección.

RESPUESTA 39: El equipo estructurador y evaluador aclara que el proceso de seguros de la Entidad corresponde a Licitación pública 005 de 2026

OBSERVACIÓN No. 40.

Capítulo IV

30

Grupo 6



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

Vida Funcionarios y Vida Deudores

Solicitamos confirmar que la información correspondiente a los programas de Vida Funcionarios y Vida Deudores será entregada al adjudicatario del Grupo 6.

En el documento se identifica una referencia al Grupo 2 que podría corresponder a un error de digitación.

RESPUESTA 40: El equipo estructurador y evaluador confirma que los programas Vida Funcionarios y Vida Deudores corresponden al Grupo 6. Por tanto, la información asociada será entregada al adjudicatario de este grupo. La referencia al Grupo 2 corresponde a un error de digitación. Se corrige en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 41.

Capítulo IV

31

4,4

Plazo de ejecución

Solicitamos aclarar si la ejecución contractual inicia en la fecha fija indicada por la Entidad o a partir de la suscripción del acta de inicio.

Se identifican referencias simultáneas a ambas condiciones.

RESPUESTA 41: El Comité Estructurador y Evaluador informa que la ejecución del contrato inicia con la suscripción del acta de inicio pero siempre teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de las pólizas actuales para su reanudación, las cuales están señaladas en el pliego.

OBSERVACIÓN No. 42.

Cronograma

40

Fechas publicación

Solicitamos confirmar si el cronograma publicado corresponde a la versión definitiva del proceso.

Esta observación se realiza para validar que las fechas del proceso se encuentran en firme y que no existen versiones posteriores del cronograma, permitiendo así una correcta programación de las actividades y el cumplimiento oportuno de los requisitos de la licitación.

RESPUESTA 42: El Comité Estructurador y Evaluador informa que el cronograma definitivo será publicado con el pliego de condiciones definitivo. Cualquier modificación posterior se realizará mediante la respectiva adenda, de conformidad con la normativa aplicable.

OBSERVACIÓN No. 43.

En relación con los literales F y G del ítem "4.2 Alcance del objeto", consignado en el pliego de condiciones, solicitamos a la entidad aclarar el alcance de la obligación de presentación de ofertas

para los Grupos II y III cuando la oferta para el Grupo I sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el literal F establece que los proponentes que presenten oferta para el Grupo I, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal, y que hayan comercializado el producto de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año, deben presentar oferta para el Grupo II. De igual manera, el literal G señala que, cuando la oferta para el Grupo I sea presentada en Consorcio o Unión Temporal y alguno de sus integrantes cuente con autorización para ofrecer el ramo de Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, al menos uno de dichos integrantes debe presentar oferta para el Grupo III en forma individual o mediante Unión Temporal o Consorcio.

En este sentido, agradecemos aclarar si, para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones citadas, el proponente que presenta oferta para el Grupo I mediante Consorcio o Unión Temporal debe presentar oferta para los Grupos II y/o III bajo la misma estructura asociativa y con los mismos integrantes que lo conforman, o es válido que uno o varios integrantes del Consorcio o Unión Temporal que presentó oferta al Grupo I presenten oferta para los Grupos II y/o III de manera individual o haciendo parte de otro Consorcio o Unión Temporal diferente, siempre que mantengan su calidad de integrantes del proponente inicial.

RESPUESTA 43: El Comité Estructurador y Evaluador informa que se acepta parcialmente su solicitud. Se aclara que no es obligatorio mantener la misma estructura asociativa del Grupo I para postularse a los demás grupos.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a los literales F y G, es totalmente válido que el integrante o los integrantes que cumplan con la condición requerida presenten su oferta para los Grupos II y/o III de forma individual o conformando un Consorcio o Unión Temporal diferente, siempre y cuando formen parte del proponente que ofertó para el Grupo I. Esta precisión se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Respuesta a observaciones solicitadas por La Equidad Seguros Organismo Cooperativo, a través de la plataforma SECOP II el 3 de julio de 2026 – Proceso de Licitación Pública No. 005 de 2026.

OBSERVACIÓN No. 1.

REQUISITOS HABILITANTES:

PARAFISCALES:

Amablemente solicitamos que la certificación de parafiscales se presente en formato diferente al anexo en el prepliego dada la imposibilidad de contar con la firma del Revisor Fiscal para la fecha de cierre de propuesta por encontrarse en ubicación geográfica diferente a la del proceso, o permitir que el formato sea firmado por quien firma la propuesta siendo respaldado por la certificación emitida por el Revisor Fiscal en formato diferente al mencionado.



Página **152** de **158**

RESPUESTA 1: El Comité Estructurador y Evaluador acoge parcialmente la observación e informa que la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales podrá presentarse en un formato diferente al anexo del pliego de condiciones, siempre que contenga la información requerida y cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN:

MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, **los Contratos de Seguro...**"

Así las cosas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, sin embargo, en contratos distintos como **el de seguro** no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; e inclusive en el parágrafo de esta disposición legal se exceptúa expresamente la posibilidad de incluir estas cláusulas en "los contratos de seguro tomados por entidades estatales". **Por consiguiente, no solo es claro sino además una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes, razón por la cual solicitamos eliminar las cláusulas en mención.**

RESPUESTA 2: El Comité Estructurador y Evaluador advierte que es viable acceder a la solicitud, en consecuencia, se eliminará de la minuta del contrato dichas cláusulas, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

OBSERVACIÓN No. 3.

FACTURACIÓN ELECTRONICA

Atendiendo el Decreto 358 de 2020 el cual reglamenta "Los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



RESPUESTA 3: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que el correo para el recibo de la facturación electrónica está relacionado en el proyecto de pliego como se indica en el numeral 5.5 FORMA DE PAGO. En este se indica que la dirección de correo para el envío de la facturación electrónica es facturacionelectronica@metropol.gov.co.

Así mismo se indica que los documentos soporte que deben adjuntarse para el pago de la factura se detallan en el párrafo segundo del numeral antes mencionado. No obstante, se debe tener presente lo siguiente:

- Parafiscales actualizados (planillas autoliquidación de aportes mensual)
- Certificado de la junta central de contadores con fecha no mayor a 90 días
- Certificación de parafiscales con fecha no mayor a 30 días, firmada por el contador
- Certificación bancaria actualizada
- Cédula del contador
- Tarjeta profesional del contador

Se le recuerda al contratista que los mismos deben ser subidos al Secop II para su debida aprobación y ejecución presupuestal por parte del supervisor del contrato asignado por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 4.

PROPUESTA TÉCNICA:

Agradecemos dejar la claridad sobre el inicio de vigencia de las pólizas, indicando que estas se emiten a partir del Acta de adjudicación o Acta de inicio del contrato.

RESPUESTA 4: El comité asesor y evaluación le indica al observante que se remita al numeral **4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN**, en donde se establece la vigencia de las pólizas para cada uno de los grupos objeto de este proceso.

OBSERVACIÓN No. 5.

Con el fin de poder realizar el análisis y determinar nuestra capacidad en el grupo 1, solicitamos a la Entidad indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar

cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación, riesgo por riesgo:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

RESPUESTA 5: El Comité Estructurador y Evaluador, le indica al observante que se estarán publicando los valores asegurables por predio que aplican para la póliza de todo riesgo daños materiales, con la publicación del pliego de condiciones definitivo en la plataforma del secop II

OBSERVACIÓN No. 6.

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado ajustar los deducibles de acuerdo con el tipo de riesgo, sugerimos los siguientes:

Incendio y sus aliadas: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Terremoto: 3% del valor asegurable mínimo 3 SMMLV

AMIT-HMACCoP: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV

RESPUESTA 6: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en el anexo de condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 7.

Referente a la cobertura de VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES. Solicitamos a la Entidad eliminar y/o trasladar a condiciones adicionales teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, reglamentado por la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia y circular externa 006 de 2018 SFC, además que consideramos va en contra del principio indemnizatorio de que trata el artículo 1088 DEL Código de Comercio y los acuerdos sobre la cuantía máxima de la indemnización consagrados en el artículo 1089, y la normatividad tendiente a que los servidores públicos aseguren debidamente los bienes e intereses del Estado.

RESPUESTA 7: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en el anexo de condiciones básicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 8.

MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes su blímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre

la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

RESPUESTA 8: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en el anexo de condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 9.

Agradecemos a la entidad incluir deducible para todas y cada una de las coberturas en Manejo, RCE PLO, IRF, esto teniendo en cuenta las condiciones actuales en el mercado asegurador y la exposición frente al valor asegurado mismo que no tiene sublímite por evento y vigencia.

RESPUESTA 9: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en el anexo de condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 10.

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la siguiente cobertura de la RCE PLO (R. C por transportes de combustibles cumpliendo con los requerimientos de la ley)

RESPUESTA 10: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo indicado en el anexo de condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 11.

Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario para el seguro de IRF y CYBER, debidamente diligenciado, en su totalidad, fechados y firmados, relacionando los cargos a asegurad, dado que los publicados no cumplen con ninguno de los puntos mencionados.

RESPUESTA 11: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que se remita a la plataforma de Secop II en donde se encuentran publicados los formularios requeridos para el presente proceso licitatorio.

OBSERVACIÓN No. 12.

INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA 12: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que se encuentra publicada en el SECOP II con los Anexos 12C Estados Financieros 2024 y 2025.

OBSERVACIÓN No. 13.

Informar el límite máximo asegurado la póliza de Vida grupo deudor

RESPUESTA 13: El Comité Estructurador y Evaluador le indica al observante que la información requerida se encuentra contenida en los listados de asegurados y las condiciones básicas obligatorias publicadas para este proceso en la plataforma del secop.

OBSERVACIÓN No. 14.

Remitir la información de la cartera con fecha de nacimiento y/o edad

RESPUESTA 14: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que se publicará complementando el archivo "7. ANEXO 7 SALDOS VIDA DEUDORES A JUNIO 17"

OBSERVACIÓN No. 15.

Confirmar la siniestralidad de la póliza de accidentes personales, no se encuentra detallada en el anexo 11

RESPUESTA 15: El Comité Estructurador y Evaluador informa, que se publicará complementando el archivo "11. ANEXO 11 SINIESTRALIDAD SEGUROS AMVA_2020-2026"

Respuesta a observaciones solicitadas por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, a través de la plataforma SECOP II el 7 de julio de 2026 – Proceso de Licitación Pública No. 005 de 2026.

OBSERVACIÓN No. 1.

Respetados Señores buenos días,

En atención a lo establecido en el proceso de Selección de la referencia, por medio de la presente confirmamos nuestro interés en asistir a la Visita Técnica ni Obligatoria programada para el próximo martes 14 de julio según cronograma del proceso.

La Persona autorizada para asistir a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA E.C. es:

Hector Cadavid Piza

C.C. No. 71.611.875

Agradecemos confirmar el recibido de la presente comunicación.



Cordialmente;

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA E.C.

RESPUESTA 1: El Comité Estructurador y Evaluador se permite confirmar la aceptación de la visita programada. En tal sentido, el señor Héctor Cadavid Piza será recibido en las instalaciones del Parque de las Aguas a las 10:00 a. m., de acuerdo con lo establecido en el cronograma correspondiente.

Agradecemos su interés en este proceso de contratación y esperamos en los anteriores términos, haber dado respuesta a las observaciones planteadas en sus comunicaciones.

Medellín, 10 de julio de 2026

EQUIPO DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

MARGARITA ROSA CASTRILLÓN GIRALDO
Líder Bienes y Servicios

LILIANA CASTILLO PENAGOS
Bienes y Servicios - Técnico

DIANA ELENA ZABALA ARANGO
Gestión Contratos – Jurídico

HUBER GUTIERREZ ECHEVERRI
Apoyo jurídico

ERIKA MARIA VALENCIA MÚNERA
Gestión Contratos –Financiero